

Agenda para la Participación Política de la Asociación de Mujeres Campesinas y Artesanas de Cerrito –ASOMUARCE-, en el marco del proceso de delimitación del Páramo “El Almorzadero”

María Cristina Obregón Carrillo

Tesis para obtener el título de Magíster en Intervención Social

Directora

Laura Inés Badillo Ramírez

Magíster en Políticas Públicas y Género

Codirectora

Angélica Lizeth Badillo Ramírez

Magíster en Estudios Culturales

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Trabajo Social

Escuela de Ciencias Humanas

Maestría en Intervención Social - Primera Cohorte

Bucaramanga

2020

Dedicatoria

A las lideresas y líderes sociales que defienden la dignidad de los pueblos y a quienes trabajan por la conservación de la casa común. Este trabajo está dedicado principalmente a las comunidades campesinas que continúan exigiendo ser reconocidos como sujetos políticos de derechos. A las mujeres que persisten en transformar la desigualdad por espacios de armonía y la inequidad por la esquivada inclusión equitativa de derechos.

Agradecimientos

A las maestras e investigadoras de los temas rurales y ambientales, de la pedagogía popular y de las nuevas miradas de coloniales, también a los maestros e investigadores que han contribuido en la construcción de caminos para la exigibilidad de los derechos de las mujeres, a ASOMUARCE la Asociación de Mujeres Campesinas y Artesanas de Cerrito que me permitieron construir a su lado una agenda para la defensa del territorio, la autonomía y la participación de las mujeres, a mi Directora y Subdirectora que me enseñaron y guiaron con paciencia y sabiduría el desarrollo del trabajo investigativo, a mis compañeras de maestría con quienes compartí y aprendí a disfrutar del conocimiento y de la vida.

A mi familia extensa, la consanguínea y la de los apegos, por su compañía y ánimo para mantener esta apuesta hasta el final.

Contenido

	Pág.
Introducción	14
1. Marco problemático	23
1.1 Planteamiento y descripción problema	23
1.1.1 Pregunta de investigación	26
1.2. Objetivos	27
1.2.1. Objetivo general	27
1.2.2. Objetivos específicos	27
1.3. Justificación	27
2. Marco Teórico.....	29
2.1 Generalidades.....	29
2.2 Estado del Arte.....	30
2.1.1. Las primeras investigaciones	30
2.1.2. Procesos de reconversión de la tierra con participación de mujeres.....	32
2.1.3. Experiencia internacional para la construcción de agenda para mujeres rurales.....	35
2.1.4. Acuerdos de la Habana y política rural con enfoque de género.	39
2.2 Marco Contextual.....	42
2.2.1 Contexto territorial y caracterización de las mujeres cerritanas	42

2.2.2 Contexto y generalidades del Municipio de Cerrito.	43
2.2.3. Antecedentes Históricos de la formación del Municipio de Cerrito-Santander	47
2.2.4 Simbología, religiosidad y patriarcado	53
2.2.5. Estado de los saberes propios	54
2.2.6 Rasgos y caracterización de la mujer cerritana.....	55
2.2.7 Organización de las mujeres campesinas de Cerrito ASOMUARCE	57
2.3 Marco Conceptual.....	58
2.3.1. La participación como derecho: un primer paso hacia el empoderamiento de las mujeres	59
2.3.2. La Interseccionalidad como práctica de la Inclusión.....	61
2.3.3 El eco feminismo como enfoque de trabajo para la conservación ambiental y la justicia de género.....	64
2.3.4 El desarrollo humano sostenible.	66
2.3.6. La práctica de la Gobernanza del territorio.....	67
2.3.7. Los páramos	67
2.3.8. Las políticas públicas como herramientas para la participación social de la organización del territorio.	71
2.3.9. Lo conceptual de una agenda.....	72
2.4. Marco Jurídico	74
2.4.1. El sistema judicial, reconoce el derecho a la participación de las mujeres.....	78
3. Marco Metodológico.....	80
3.1. Aportes metodológicos en el trabajo social con mujeres.....	80
3.2. La investigación –acción facilita transformaciones.....	81
3.3. El enfoque de Investigación – Acción, en el trabajo entre mujeres.....	82

3.4. La investigación cualitativa una práctica para conocer e investigar entre sujetos.....	85
3.5. Sobre el Método: El estudio de caso.....	87
3.5.1. Diseño del Estudio de Caso	89
3.6. El taller, técnica metodológica.....	92
4. Hallazgos.....	93
4.1. Potencializando las capacidades de las mujeres campesinas lideresas de ASOMUARCE, para la incidencia política.	93
4.1.1. Primer taller: Cuanto se conoce sobre el conflicto.	93
4.1.2. El segundo taller: ¡la tierra tiene nombre y sensibilidad de mujer!	96
4.1.3. El tercer taller: La mirada femenina en la conservación ambiental.	99
4.2. Construcción participativa de la agenda política para la participación efectiva de las mujeres campesinas de ASOMUARCE.	101
4.3. Lineamientos para la formación de la agenda que facilite la incidencia política en el marco del proceso de la delimitación del páramo el Almorzadero.....	102
4.3.1. Componentes de la Agenda para ASOMUARCE.	102
5. Conclusiones	108
6. Recomendaciones	110
Referencias bibliográficas.....	112
Apéndices.....	121

Lista de figuras

	Pág.
<i>Figura 1.</i> Municipio El Cerrito Santander	43
<i>Figura 2.</i> Entorno regional del complejo de páramo el Almorzadero.....	45

Lista de tablas

	Pág.
Tabla 1. <i>Marco Normativo</i>	75

Lista de apéndices

	Pág.
Apéndice A. Entrevista semiestructurada, realizada a 4 lideresas de ASOMUARCE.....	121
Apéndice B. Resolución para la delimitación del Páramo El Almorzadero	123
Apéndice C. Fallo de sentencia, a favor de la participación de las mujeres campesinas del Cerrito (oficio-resumen del fallo)	130
Apéndice. D. Guías metodológicas de talleres	132

Resumen

Título: Agenda para la Participación Política de la Asociación de Mujeres Campesinas y Artesanas de Cerrito – ASOMUARCE-, en el marco del proceso de delimitación del Páramo “El Almorzadero”*

Tutora: María Cristina Obregón Carrillo **

Palabras claves: Participación, Derechos, Mujeres Campesinas, Páramos, Agenda

Descripción.

Las decisiones tomadas unilateralmente por las instituciones públicas y por los gobiernos sobre los territorios, repercuten directamente sobre las comunidades motivando reacciones en defensa de los derechos afectados y como consecuencia se forman procesos de resistencia social, en donde se contraponen dos o más modelos de vivir y de convivir. La Resolución 152 de enero de 2018 que propone la delimitación del Páramo El Almorzadero, fue elaborada y publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin previo diálogo y participación de las mujeres campesinas habitantes del área del páramo. Esto motiva a la Asociación de Mujeres Campesinas y Artesanas agrupadas en ASOMUARCE, a actuar toda vez que la Resolución tendrá efectos sobre sus derechos.

En el documento se analizan aspectos originados en la formación cultural del municipio, que han emergido del proceso colonizador, creando comportamientos patriarcales, que invisibiliza y discrimina a las mujeres en sus derechos a la participación y a la tierra principalmente. Estas condiciones, son analizadas en el marco de la delimitación, identificando afectaciones inmediatas, que desestabilizan la integración familiar y provocan un entorno incierto para ellas y sus familias.

Para esto se proponen fortalecer la capacidad para la participación política efectiva, como también, los lineamientos de una agenda para la incidencia y el empoderamiento. La defensa de los derechos a la vida digna, la paz y el territorio es la principal labor misional de ASOMUARCE, lo cual incluye la potenciación de la participación de calidad que se hace de la mano de la formación integral, incorporando en ella el enfoque de género. Las campesinas paramunas, aman el páramo, tienen vínculos de pertenencia con él que harán visibles, para luchar por el reconocimiento a ser consideradas sujetas políticas especiales de consulta.

* Trabajo de grado

** Facultad de Trabajo Social. Escuela de Ciencias Humanas. Maestría en Intervención Social. Directora: Laura Inés Badillo Ramírez, Magíster en Políticas Públicas y Género. Codirectora: Angélica Lizeth Badillo Ramírez, Magíster en Estudios Culturales

Abstract

Title: Agenda for the Political Participation of the Association of Peasant and Artisan Women of Cerrito - ASOMUARCE-, within the framework of the delimitation process of the Paramo “El Almorzadero”*

Tutor: María Cristina Obregón Carrillo **

Keywords: Participation, Rights, Peasant Women, Páramo, Diary.

Description

The decisions taken unilaterally by the public institutions and by the governments on the territories, have a direct impact on the communities motivating reactions in defense of the affected rights and as a consequence social resistance processes are formed, where two or more models of living and of living together Resolution 152 of January 2018 that proposes the delimitation of the El Almorzadero Páramo, was prepared and published by the Ministry of Environment and Sustainable Development, without prior dialogue and participation of the rural women living in the area of the moor. This motivates the Association of Peasant and Artisan Women grouped in ASOMUARCE, to act whenever the Resolution will have effects on their rights.

The document analyzes aspects originated in the cultural formation of the municipality, which have emerged from the colonization process, creating patriarchal behaviors, which make women invisible in their rights to participation and land, mainly. These conditions are analyzed within the framework of the delimitation, identifying immediate affectations, which destabilize family integration and cause an uncertain environment for them and their families.

For this, they intend to strengthen the capacity for effective political participation, as well as the guidelines of an agenda for advocacy and empowerment. The defense of the rights to dignified life, peace and territory is the main missionary work of ASOMUARCE, which includes the empowerment of quality participation that is done by the hand of integral formation, incorporating in it the approach of gender. The paramunas peasants, love the moor, have links of belonging with him that will make visible, to fight for recognition to be considered special consultation policies.

* Degree work

** Faculty of Social Work. School of Human Sciences. Master in Social Intervention. Director: Laura Inés Badillo Ramírez, Master in Public Policy and Gender. Co-director: Angélica Lizeth Badillo Ramírez, Master in Cultural Studies

Introducción

La ley 1753 de 2015 por la cual se creó y aprobó el Plan de Desarrollo Nacional para Colombia 2015-2018 en su artículo 173, dispuso que en las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos (Gobierno de Colombia, 2015); artículo que al ser implementado, ha generado una serie de conflictos sociales y ambientales, por cuanto no se previó por parte de la autoridad ambiental y sus instituciones, la preparación de los habitantes en estos territorios, sobre el cambio de prácticas productivas y de relacionamiento armónico con el ecosistema de páramo.

Posteriormente, el 31 de enero del año 2018 en Colombia se promulgó la Resolución 152 expedida por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en Colombia, en adelante MADS¹, por medio de la cual se delimitó el Páramo El Almorzadero, ubicado en el departamento de Santander y Norte de Santander, en la cual se afirma lo siguiente:

Por lo anterior, con el objetivo de asegurar la conservación de este ecosistema y de todos sus recursos hídricos y biológicos, la presente resolución hace énfasis en la prohibición de actividades de exploración y/o explotación de recursos naturales no renovables, así como en la prohibición de las actividades agropecuarias del sector. (Universidad Externado de Colombia, 2018)

¹ MADS. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Esta decisión, ha significado la realización de asambleas comunitarias, encuentros provinciales, celebración de audiencias públicas a nivel municipal y departamental; acciones que han contado con la presencia de los campesinos de la región delimitada, sin embargo, tanto en la coordinación de los eventos, como en la presentación de propuestas, el contraste en relación con la participación de las mujeres ha sido notoriamente bajo, no teniendo en cuenta la equidad de género.

Esta noticia genera impacto para la vida de las comunidades campesinas instaladas sobre el área del ecosistema del Páramo El Almorzadero, provocando preocupaciones en las mujeres integrantes de la Asociación de Mujeres Campesinas y Artesanas de Cerrito, en adelante ASOMUARCE, quienes iniciaron un proceso reflexivo con la coadyuvancia de esta práctica investigativa, en la cual se indaga sobre las afectaciones de esta Resolución a nivel individual como al colectivo de mujeres y consecuentemente estructurar una agenda que facilite el diálogo y la participación como organización con los actores del proceso de delimitación.

ASOMUARCE con quince (15) años de existencia y experiencia organizativa en el territorio, inicia por preguntarse acerca del por qué el MADS, toma una decisión unilateral sin facilitar escenarios de diálogo con las comunidades, en particular con las mujeres, desconociendo jurisprudencias del mismo Estado colombiano, entre ellas la Ley 1257 de 2011, que en el marco de sus principios y en especial el sexto (6) de ellos, sobre la autonomía dice, *“El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas”* (Funcion Publica- Gestor Normativo, 2019), máxime, cuando esta decisión provocará transformaciones en su modus vivendi y en el desarrollo productivo agropecuario, que es la base de la generación de ingresos para las familias campesinas habitantes del páramo, como así lo deja establecido la resolución.

La falta de coordinación de las instituciones y ministerios en Colombia, que abordan las definiciones sobre cambio climático, desconocen la inclusión del enfoque de género y resta en favor de las mujeres espacios de crecimiento político como así lo que refieren (Tafur, Gumucio, Twyman, & Martínez, 2015)

El desconocimiento por parte de las instituciones para promover y garantizar la participación de las mujeres, disminuye las oportunidades de vinculación de las campesinas en los escenarios de debate, en tanto el acercamiento de la mujer a escenarios de discusión pública sobre políticas de desarrollo, es aún muy incipiente.

En los testimonios compartidos por las mujeres durante las entrevistas realizadas para profundizar en el análisis del problema, al respecto una de ellas afirma (Lideresa 1, entrevista con lideresas, 2019b) *“el problema con la delimitación, es que las mujeres se tienen que quedar calladas, porque como ellas saben que no figuran en las escrituras de las fincas, entonces piensan que no pueden hablar”*.

El contenido de la anterior afirmación, respalda lo expresado por (León, 2019), como lo dice Deere y León (2002) *“la desigualdad en la distribución de la tierra se debe a cinco factores, inscritos en la familia, la comunidad, el Estado y el mercado”*. Estos cinco factores mencionados por León (2019), se refieren a

Las preferencias masculinas en las prácticas de la herencia, los privilegios que los hombres han disfrutado a nivel legal en el matrimonio y la cultura, los sesgos de género en el mercado de la tierra, los sesgos de género en el uso de la tierra comunitaria, los sesgos masculinos en los programas estatales de distribución y titulación de la tierra.

Estos factores mencionados por León (2019), forman parte de las explicaciones del problema planteado y hace visible la generación de brechas de género, en el que está presente la interrelación de los derechos económicos, los derechos culturales, los derechos ambientales, el derecho a la participación entre otros derechos.

Además, las mujeres campesinas también afrontan el desconocimiento de la perspectiva interrelacional de los derechos, una práctica moderna que promueve otra mirada del sujeto en los programas del desarrollo social, y reconoce sus múltiples condiciones o características personales, para lo cual asiente (CEPAL, 2019);

La igualdad de género requiere transformaciones en las tres dimensiones de la autonomía de las mujeres: en la física, en la política y en la económica. Sin embargo, los fenómenos de desigualdad de género requieren ser analizados en una perspectiva interrelacional, de manera de dar un salto cualitativo en la comprensión de los distintos mecanismos que se entrecruzan y generan o potencian la desigualdad entre hombres y mujeres.

El enfoque interseccional fue excluido en la decisión estatal para delimitar el páramo El Almorzadero y por ello se observa el efecto negativo que se traduce en la invisibilización de la participación de las mujeres campesinas, lo cual por su propia naturaleza motiva la necesidad colectiva para una acción de reclamación justa y ante la cual, la propuesta de intervención aportará beneficios, en tanto promoverá el diálogo entre sujetos, la profundización de conocimientos y el surgimiento de una propuesta que sea estructurada como una agenda para la participación efectiva de las mujeres.

Pero, además, desde la mirada, la vivencia y el sentir propio y particular de las mujeres campesinas, surgen nuevos temas y reflexiones, algunos, en torno al mismo cuidado del ecosistema, preguntándose acerca de quiénes en su ausencia desarrollarán labores de conservación,

dado el caso de versen forzadas al desplazamiento, si hasta la actualidad, ellas y sus familias han sido quienes han garantizado la protección del ecosistema, así lo afirma (Lideresa 3, Entrevista, 2019); “*y si nos sacan a nosotras, ¿quién se va a encargar del cuidado del páramo?, porque ahí si mismítico (sic), llegan de afuera para explotar el carbón*”.

Emerge entonces, la preocupación por el cuidado del páramo, como parte de las prácticas históricas y culturales de las mujeres. Esta inquietud, contiene en sí misma, un velo de desconfianza, debido a la amenaza que se dio en el pasado, por la intervención del páramo para extraer el carbón que se encuentra en el subsuelo, lo cual motivó un proceso de organización y movilización social, según se describe en el siguiente relato:

...ya se percibía la intención de convertir a esta en una región minera por parte del Estado colombiano, quizás removiendo y remozando los propósitos de las épocas coloniales. Así, para ser consecuentes con esa alerta los cerritanos adelantaron un Cabildo Abierto a comienzos de 2006. Para entonces se supo que el gobierno tenía listas para licitación 200 mil hectáreas del páramo para explotación del milagroso carbón, extensión que atraería muchísimo a empresas multinacionales. El Cabildo concluyó instar al gobierno nacional a suspender cualquier propuesta o proyecto de explotación minera en el páramo el Almorzadero, señalando que los impactos negativos que se generarían no justificaban la minería en este territorio... (Corporación Grupo Semillas Colombia, 2011)

Otros argumentos esbozados por las mujeres desde su espacio organizativo, menciona a la interrupción de la formación cultural de ellas y sus familias; la cual al disminuir la relación de convivencia con el ecosistema, transformará drásticamente hábitos y costumbres alimenticias, prácticas de comunicación propia, así como la expresión creadora manifiesta en la producción de obras y artesanías en lana de oveja y paja, que se relacionan con el derecho fundamental a la formación cultural y al reconocimiento de la identidad, como se puede notar en seguida:

(Lideresa 2, entrevista, 2019)

...a las mujeres nos preocupa tener que abandonar la tierra, porque ahí hemos enseñado a nuestros hijos a trabajar, a cosechar, irnos para la ciudad o para el pueblo es perderlo todo, perdemos nuestra historia, porque nosotras nacimos aquí en el páramo.

Por consiguiente, la delimitación del páramo por parte del MADS, activa de forma inmediata la necesidad de la movilización de ASOMUARCE, como uno de los espacios de mayor vocería de las mujeres en el territorio. En el pasado, la movilización por la intervención del territorio y en contra de la explotación minera, tuvo una apuesta clara, defender y conservar el páramo, pero hoy, ante una acción administrativa cuyo sentido según lo sugiere la resolución es la conservación del ecosistema, el grupo de lideresas de ASOMUARCE interesadas en precisar los argumentos que concentrarán su accionar, se reúnen y conversan al respecto, proponiendo para ello un par de interrogantes: ¿cuáles pueden ser los argumentos que fundamenten dicha movilización?, y, ¿cómo exigir garantías para la participación y la representación efectiva de las mujeres en las decisiones que se toman en el territorio?; estos y otros interrogantes surgen en el seno de la Asociación de mujeres, alimentando el fin de esta práctica investigativa.

Puede reconocerse esto, como la base situacional que permite formular el problema que ha sido abordado y tratado durante el ejercicio y la práctica social investigativa. La situación sobre la cual se concreta la práctica de intervención social, es el bajo nivel de participación de las mujeres en los debates de la delimitación del Páramo El Almorzadero.

Por tanto, el objetivo general que plantea y propone la práctica de intervención social, es aportar al fortalecimiento del nivel argumentativo para la participación y representatividad política de las mujeres y de ASOMUARCE, en relación con el conflicto generado por la delimitación del páramo.

Lo anterior, conllevó al desarrollo de las capacidades personales y colectivas para el diálogo y la interlocución de ASOMUARCE, implicó, además, la construcción de una agenda la cual fue diseñada conjuntamente con las lideresas que hicieron parte de los talleres, previo análisis de otras dinámicas de páramos, en las cuales las mujeres han sido protagonistas y han liderado procesos de organización. Así también, en estos talleres, se logró estar en contacto con otros conceptos y prácticas de integración mujer-naturaleza y que son parte de los sustentos filosóficos del presente trabajo.

Estos talleres, fueron propuestos para cualificar la propuesta metodológica de la investigación-acción, en los cuales, a partir de reconocer las características del tipo de investigación, se procura construir vínculos que faciliten la comunicación entre investigador y sujeto investigado.

Conviene enfatizar, que esta propuesta tiene unos aspectos particulares de ubicación, de condición del sujeto, de búsqueda de objetivos, por lo que se acude a la metodología de estudio de caso, como guía para su desarrollo, buscando el enriquecimiento de la práctica social y un impacto focalizado de la misma.

Dicho lo anterior, la organización del documento se realiza a partir de la elaboración de cuatro capítulos; el primero de ellos está constituido por elementos del marco problemático, el cual profundiza sobre la situación que da origen al problema de la baja participación de las campesinas en el proceso de la delimitación del páramo El Almorzadero, reconocido como su territorio de vida; reconoce igualmente la pregunta de investigación sobre la cual se sostiene la estructura de la propuesta, así como su justificación, e identifica como consecuencia de lo anterior objetivos, alcances y limitaciones de esta práctica social.

A continuación, se propone el segundo capítulo que hace mención a los contenidos del marco teórico-referencial, en este, se inicia reconociendo el estado del arte sobre la situación planteada,

la cual se identifica a través de indagar en otros estudios y propuestas de trabajo social, en donde ha sido posible observar el ejercicio de la participación política de las mujeres y, analizar en ellos, los impactos en la planeación del desarrollo local, así como, las metodologías aplicadas que han dado resultados positivos a la participación de las mujeres en ámbitos campesinos. Luego, se propone un marco contextual en el cual se presenta y ubica el municipio, haciendo énfasis en la formación histórica y cultural, para finalizar, con la caracterización de las mujeres pobladoras del Municipio de Cerrito, con un foco especial sobre la mirada de ASOMUARCE, como expresión colectiva de las mujeres campesinas de Cerrito.

Para finalizar este capítulo, el marco conceptual y normativo que sostienen los contenidos filosóficos, técnicos y jurídicos para la profundización en la comprensión del problema y la búsqueda de soluciones al mismo, cerrando con la presentación de hipótesis y variables que sirvieron como guía permanente en el trabajo.

El tercer capítulo, refiere a los aspectos metodológicos del trabajo de investigación desarrollado; en él se muestran los momentos significativos de la experiencia, los aportes ofrecidos por la práctica y deja ver en el paso a paso, las acciones, estrategias o caminos allanados para el logro de los objetivos de la investigación.

De otra parte, se presenta el cuarto capítulo, sobre los resultados de la experiencia, el fruto del proceso, el surgimiento de la agenda y los argumentos que la definieron. La agenda, se constituye en el instrumento para facilitar el diálogo de las mujeres con el conjunto de actores del proceso de delimitación.

Para finalizar, se extrae del proceso una serie de conclusiones que son retomadas del trabajo realizado, con las cuales se cierra el documento, esperando que esta experiencia aporte a nuevos trabajos de investigación, y en particular a la materialización de derechos de las mujeres y la

naturaleza, así como, a la transformación de las prácticas sociales promovidas desde el Estado y las Instituciones.

1. Marco problemático

1.1 Planteamiento y descripción problema

El problema que reconoce y por tanto concentra el interés de esta propuesta de intervención social, es la baja promoción de la participación efectiva de las mujeres campesinas agrupadas en la Asociación de Mujeres Campesinas y Artesanas -ASOMUARCE- en la construcción de alternativas de manejo sostenible, en el marco del proceso de delimitación del Páramo El Almorzadero en el Municipio de Cerrito, Santander.

La ley 1753 de 2015, por la cual se crea y aprueba el Plan de Desarrollo Nacional para Colombia 2015-2018 en su artículo 173, dispuso que en las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos (Gobierno de Colombia, 2015); artículo que al ser implementado, ha generado una serie de conflictos sociales y ambientales, por cuanto no se previó por parte de la autoridad ambiental y sus instituciones la preparación a los habitantes de estos territorios en el cambio de prácticas productivas y de relacionamiento armónico con el ecosistema de páramo.

La base del desarrollo económico de estas comunidades campesinas, es la producción agropecuaria, por medio de la producción agrícola de cultivos de papa, ajo, cebolla, zanahoria principalmente y a nivel pecuario, la tenencia de especies vacuna, ovina y caprina que son explotadas para la producción de leche, carne y lana; por lo que el efecto e impacto de la delimitación de páramos, adelantados por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible MADS, ha ocasionado la movilización permanente de la población desde mediados del año 2017, que insiste en que las decisiones sean concertadas y acordadas con las comunidades.

Este hecho, ha provocado la realización de asambleas comunitarias; encuentros provinciales, celebración de audiencias públicas a nivel municipal, departamental y nacional, acciones que han contado con presencia mayoritariamente masculina, tanto en la coordinación de los eventos, como en la presentación de propuestas, en contraste con el bajo nivel de participación e intervención de las mujeres.

La falta de coordinación de las instituciones y ministerios en Colombia que abordan las definiciones sobre cambio climático, desconocen la inclusión del enfoque de género (Tafur, Gumucio, Twyman, & Martínez, 2015); el desconocimiento o el desinterés por parte de las instituciones públicas para promover la participación real de las mujeres, disminuye las oportunidades de vinculación de estas en los debates, y por tanto en los compromisos que se acuerden y que tienen el carácter de beneficios a las comunidades.

Esta decisión que propone cambios en relación con el uso de la tierra, impactará la vida productiva y la permanencia en el territorio de las mujeres y sus familias; dado que la producción agropecuaria es la base de la sostenibilidad económica.

Si bien es cierto, persevera la necesidad de conservación y protección de los ecosistemas, esta, no debe reñir con los derechos a la sostenibilidad de los habitantes; por lo que esta medida tomada por el MADS, es percibida por parte de las comunidades y en particular por las mujeres, como una intervención unilateral y ha generado una serie de conflictos sociales que apenas comienzan a notarse, debido a la incertidumbre e inestabilidad en la actividad productiva, la posesión de la tierra y por tanto en el derecho a la vivienda, el ambiente y la seguridad alimentaria de las mujeres y sus familias.

En los antecedentes del problema se expresa de manera insistente como en Colombia tanto la productividad y el empoderamiento (Deere & León, Género, Propiedad y Empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina, 2000), con respecto a las determinaciones sobre la tierra, se ven a diario obstaculizadas por el hecho de que la propiedad y la titulación de tierras es mayoritariamente masculina, así como también, se pudo observar que la reproducción de la cultura patriarcal exagera el dominio de los hombres sobre las determinaciones que se realizan en los territorios, en contraste con la invisibilización de los aportes de las mujeres.

Esta cultura patriarcal y discriminatoria, sostenida en el tiempo en comunidades campesinas y con bastante arraigo en el Municipio de Cerrito, es el motivo de preocupación y la razón que anima el interés de desarrollar la siguiente propuesta de intervención. La preocupación se profundiza, por cuanto se conoce por testimonios de mujeres, que la mayoría de ellas no figuran en los títulos de propiedad de dichas tierras. Esta situación aumenta el nivel de vulnerabilidad ante la determinación estatal que modifica el uso de la tierra.

En medio del debate nacional para avanzar en la construcción de condiciones de vida que signifiquen una realidad de paz, se espera que las decisiones institucionales tengan como premisa el elemento vital de la participación amplia e incluyente de todas las comunidades, para implementar planes y programas en todos los órdenes más aún, durante el periodo administrativo en el que la paz, es la principal bandera de gobierno.

No obstante, la ausencia de garantías de participación estatal; las organizaciones sociales de mujeres construyen agendas locales, regionales y nacionales de permanente diálogo, para recrear, analizar y hacer propuestas de desarrollo territorial, en las cuales el tema ambiental es una de las principales temáticas abordadas. Sin embargo, en el marco de estas acciones, los diálogos entre mujeres son también poco visibilizados.

En las diferentes agendas que se vienen construyendo de cara al conflicto generado por el proceso de delimitación del páramo, la voz y la actuación de las mujeres es mínima, no se conocen propuestas surgidas desde el interior de la organización de mujeres campesinas y artesanas ASOMUARCE, probablemente por el temor a intervenir, dado que la cultura patriarcal en la cual han crecido, les ha repetido diariamente que estos temas deben ser atendidos por los hombres y/o, porque al no reconocerse como propietarias y desconociendo sus derechos, se abstienen de plantear sus opiniones, reforzando la invisibilización frente a la opinión de ellas mismas de cara a situaciones conexas con determinaciones políticas.

Esta problemática, también deja ver el interés de las mujeres de lograr un ejercicio de participación política de calidad, que tenga mérito su intervención, debido a que las presiones sociales existentes, exigirán mayor cualificación y contundencia, para evitar ser opacadas por imprecisiones de tipo técnico y político que puedan hacerse manifiestas.

1.1.1 Pregunta de investigación. Teniendo en cuenta las situaciones referenciadas frente al problema planteado, consistente en la baja promoción de la participación efectiva de las mujeres campesinas en la construcción de alternativas de manejo sostenible del páramo El Almorzadero en el Municipio de Cerrito en el departamento de Santander, la presente propuesta de intervención social pretende aportar en la construcción de respuestas que den solución al interrogante acerca de ¿Cómo constituir una agenda para la incidencia y el fortalecimiento de la participación política de las mujeres campesinas y artesanas del municipio de Cerrito ASOMUARCE, en el marco del proceso de delimitación del Páramo El Almorzadero?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general. Promover la participación política efectiva de las Mujeres Campesinas y Artesanas del Municipio de Cerrito (ASOMUARCE), en la construcción de alternativas de manejo sostenible del páramo, frente a los planes y programas desarrollados en el marco del proceso de delimitación del Páramo El Almorzadero.

1.2.2. Objetivos específicos

- Construir participativamente con las lideresas de ASOMUARCE los lineamientos para la formación de la agenda que facilite la incidencia política en el marco del proceso de la delimitación del páramo el Almorzadero.
- Potenciar las capacidades de las mujeres campesinas lideresas de ASOMUARCE, para la incidencia política con enfoque de género en los escenarios locales de debate y de construcción de los planes de manejo ambiental en el marco del proceso de delimitación del Páramo El Almorzadero.

1.3. Justificación

El Municipio El Cerrito, está ubicado en el departamento de Santander y cuenta con un total de 6230 habitantes según cifras del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, como lo registra (Alcaldía Municipal El Cerrito, Santander, 2016, pag. 12). Según esta misma fuente, las mujeres representan el 48,3% de la población y, el 56,1%

de la población son habitantes del área rural, área que ha sido identificada como zona protegida y en la cual se llevará a cabo la delimitación. El impacto que ocasiona la Resolución 152 de enero de 2018, mediante la cual se delimita el páramo El Almorzadero, afecta a más de la mitad de la población del Municipio del Cerrito, extendiéndose a una docena más de municipios que se encuentran sobre el área de este ecosistema de páramos.

Los conflictos surgen porque la Resolución define en uno de sus apartes, denominado directrices para el desarrollo de actividades económicas: que, *“al interior del páramo Almorzadero, no se podrán adelantar actividades agropecuarias, ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos”*.

Si bien, las organizaciones sociales de la Región de García Rovira² han debatido y defendido el páramo, de explotaciones de recursos naturales o minerales como el carbón antracita, otra cosa es la producción agropecuaria, que siempre ha sido reconocida como un valor cultural ligado a la formación productiva desde épocas remotas.

Acercarse a las comunidades y a la organización de mujeres campesinas en el interludio del conflicto aquí manifiesto, como argumento para lograr percibir la realidad, las condiciones y las características de la participación de las mujeres del Municipio El Cerrito, es un hecho que enriquece la lectura del contexto y de las relaciones de género presentes en escenarios propicios para la acción política; además, esta praxis social contribuye a reconocer los vacíos en relación con el conocimiento del tema de la delimitación, los antecedentes y disposiciones que forman parte del proceso administrativo; así como la identificación de otras experiencias en las cuales grupos

² La provincia de García Rovira fue una división administrativa y territorial de la República de la Nueva Granada, creada por medio de la ley del 9 de mayo de 1853 con la unión de los cantones de Málaga, Concepción y Fortoul (San Andrés), pertenecientes a la provincia de Pamplona. La conforma hoy, doce municipios, Cerrito, Málaga, San Andrés, Guaca...

de mujeres han logrado una actuación efectiva y que son ejemplos claves para la participación en este nuevo contexto.

También es válido y útil el logro de la equidad en la participación, en tanto que, las prácticas del cuidado de las mujeres pueden animar los compromisos con el cuidado ambiental y ser un aspecto clave para el diseño y la implementación de prácticas transformadoras de relacionamiento con la naturaleza.

En este sentido y con una mirada que fortalece la articulación y el posicionamiento de voces de mujeres, se indagará también en el entorno regional sobre escenarios de diálogos entre mujeres, que aborden el tema ambiental para explorar nuevas oportunidades de participación y de actuación de ASOMUARCE, en el interés de ampliar los conocimientos, estrechar lazos de hermandad y robustecer el proceso argumentativo y representativo local y regional.

2. Marco Teórico

2.1 Generalidades

El marco teórico en la investigación social como lo asiente (Dalle, Boniolo, Sauthu, & Elberth, 2004), es una forma de conocimiento que se caracteriza por la construcción de evidencia empírica elaborada a partir de la teoría aplicando reglas de procedimiento explícitas. Lo que permite intuir la incorporación de apartes que se articulan entre sí para constituir un solo cuerpo visible a la vista

del lector, proporcionando una guía de contenidos, objetivos y metodología que evidencia el resultado final del ejercicio investigativo.

El marco teórico en la presente investigación sobre la Agenda para la Participación Política de la Asociación de Mujeres Campesinas y Artesanas de Cerrito –ASOMUARCE-, en el marco del proceso de delimitación del Páramo El Almorzadero, está constituido por contenidos que aportan a la ubicación geográfica, cultural, histórica y social, así como, en el alistamiento de conceptos que zigzaguean a lo largo de la praxis investigativa, tornándose fundamentales para la profundización y el diálogo sobre los mismos, los que facilitan el análisis de la situación planteada y al final, los resultados obtenidos que han de encontrarse en el capítulo con los principales hallazgos.

2.2 Estado del Arte.

2.1.1. Las primeras investigaciones. Se establecen relación de las mujeres, la propiedad de la tierra y el empoderamiento femenino, fueron realizados (Deere & Leon, Género, Propiedad y Empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina, 2000, pag.134), estos proponen la existencia de una matriz de participación de género que es afectada positivamente cuando las mujeres campesinas ejercen propiedad sobre la tierra, la cual motiva el interés y la necesidad de participación de las mujeres en las decisiones e intervenciones sobre el territorio, lo cual se manifiesta y reconoce como acciones de empoderamiento de las mujeres.

Estas investigaciones incorporan dos conceptos que fueron acuñados en los distintos procesos de reforma agraria en Colombia y América Latina: la del agricultor y la del jefe de hogar. Estos conceptos, reafirman la visión preponderante en la cual indistintamente las funciones que

desarrolle la mujer campesina, son consideradas de menor importancia, reconociendo que la práctica del trabajo campesino es una labor socialmente considerada masculina, como consecuencia de esto, el trabajo de la mujer en el desarrollo campesino es invisibilizado (Deere & León, Género, Propiedad y Empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina, 2000)

Así también, relata (Deere & León, Género, Propiedad y Empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina, 2000), que “*en 1989, cuando se celebró la Primera Reunión Nacional de Dirigentes Campesinas, una de las principales demandas que surgió fue que la tierra distribuida mediante la reforma agraria fuera adjudicada y titulada a nombre de los dos cónyuges*”, este hecho da cuenta de lo que ha significado el interés de las mujeres campesinas por avanzar en el empoderamiento social y político.

Seguramente, acontecimientos como el sucedido en la reunión nacional de dirigentes campesinas, fue útil como acción de incidencia política para que Colombia acogiera la Convención de las Naciones Unidas en Contra de la Discriminación de las Mujeres, he hizo posible intervenir estas prácticas discriminatorias en la tenencia de la tierra en Colombia, evolución que se logra por el liderazgo y el empoderamiento feminista en las determinaciones de las políticas mundiales y nacionales.

Si bien este nuevo hecho transforma la realidad mejorando las condiciones de las mujeres en relación con la propiedad sobre la tierra, cada nuevo periodo de avances se ve obstaculizado por nuevos acontecimientos; por lo que es preciso asegurar afirma (Deere & Leon, Género, Propiedad y Empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina, 2000, pag.134), que no basta el derecho, también es importante tener la capacidad para ejercer el dominio del derecho, preocupación que se expresa posterior a los avances en contra de la discriminación de las mujeres, en donde se integra el elemento del mercado como regulador de las relaciones económicas y el

Estado cede el rol protector y regulador de dichas relaciones, retirando el apoyo a créditos, debilitando la asistencia técnica, abstrayéndose de intervenir en el equilibrio de los costos y precios de los productos.

Es importante, seguir el curso a la vivencia de procesos de organización política basados en periodos post-revolucionarios, en los que países como Cuba y la Nicaragua Sandinista, da pasos importantes en la inclusión de la mujer en los eventos de distribución de la tierra, respondiendo a las exigencias de un nuevo orden social, político, económico y cultural que fueron promovidos después del triunfo de la revolución tanto en Nicaragua como en Cuba. Significando que las transformaciones culturales y las relaciones de poder entre hombres y mujeres se expresan de manera diferenciada en cada modelo social y económico.

Estos cambios promovidos por un pensamiento y una práctica progresista fueron posteriormente acogidos por los países de Costa Rica y El Salvador, logrando transformar sustancialmente y en favor de la mujer el derecho a la tierra; aunque en palabras de (Deere & León, Genero, Propiedad y Empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina, 2000) “*la legislación progresista con igualdad de género puede ser una condición necesaria pero no suficiente para asegurar la incorporación de las mujeres como beneficiarias directas en las reformas agrarias*”.

2.1.2. Procesos de reconversión de la tierra con participación de mujeres. Esta investigación sobre la relación de las mujeres campesinas, la propiedad de la tierra y el empoderamiento, son las experiencias de participación y vinculación de mujeres campesinas a

procesos de transformación o de reconversión³ del uso de la tierra en Colombia son pocas, sin embargo, en la revisión de fuentes bibliográficas sobre este aspecto, es posible señalar el caso de dos organizaciones comunitarias de mujeres en el Departamento de Nariño la Asociación Frutos de Esperanza del municipio de Sapuyes y la Asociación Sinchimaki del municipio de Cumbal (Hildahl, Rodríguez, Armero-Estrada, Trujillo, & Van der Hammen, 2017).

Estas asociaciones viven en el complejo de páramos Chiles-Cumbal y sus integrantes pertenecen mayoritariamente a la etnia de Los Pastos. Comunidades campesinas e indígenas reconocen que mientras se respete los límites y se haga consciencia sobre la importancia de mantener un equilibrio entre los elementos formadores y sustentadores de la Madre Tierra, es posible vivir en los ecosistemas sin generar conflictos.

La conservación del páramo requiere de acciones de restauración concretas, principalmente en las zonas aledañas denominadas subpáramos y selva alto andina, y en las zonas altas del páramo es posible facilitar procesos de auto recuperación para promover su restablecimiento. Estas asociaciones antes mencionadas, implementaron viveros familiares o jardines arborícolas o chagras en sus casas para la investigación y propagación de plantas nativas.

Los aprendizajes obtenidos como resultado de estos proyectos, buscaban incidir en la política pública con entidades del orden nacional y local; adicionalmente, vale para ser relacionados en el marco de las acciones de construcción de paz con enfoque territorial que hace curso en Colombia, siendo primordial insistir en la búsqueda de equidad y justicia, tanto para las poblaciones con la aplicación del enfoque diferencial y de género, así como para la sostenibilidad ambiental.

³ Reconversión Productiva y el uso del suelo: Alcanzar el uso eficiente del suelo rural agropecuario implica comprender que la eficiencia es un concepto integrado a las diversas dimensiones de un territorio; esto significa cumplir las funciones económicas y ecológicas de la propiedad. La mejor opción de uso del suelo debe ser económicamente viable, socialmente compatible y ambientalmente aceptada. <https://www.upra.gov.co/uso-y-adequacion-de-tierras>

Bordar relaciones en Comunidades de los Páramos, fue el reto de María Clara Van Der Hammen de la Fundación Tropenbos, desde donde se han apoyado actividades en dos complejos de páramo: Chingaza y Guerrero (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales, UICN, 2015); ambos en cercanías de la ciudad de Bogotá, incluyendo actividades productivas sostenibles, la participación en formaciones académicas, actividades en los campos de salud y educación con el objetivo de promover la adaptación al cambio climático y la conservación.

Sostiene la investigación realizada en estos páramos, la existencia de una clara diferencia desde la perspectiva de género, en relación a la comprensión de las implicaciones del impacto del cambio climático en la vida de los páramos, desde donde se confirma que son las mujeres quienes reconocen la pérdida de productos tradicionales y la inserción de productos foráneos en la dieta alimentaria, por ejemplo.

En este sentido, insiste la investigación en reconocer el rol clave que juegan las organizaciones de mujeres para la defensa de la salud, nutrición y la productividad. Asiente el grupo investigador sobre el estudio de páramos en mención, que *“la pérdida de la producción tradicional, como se menciona en el informe, es percibida, sobre todo, por las mujeres de mayor edad”*.

Este estudio, relaciona las formas en que se da la participación y vinculación al trabajo comunitario de la mujer campesina, mediante el trabajo de comités vinculados a la vida familiar, siendo estos asociados a temas de salud, alimentación y educación; así también, en la realización de eventos para recolección de fondos o actividades celebrativas religiosas y culturales.

La investigación sobre páramos, desarrollada por (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales, UICN, 2015), brinda elementos orientadores para incorporar la perspectiva de género en relación con la participación de las mujeres en la gobernanza y la construcción de agendas integrales para el buen vivir y en procesos de defensa del territorio,

facilitando el debate político de cara a la resolución 152 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en Colombia, que estipula la delimitación del páramo El Almorzadero.

Otros han sido los aportes del liderazgo y la acción proactiva de las mujeres en el avance de los derechos a la tierra y a la productividad (Tafur, Gumucio, Twyman, & Martínez, 2015), tal es el caso que se resalta a través del estudio del plan de Desarrollo Nacional de Colombia 2014-2018, en el cual la Mesa de Incidencia Política de Mujeres Rurales Colombianas, en unidad con otras organizaciones sociales de mujeres, lograron que fuesen insertos tres (3) artículos que reconocen necesidades e intereses particulares a las mujeres campesinas como la creación de una oficina nacional que desarrolle una política pública especial para la mujer rural, hacer seguimiento a la política pública de las víctimas del conflicto armado y la acción de formular una política pública para la mujer rural orientada por el Ministerio de Agricultura y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

2.1.3. Experiencia internacional para la construcción de agenda para mujeres rurales.

En el año 2013 la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO en alianza con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), realizan un encuentro en la ciudad de Brasilia cuyo propósito consistió en reconocer las necesidades en materia de derechos y de incorporar el enfoque de género en las políticas públicas, que conduzca mejorar las condiciones de las mujeres rurales en América Latina y el Caribe; con este encuentro, se pudo establecer también una agenda común para la región y un ambiente que favoreciera el diálogo y la articulación de los procesos sociales y políticos impulsados por organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, 2013)

Como resultado de este encuentro Latinoamericano y del Caribe desarrollado entre instituciones y organizaciones sociales campesinas, se establecen aspectos centrales que permiten la elaboración de esta agenda continental, algunos de ellos como: *“la ratificación, por parte de casi todos los países de la región, de los argumentos y propuestas de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)”*; otra decisión que se toma en este encuentro hace referencia *“al reconocimiento de los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia”*, como consecuencia del trabajo invisible y no remunerado de las mujeres rurales, *“se plantea la necesidad de visibilizar su trabajo, contabilizar su aporte a las economías nacionales y de diseñar y ejecutar políticas públicas”*.

Como aspecto trascendente a rescatar del encuentro, es el siguiente aparte registrado en el texto de la declaración final (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, 2013),

Llamamos la atención sobre la importancia de un diálogo permanente entre los gobiernos y las organizaciones sociales de las mujeres, en la formulación y gestión de políticas públicas. Se entiende que la expansión y el fortalecimiento del diálogo deben contribuir al empoderamiento de las mujeres rurales y sus organizaciones.

Además, el encuentro en Brasilia identificó tres ejes de trabajo considerados como fundamentales para avanzar en la solución de los principales problemas que presentan actualmente las mujeres rurales en el continente (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, 2013); el primero de ellos se refiere a la autonomía económica, el segundo

reconoce la necesidad de las mujeres en cuanto al acceso a derechos; y como tercer eje de trabajo es sobre la formulación de políticas públicas y la relación con la sociedad civil.

En relación con el aspecto de la autonomía económica sostiene Carmen Foro, Vice-Presidenta de la Central de Trabajadores y la Secretaría Nacional de la Mujer Rural CONTAG participante del encuentro en Brasilia que:

...Las mujeres continúan con las tareas domésticas sobre sus hombros, y no es posible hablar de la autonomía económica, si no se discuten las cuestiones culturales que se presentan, para lo cual es necesario tener en cuenta los problemas estructurales desde la perspectiva de lo que las mujeres quieren...

Dejando ver la necesidad de articular diferentes aspectos de la vida cotidiana, refiriéndose en modo particular a la división sexual del trabajo y las necesidades de contar con servicios y programas sociales del Estado para garantizar el cuidado de hijos e hijas.

En cuanto al acceso a derechos, se insiste en el reconocimiento de las mujeres campesinas como sujetos de derechos especiales, a quienes se debe garantizar el acceso a la tierra. En relación con el acceso a la tierra manifiesta Annalisa Mauro, Presidenta de Land Coalition y activista presente en el encuentro

La agricultura es cada vez más dependiente del trabajo de las mujeres, la falta de acceso a la tierra limita seriamente su influencia en las decisiones de cultivo. La evidencia muestra que el mercado de América Latina es el segundo canal de acceso a la tierra por las mujeres, después de la herencia. Cuando hay procesos de transferencia, por parte del Estado o de las comunidades, los hombres son en su mayoría los beneficiarios, siendo necesario invertir en una nueva generación de políticas de tierras.

En relación con el acceso a derechos, sostiene el informe elaborado luego del encuentro en Brasilia (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, 2013) y expuesto por (Parada y Basso,2012) que la alimentación es uno de los temas a tratar, debido a que, son las mujeres rurales quienes históricamente han cumplido con la sostenibilidad de los sistemas alimentarios locales y sin embargo, estos saberes y oficios son poco reconocidos, como así mismo es invisibilizado el trabajo que realiza en la sostenibilidad de la biodiversidad.

Seguido al derecho a la alimentación, se menciona el derecho al trabajo decente en la agricultura en el cual se reconocen situaciones que afectan los principios de equidad e inclusión de género, en tanto que prolifera el trabajo informal, la discriminación laboral, la invisibilización del trabajo de las mujeres y aunado al trabajo de la tierra se suma el trabajo doméstico. Para disminuir estas brechas, el encuentro de Brasilia propone: *“formalización del empleo temporal; eliminación de estatutos especiales para los temporeros y temporeras en las legislaciones laborales; negociación colectiva como derecho; fortalecer y fomentar, no impedir la sindicalización de asalariados y asalariadas agrícolas temporales”*.

El derecho a una vida sin violencia, es otro de los escenarios desarrollados y analizados por el encuentro en Brasilia exponiendo la necesidad de erradicar todas las violencias de género en el mundo rural que se encuentran naturalizadas y por tanto se guarda silencio ante la misma.

Finalmente el informe realizado tras el encuentro en Brasilia (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, 2013) impulsa la implementación de políticas públicas para las mujeres rurales y orienta a los Estados parte, el desarrollo de esfuerzos para la materialización de las mismas, en las cuales se reconozcan estos derechos abordados, a través de la participación organizada de las mujeres y la visibilización de estos propósitos en las agendas de las diferentes plataformas.

Este encuentro marca un camino en materia de derechos y de construcción de agendas locales para las mujeres rurales. Producto de ello, se desarrollan programas de financiación en materia productiva para la mujer rural en Colombia así lo afirma (Lideresa 1, Entrevista a lideresas, 2019a),

Nosotras participamos en dos convocatorias realizadas por el Ministerio de Agricultura, logramos que nuestros proyectos fueran seleccionados y financiados. A raíz de esto, tenemos hoy sembradas un poco más de Treinta Mil (30000) plantas de uchuva y estamos vendiendo un promedio semanal de ocho (8) toneladas de fruta. Las mujeres y las familias tienen un ingreso permanente, se ha promovido el trabajo remunerado para mujeres y hombres, las familias han recibido capacitación para transformar hábitos productivos.

Los efectos de la incidencia política continua y sistemática contribuyen en la construcción de la agenda política, o la *agenda-building*, como lo define y afirma (Dorantes, 2009). Es así como es posible reconocer el impacto que trae el ejercicio de la organización social.

2.1.4. Acuerdos de la Habana y política rural con enfoque de género. Antes de adentrarse en el aporte que refiere a los Acuerdos de la Habana en el desarrollo y materialización de los derechos de las mujeres rurales, es necesario comprender el significado del enfoque de género en el mismo; asiente (Plataforma “Cinco Claves para un Tratamiento Diferencial de la Violencia Sexual en los Acuerdos, 2017);

El enfoque de género significa el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional.

Lograr la equidad de género en contextos rurales como el que caracteriza el municipio de Cerrito, implica necesariamente activar propuestas que busquen equiparar las condiciones entre hombres y mujeres, por ello y tal como es planteado por La Plataforma arriba mencionada, las acciones afirmativas son estrategias que pueden coadyuvar a la superación de estas inequidades.

En este sentido, la acción jurídica emprendida por ASOMUARCE, con un resultado favorable a las mujeres, puede ser considerada una acción afirmativa en materia jurídica que promueve y reconoce el derecho a la participación de las mujeres campesinas en las decisiones que se tomen sobre el territorio, como ha sido el caso que convoca esta propuesta de intervención, que tiene por origen la publicación de la Resolución de delimitación promulgada por el MADAS, acerca de la delimitación del páramo El Almorzadero.

Sobre el resultado de la tutela⁴ interpuesta por ASOMUARCE, dice la (Lideresa 3, Entrevista, 2019);

La decisión del Tribunal de Bucaramanga Sala Civil-Familia de reconocer el derecho a la participación de las mujeres campesinas en el proceso de delimitación del páramo, me hace sentir orgullosa, saber que la justicia le dice al MADS que su decisión ha quedado mal tomada, que se la anula porque no nos consultó a las campesinas lo que pensábamos de esto y lo que podríamos proponer, es muy importante para nosotras, eso quiere decir que, si no nos habían visto, ahora tienen que vernos.

⁴ Tutela: Decreto No. 2591, Art. 1 de 1991, de la Corte Constitucional. “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señale este Decreto”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/DECRETO%202591.php>

En esta entrevista, sobresale en la lideresa la expresión de orgullo que se transforma y consolida dando sentido a la forma de vivir el empoderamiento, obtenida como resultado de las acciones afirmativas. Esta nueva actitud se alimenta con el proceso de formación para potenciar la capacidad argumentativa y continuar consolidando el empoderamiento de las mujeres.

El Punto 1 en estos acuerdos de paz, sobre la Reforma Rural Integral denominado hacia un nuevo campo colombiano, en el cual se pretende la erradicación de la pobreza extrema, promover la igualdad y el cierre de brechas entre el campo y la ciudad y la reactivación del campo entre otros objetivos, estableciendo nueve (9) aspectos relacionados con el acceso y uso de la tierra: fondo de tierras, acceso integral, formalización de la propiedad, restitución de tierras, cierre de la frontera agrícola y protección ambiental entre otros temas relevantes para el sector rural (Plataforma “Cinco Claves para un Tratamiento Diferencial de la Violencia Sexual en los Acuerdos, 2017).

En estos ítems mencionados en el Punto 1 de los acuerdos, es de gran significancia para el trabajo que se aborda, el referido al cierre de la frontera agrícola y la protección ambiental; dado que tiene directa conexidad con la situación de conflicto que está en desarrollo en el Municipio de Cerrito; sin embargo, vale traer a colación que el mismo acuerdo en el Punto 2 sobre participación política, reconoce la inclusión paritaria de la mujer en los escenarios territoriales y los diferentes espacios que abordan temas sobre el territorio.

Teniendo en cuenta, que el conflicto que actualmente vive ASOMUARCE por la delimitación del páramo, no se centra en la negativa para la conservación del ecosistema, sino en la invisibilización de las mujeres por parte del MADS, en relación con el derecho a su participación como mujeres y a la contribución que ellas hubiesen podido tener, por medio de la presentación de propuestas para la conservación del mismo; los contenidos del Acuerdo de Paz en materia de los derechos de las mujeres, sienta las bases jurídicas y políticas del momento, mostrando un

camino para la reclamación de los derechos de las mujeres campesinas, e insta, a las instituciones para que faciliten y brinden las garantías para la participación de las campesinas en la formulación de agendas territoriales que se construyan posterior al Acuerdo.

2.2 Marco Contextual

2.2.1 Contexto territorial y caracterización de las mujeres cerritanas. El interés de este capítulo parte por describir las condiciones demográficas, productivas, políticas, sociales y culturales del Municipio de Cerrito, como espacio de vida de las mujeres campesinas y artesanas organizadas en ASOMUARCE, lo cual permite identificar o reconocer el contexto en donde se originó la situación planteada como problema a resolver en el marco de la presente propuesta de investigación.

Este problema consistente en el bajo nivel de participación política de las mujeres campesinas y de ASOMUARCE como expresión colectiva de las mismas, frente a la promulgación de la Resolución 152 de enero de 2018, en el cual se estableció por orden administrativa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, la delimitación del páramo El Almorzadero (Ver Apéndice B)

Para el acercamiento y el análisis a la situación problema, este primer capítulo se ha estructurado en cuatro apartados a saber: (i) contexto y generalidades del Municipio de Cerrito; (ii) Antecedentes Históricos de la formación del Municipio de Cerrito-Santander; (iii) rasgos y caracterización de la mujer cerritana y (iv) Organización de las mujeres campesinas en ASOMUARCE. Estos contenidos permitirán descubrir algunos aspectos que motivan el surgimiento del problema, y al tiempo proponen caminos de solución al mismo.

2.2.2 Contexto y generalidades del Municipio de Cerrito. El Municipio de Cerrito como refiere la fuente (Comuldespa, 2019);

Se encuentra ubicado al Nororiente de la Provincia de García Rovira, en el departamento de Santander. El área del municipio es de 472.8 Km², o sea 47.280 Ha, según el Sistema de Información geográfica GENAMAP 7.1 y 7.2, y el área histórica determinada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi es de 416 Km², o sea 41.600 Ha. El Municipio de Cerrito limita por el oriente con los departamentos de Boyacá y Arauca, por el occidente con los municipios de San Andrés y Guaca, por el norte con el departamento de Norte de Santander y por el sur con el municipio de Concepción.



Figura 1. Municipio El Cerrito Santander

Fuente. Plan de desarrollo Municipal El Cerrito 2016-2019

Una gran cantidad de ríos forman parte de esta descripción limítrofe, así lo menciona (Comuldespa, 2019);

Por el oriente, aguas arriba por el Río Valegrá, desde la confluencia con la quebrada Mulatos hasta la desembocadura de la quebrada Chamaco o de Laguna Rusia; aguas arriba por el río Sartanejo hasta la desembocadura de la quebrada el Alto, jurisdicción con el municipio de concepción hasta la convexidad con los departamentos de Boyacá, Arauca y Casanare, hacia la conurbación de los Llanos Orientales. Por el occidente, con los municipios de San Andrés y Guaca, partiendo del nacimiento de la quebrada de Manarí cañada Barritos, por la cordillera de Cruz de Piedra, cuchilla de Blanco por el pico donde se une la cuchilla de Carboneritas a la cuchilla de Sabaleta, hasta el nacimiento de la quebrada Comagueta

Continúa narrando la fuente de manera detallada la presencia de ríos en todas las áreas limítrofes del Municipio así:

Por el norte con el departamento de Norte de Santander, municipio de Chitagá desde el nacimiento de la quebrada Comagueta, pasando por el alto de Presidente, Morro de las lajas, cordillera Piedra de Maíz y por el curso de la quebrada El Quemado, Coguy y Mulatos hasta la confluencia con el río Valegrá y por el sur, desde la desembocadura del río Sartaneja, aguas arriba por la quebrada del alto de Aguabri para seguir el curso de la quebrada Tulí hasta la desembocadura del río Servitá; luego aguas arriba por la quebrada el Volador hasta la parte alta, girando hacia el sur – occidente hasta el nacimiento de la quebrada de Manarí, Cañada Barritos” (Comuldespa, 2019)

El Complejo de Páramo El Almorzadero, se localiza específicamente al Oriente del Departamento de Santander, sobre el flanco occidental de la Cordillera Oriental limitando al costado Nor – Occidental con las jurisdicciones Santurban – Berlín, al costado Nor – Oriental con la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR y al costado Sur – Oriental, con la Sierra Nevada del Cocuy en el extremo oriental del departamento de Boyacá, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA (CAS, 2019).

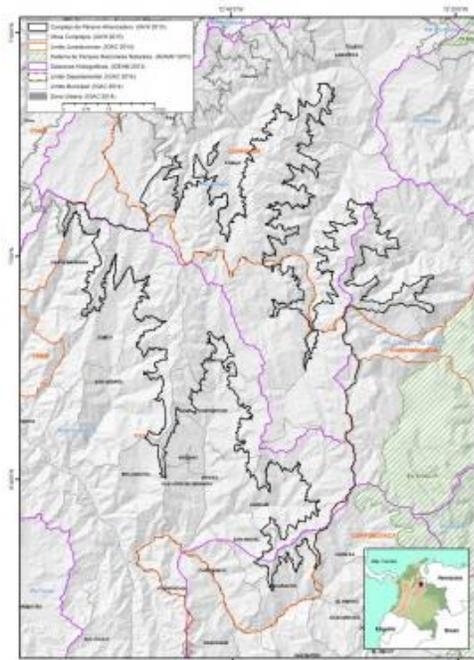


Figura 2. Entorno regional del complejo de páramo el Almorzadero. Adaptado de Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt. Recomendación para la delimitación, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Complejo de Páramos Almorzadero a escala 1:25.000. Tomado de: <http://repository.humboldt.org.co/handle/20.500.11761/9267> pag.19

Así también, este complejo de páramos (Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, 2015) comprende los habitantes de los municipios de Capitanejo, Carcasí, Cepitá, Cerrito, Concepción, Enciso, Guaca, Macaravita, Málaga, Molagavita, San Andrés, San José de Miranda, San Miguel y Santa Bárbara los cuales viven, trabajan, se benefician e intervienen el Páramo Almorzadero (pág. 108).

El 86% del área del municipio de Cerrito, está ubicado sobre el área del Páramo El Almorzadero (HUMBOLTH, 2017). El municipio tiene una población total de 6.230 habitantes

a diciembre de 2015; de los cuales el 51,7 % son hombres y el 48,3% son mujeres; 1376 mujeres viven en el área urbana y 1622 mujeres viven en el área rural (Alcaldía Municipio De Cerrito-Santander, 2016).

Los ciclos generacionales de la población en el municipio compilada por el SISBEN⁵, con la cual se elaboró el plan de desarrollo 2016-2019, refleja que el ciclo vital con mayor número de personas corresponde a la porción de (27 a 59) años de edad y en segundo lugar, se encuentran los ciclos con edades inferiores a 18 años.

El grupo mayoritario de personas tiene niveles educativos que llegan al nivel de primaria; de otra parte, la población en edad productiva son 3533 personas aproximadamente. Sin embargo, el 75,2%, tienen ocupaciones que generan ingresos y el 24,8% son desempleadas. En esta franja se encuentran las mujeres que se ocupan de las labores del hogar, la preparación de alimentos en las fincas y otras labores domésticas y por cuyos oficios no reciben ningún tipo de remuneración económica.

Las brechas identificadas por planeación nacional que sugieren al municipio de Cerrito disminuirlas, durante el periodo administrativo actual 2016-2019, corresponde al servicio de acueducto, la construcción de vivienda y la vacunación en DTP, localizadas principalmente en las áreas rurales, según (Alcaldía Municipio De Cerrito-Santander, 2016).

La producción agropecuaria, es la mayor ocupación de la población y de la cual se produce el más alto nivel de ingresos; pero de ésta, la producción pecuaria es la actividad económica más importante del municipio en ella se encuentra la explotación Bovina, Ovina, Caprina y Piscicultura; en un segundo nivel, el desarrollo agrícola a través de la siembra de papa, cebolla, ajo, algunos cereales como el trigo, el maíz y frutales como el durazno, la uchuva y fresa.

⁵ SISBEN, Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

La producción artesanal a base de la lana de oveja y de la paja de páramo, es la actividad productiva en la cual las mujeres generan ingresos, haciendo el proceso de transformación de la lana y de la paja, como materia prima en la elaboración de prendas como ruanas, chales, gorros, etc. Otros como canastos, tapetes, etc. que son los objetos producidos de la paja.

Otras actividades económicas recientes giran en torno al desarrollo del turismo ecológico, que viene siendo promovido en razón a la geografía, pero principalmente al ecosistema de páramo. Estos sitios son expuestos como espacios para la contemplación y el caminar por la naturaleza. La mayor diversidad de sitios para el turismo, están ubicados en el área del páramo: Cascadas El Salto, Plan De Sereno, La Faja. El complejo lagunar compuesto por las lagunas: la Negra, Rusia, Arco, Boquerón, Largas, Sisota, Chiquita, Banco, Cardonas, Pozo de Siachico, Colorada, Pozo Verde, Laches, Chia, Domina y Tapao. Ruinas Del Seminario Servita. Esta reciente actividad económica, es planteada por algunos grupos de pobladores como una de las alternativas productivas para los habitantes del páramo; sin embargo, el desarrollo de la vocación y de las capacidades, así como la construcción de una visión de turismo sostenible, no se forma aún y podría convertirse en otra actividad devastadora de las condiciones del ecosistema.

2.2.3. Antecedentes Históricos de la formación del Municipio de Cerrito-Santander.

Cuando se erigió el municipio del Cerrito, quiénes estaban en este territorio eran las comunidades indígenas mencionadas⁶ como los Chitareros.

⁶ Se entrecomilla el término “mencionadas”, para resaltar una situación que la autora quiere que se denote y referida a la presencia del poder patriarcal -eurocéntrico, como manifestación de los primeros visos de la imposición de una cultura sobre otra.

Los Chitareros, fueron denominados así en el periodo de la colonización por parte de los migrantes, enviados por la corona española en su ánimo expansionista y dominador. Esta designación de Chitareros, tiene que ver con los utensilios llamados calabazos, que formaban parte de los implementos que cotidianamente llevaban los indígenas, los cuales servían para el transporte de bebidas como el guarapo.

Afirma (Bolívar G, 2019);

Eran grupos diversos en su lengua y en sus formas de organización social, los cacicazgos de las tierras altas parecidos a los de los Muisca del altiplano cundiboyacense, en cultura, vestido, patrones de asentamiento y organización económica. Se diferenciaban en los niveles de organización política y las creencias religiosas. Estaban divididos en dos grandes zonas culturales: Los cacicazgos de las tierras altas y las tribus de las tierras bajas.

Muy poco se conoce sobre la historia de esta etnia, de la cultura y de sus prácticas; quizá, porque el conquistador sólo escribe lo que importa que se recuerde e invisibiliza las potencialidades, para tomar la expansión, como una herramienta de dominación. Siendo así, poco lo que se conoce del papel, roles, ocupaciones y de las características intrínsecas de las mujeres de este grupo indígena.

Así también, el aporte que hicieron estos pueblos a la economía (Municipio de el Guacamayo Santander, 1999);

Los pueblos selváticos que se asentaron en las montañas se caracterizaron por un nivel mucho más avanzado de desarrollo económico y social. Los guanes y los laches, habitantes de la zona andina del actual Santander y los chitareros del Norte fueron pueblos sedentarios, con una mediana organización política basada en los cacicazgos y dedicados principalmente a la agricultura y a la producción artesanal. (pág.23)

Seguido a la población aborígen, surge la presencia de los españoles, quienes, en condición de encomenderos, fueron estableciéndose en el territorio y con ellos, su cultura, la iglesia, las formas del poder político y sus prácticas económicas. El Municipio de Cerrito, es fundado hacia 1771, por orden del virrey Manuel Guiror, en el marco de la organización política territorial que para la época se agrupaba en corregimientos en este caso al corregimiento de Pamplona, el cual agrupaba las parroquias de Suratá, Bucaramanga, Rionegro, Cepitá, San Andrés, Concepción, Cerrito, Carcasí, Bochalema, Arboledas y el valle de Labateca, también se incluyeron las ciudades de Salazar de las Palmas y Girón (Dueñas Q, 2012: 20)

En este proceso transitorio de la población indígena y los nuevos habitantes, la primera fue desplazándose y adentrándose en lo más alto del páramo, mientras los colonizadores ocuparon las partes bajas. Es así, como esta mezcla entre migrantes y pueblos originarios, fue dando paso en el tiempo a la comunidad cerritana, conservando hábitos como el consumo de guarapo y la chicha, que fueron integrados a las fiestas tradicionales y religiosas.

Muchas historias se tejen de la permanencia de los colonizadores y su comunidad de monjes, alrededor de la búsqueda de oro que existía en el territorio y de las leyendas fundadas para atemorizar a pobladores, y así, evitar el acercamiento de los indígenas a estos lugares en los cuales habían detectado oro, como se cuenta en la entrevista realizada a una lideresa sobre el origen del municipio;

(Lideresa 1, Entrevista a lideresas, 2019a),

...a uno le cuentan que los padres, los sacerdotes que habitaron estas tierras, buscaban oro en varios lugares, y que para que nadie los buscara se inventaban historias, que producían temores en la gente. Y cuentan también, que en algunas casas viejas se encuentran canastas con oro, de ese que guardaron, pero son historias...

Es así, como el Municipio de Cerrito, fue albergando grupos de pobladores que fueron arraigándose al territorio. Cuentan también, que Simón Bolívar, transitó con su ejército libertador, sobre el área conocida como Angosturas, en el paso que realizaba entre Venezuela y el interior del país y que, muchos de los pobladores hicieron parte del ejército del libertador, (Lideresa 3, Entrevista, 2019) *“por aquí, cuentan los abuelos, por los caminos de herradura, arriba en el páramo pasaba Bolívar, que muchos no aguantaban el frío y morían congelados”* Poco a poco fueron construyendo casas de barro y paja, con fogones de tres piedras, que contribuían a abrigar la estadía, hasta que fue haciéndose estable la permanencia de hombres y mujeres sobre el territorio.

En la primera década del siglo pasado, Feliciano Uscategui, funda un colegio para varones. A este colegio, llegaban jóvenes-hombres de la región, buscando superar el abandono cultural que se había alcanzado, pues la guerra había sido la mayor ocupación de la población hasta el momento. No obstante, la guerra, la fertilidad de las tierras y la capacidad productiva de las familias campesinas dedicadas todas a la producción agropecuaria, mantenían viva la economía.

La cultura cerritana, se ha construido sobre la combinación de costumbres, e intereses étnicos y foráneos. Tiene de común esta construcción cultural, la invisibilización del rol y de las necesidades de las mujeres. La creación del primer colegio, exclusivo para varones, el cuadro de personajes ilustres, la historia política-administrativa, entre otros aspectos histórico-culturales, reconocidos en el Municipio por sus pobladores, no dan cuenta, del rol de la mujer cerritana.

Sin embargo, lo anterior y como en arrastre proveniente de la cultura europea, la mujer cerritana es mencionada en algunos de los mitos y leyendas Cerritanas; como es el caso de la leyenda conocida como del diablo de Servita.

Cuentan los habitantes del corregimiento de Servita, que en el centro del parque había un árbol de pino grande y grueso, un carpintero de Servita un día lo cortó e hizo pedazos todo el tronco. Poco a poco fue cepillando y puliendo cada uno de los pedazos del pino. Luego, fue armando por pedazos la figura que era un diablo, tan perfecto que las personas cuando lo vieron, quedaron admiradas de tan bonita obra. El día que terminó de hacerlo se le apareció el diablo y le dijo ¿por qué me hizo tan perfecto? ¿En dónde me había visto?» Entonces, el diablo agarró el machete y lo mató. Este diablo, cuentan las personas del corregimiento que fue llevado a la iglesia de este caserío y las mujeres de allí, le llevaban salvado para alimentarlo y ellas a cambio, le pedían que les ayudara a hacer brujería. Cuentan que les cumplía. (Lizcano, Mendez, Ortiz, Ortiz, & Silva, 2014)

Pero esta mención, no denota reconocimiento de la mujer, por el contrario, es una manifestación que replica los señalamientos históricos y que niega los saberes tradicionales de las mujeres, transformándolos en aspectos negativos. Esta postura ideológica, está plasmada en esta leyenda y se continúa transmitiendo de generación en generación, siendo una de las leyendas de mayor reconocimiento en el municipio.

El aparte que se menciona a continuación, tiene como propósito acercar a este documento las comprensiones históricas que han sido acopiadas como elementos del poder político, en detrimento de las capacidades de las mujeres; como lo manifiesta (Genovés Estrada, 2012:02);

Durante muchos años la bruja era la única que se encargaba de la salud en los pequeños asentamientos. Es decir, curaba a sus convecinos y además solía ser la partera que los ayudaba a venir al mundo. Sus conocimientos se transmitían oralmente de madres a hijas, eran grandes conocedoras de la naturaleza, de lo que ésta podía ofrecerles.

Este texto, expresa lo que puede ser considerado el elemento mágico de la capacidad de sanación de la mujer, pero que, sin embargo, no es posible atribuirse ningún poder en ello. Al tiempo que se da, se quita, como buscando eliminar el poder que pueda surgir de la mujer a partir

de su propia sabiduría, castrar su autonomía, endilgando que su saber, no tiene fundamento y, por tanto, puede ser peligroso.

Sigue afirmando (Genovés Estrada, 2012:02) que, “*de sanadoras pasaron a ser envenenadoras, a considerarlas malditas, novias del diablo, vivían en lugares siniestros aislados, malditos, entre ruinas y escombros*”, lo cual significa, que el poder sanador, no puede ser atribuido a ella, sino que además, este procedía de un hombre malo a quien denominaron diablo; y este debería ser masculino para poder combatirlo y enfrentarlo como enemigo, es decir de Hombre a Hombre; de lo contrario, sería desdibujar la virilidad masculina, porque el poder masculino no se enfrenta a una mujer considerada más débil y vulnerable.

Esta leyenda del diablo de Servita, hace parte de la construcción mitológica cerritana, ayuda a explicar el lugar que la historia les ha dado a las mujeres cerritanas; aspecto que permanece incorporado en las prácticas sociales de la población; máxime, cuando las costumbres y la formación religiosa y dogmática es la base de la cultura cerritana.

Los aspectos de la cultura y de la construcción de relaciones construidas desde épocas pasadas, continúan manteniendo las definiciones originales sobre la identidad de las mujeres; estos elementos se configuran como definiciones dominantes en la cultura y crean estereotipos de género transmitidos por cada generación. Así la organización de las mujeres adquiere sentido en la necesidad de transformar lo dispuesto, por nuevas formas de relacionamiento entre hombres y mujeres.

2.2.4 Simbología, religiosidad y patriarcado. La simbología cerritana, construida sobre elementos religiosos refuerza la expresión patriarcal que produce barreras para la autonomía y la libre participación política de las mujeres, manteniendo estigmas como lo menciona (Genovés Estrada, 2012:02);

Para la Iglesia, la mujer, inferior y lasciva, y por tanto proclive a placeres y venganzas, forzosamente está predispuesta a la brujería. Las condenaban por connivencia con el diablo. La brujería europea durante un tiempo se diferenció de la de los demás continentes, en que se convirtió en una especie de herejía religiosa y concernió más a las mujeres que a los hombres, debido a que ellas fueron sospechosas de entregarse al diablo.

Narra una lideresa, al indagarse sobre las costumbres que tenían en los momentos del parto (Lideresa 4, 2019);

Recuerdo que mi nono contaba; porque eran ellos quienes debían salir corriendo por entre las montañas a buscar a las parteras; que cuando mi nona fue a tener su primer hijo le empezaron los dolores a la media noche.

Los hombres no sabían nada de cómo ayudar a las mujeres, ni qué hacer; solo corrían a buscar la partera más cercana. Claro, antes de correr por las montañas, iba a la casa más cercana y buscaban una vecina para que acompañara a la nona. Ella mientras tanto hervía agua, le acompañaba, le explicaba como respirar, hasta que mi nono estuvo de vuelta en casa con la partera, ya amanecía, era una mañana en el páramo, en medio de ese frío intenso, el fogón humeaba y mi nona adentro, asistida por la partera y la vecina que ayudaba en las labores del parto; hasta que al fin se oyó el llanto; era una niña; en seguida mandaron a preparar chocolate negro para darle a la nona...

Comenta la lideresa sobre lo que recuerda de la historia contada por el abuelo, que mientras todo pasaba en la habitación, los demás afuera esperaban siempre nerviosos y se daba comienzo a los preparativos especiales de las dietas.

Este rol desarrollado por las parteras que fue útil por más de cien años para el nacimiento de tantos niños y niñas en el municipio, es recordado, pero sin duda no alcanza a reconocerse el valor preponderante de esta labor. Las parteras, como aún se les denominan, se les respeta, pero con un velo de extrañeza, al punto que no han sido merecedoras del reconocimiento público; menos aún, ser consideradas parte de la riqueza cultural del Municipio.

Luego, al llegar el desarrollo científico y con él, ciencias como la medicina, el trabajo de ser parteras, fue tomando un sentido de contrariedad con lo permitido, lo “legal” establecido por la modernidad. Poco a poco, este saber ha dejado de pasar de generación en generación, se ha hecho como un nudo al final de una cabuya. Y con ello, se han ido perdiendo los conocimientos ancestrales que se tenía de las plantas curativas. También los alimentos tradicionales que se preparaban como parte de estos rituales donde emergía la vida, los alimentos para recuperar la fuerza y la salud de las mujeres parturientas y que facilitaban la maternidad y la producción de leche materna con la cual hombres y mujeres crecían sanos y fuertes.

2.2.5. Estado de los saberes propios. Al dejar de ser relevantes los saberes antes mencionados, las mujeres campesinas más jóvenes, conocen menos ahora de la naturaleza y de las riquezas que esta puede ofrecerles. En las fincas, ya son pocas las semillas y las plantas medicinales sembradas. Ha sido uno de los objetivos de ASOMUARCE, afirma (Lideresa 3, entrevista a lideresas, 2019);

En ASOMUARCE, hemos ido descubriendo con el trabajo realizado, que es muy importante rescatar el papel que ha desempeñado la mujer cerritana. Eso lo analizamos en un trabajo que hicimos con la Fundación Tropenbos, sobre los bienes culturales inmateriales.

Hicimos una investigación y encontramos muchos saberes en las mujeres mayores, estos saberes hablan de las plantas medicinales que teníamos en el municipio. Antes, la mayoría de mujeres sembraban estas plantas en los patios de las casas y con eso curaban muchos problemas de salud. Nos dimos cuenta, que

las mujeres sabían sanar y tenían los remedios en las casas; en cambio ahora, mucho de eso se ha perdido. Ojalá, lo logremos rescatar. Es una gran riqueza.

Esta investigación, fue realizada por un grupo de lideresas de ASOMUARCE (Alvarado, Alvarado, Conde, Nump, & Sierra, 2014); en ella es posible evidenciar, el trabajo y la labor de la Asociación por el rescate de la cultura, así como también, por el liderazgo colectivo desarrollado por ASOMUARCE, en la recuperación de saberes y roles asociados al feminismo en relación con el ambiente y el territorio.

2.2.6 Rasgos y caracterización de la mujer cerritana. Las mujeres cerritanas se han caracterizado por su capacidad laboriosa, son tejedoras y artesanas. Un día de una mujer campesina cerritana, inicia a tempranas horas de la mañana, prepara alimentos, organiza los hijos e hijas que van a estudiar, apoya labores de ordeño, y cuando hay jornadas de cosecha, es quien se ocupa de las labores de la preparación de alimentos; la mayoría de veces, son preparados en fogones que se construyen cerca de los cultivos.

Las mujeres cerritanas desarrollan oficios y labores que responden a la lógica de la división secuela del trabajo. Ellas asisten a los llamados en las escuelas realizados por las maestras para tratar temas de educación de sus hijos, o de actividades comunitarias relacionadas con la planeación de actividades para recolectar fondos para la escuela.

A otras acciones de carácter social y político, convocadas por las Juntas de Acción Comunal para atender situaciones de arreglo de vías, jornadas de vacunación del ganado, elecciones o renovación de los espacios de dirección de las Juntas Comunes, asisten con menor frecuencia; siendo los hombres quienes en mayor medida se ocupan de estas reuniones y son quienes ocupan en mayor medida los cargos en estos escenarios, como así puede leerse en el acta de elección de

dignatarios de ASOJUNTAS⁷, Según Resolución 20486 expedida y publicada el 16 de noviembre de 2016, por la Secretaria del Interior y de Gobierno de Santander, se reconoce que la Asociación Municipal de Juntas del Municipio de Cerrito, para el periodo 2016 a 2020, está integrada por dieciocho (18) personas, de las cuales 14 son hombres y 4 mujeres; conformado el bloque Directivo por tres hombres y una mujer; además, como hecho notorio para la presente investigación, en el cargo denominado secretaria ejecutiva cuyo objeto de trabajo es la mujer, la juventud y la niñez fue designado un hombre.

Estas decisiones invisibles, que ordenan las acciones de hombres y mujeres en las áreas campesinas cerritanas, ponen de manifiesto la existencia de esa cultura patriarcal-dominante, mencionada por (Hernandez Piñero, 2012), como lo expone (Shiva, 1995, 24); *“es una práctica jerarquizada/actividad-pasividad/ que es a la vez explotadora de las personas y de la naturaleza; que inferioriza y subordina mediante el recurso de doble dirección, naturalización y feminización”*.

En este texto, también concluye (Hernandez Piñero, 2012), sobre la relación establecida entre cotidianidad y política (Shiva, 1995, 24);

Es una noción de política que se halla íntimamente entrelazada con la vida cotidiana. La capacidad de reconocer en las prácticas cotidianas de las mujeres los signos de una política diferente o, dicho de otro modo, de reconocer sentido político a las experiencias y actuaciones de mujeres concretas.

⁷ ASOJUNTAS (Asociación Municipal de Juntas). Ley 734 de 2002, Título I, Art. 8, parágrafo b. “Es un organismo de acción comunal de segundo grado. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien” Tomado de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/36_ley_743_de_2002.pdf

2.2.7 Organización de las mujeres campesinas de Cerrito ASOMUARCE. En el año 2005 inicia el proceso de organización de las mujeres campesinas y artesanas del Cerrito constituyéndose en ASOMUARCE, (Asomuarce, 2019). En este primer momento, se inscriben cerca de trecientas mujeres. Ya han transcurrido quince (15) años de la primera reunión. El trabajo de ASOMUARCE, ha girado en torno a la formación de los derechos como mujeres, a la gestión de proyectos agropecuarios y artesanales, a la articulación con procesos ambientales, así mismo, un grupo de mujeres de la asociación, participaron del proyecto de investigación local sobre patrimonio cultural inmaterial y actualmente, continúan su trabajo en función de la defensa del páramo.

La mujer cerritana integrante de ASOMUARCE, tiene unas definiciones que han sido tomadas con el pasar de los años, como lo afirma (Lideresa 2, Entrevista a lideresas, 2019)

(sic) nosotras queremos seguir echando pa'lante, queremos que nuestras hijas estudien en la universidad, queremos que nuestras fincas mejoren su producción, tener nuevos cultivos, nosotras no estamos interesadas en que delimiten el páramo, lo cuidaremos como lo hemos hecho siempre, pero necesitamos que el gobierno, ponga sus ojos y tengan programas que nos ayuden a mejorar los ingresos para sostener a nuestras familias; las mujeres cerritanas queremos llegar a la alcaldía, al concejo, pero necesitamos que cambie la política; nosotras sabemos trabajar la tierra, sabemos tejer, sabemos producir alimentos y estamos organizadas, eso nos ha ayudado mucho.

ASOMUARCE, a través de sus diferentes iniciativas de trabajo en lo productivo, lo cultural y lo político, ha logrado posicionarse a nivel de la región como una Organización proactiva que gestiona proyectos productivos para las mujeres y sus familias; así también establece relaciones con organizaciones sociales y ambientales que le ha generado la vinculación a programas de

formación en los que participan integrantes de la Junta Directiva o mujeres de base que tienen algún conocimiento o interés sobre los temas desarrollados.

Actualmente ASOMUARCE, realiza una propuesta productiva que ha generado ingresos, formación técnica y una línea de comercialización con la cual provee 8 toneladas de fruta de uchuva a una empresa que exporta hacia Canadá y otros países. No obstante, este liderazgo en el trabajo, en los primeros espacios de participación del proceso de delimitación del páramo se mantuvo aislada del proceso. Este hecho cambió, cuando las lideresas realizan algunas reuniones para analizar los impactos de la delimitación.

2.3 Marco Conceptual

Generalidades

El presente acápite, propone una serie de contenidos conceptuales que se relacionan entre sí y son considerados argumentos que se complementan para dar sentido al diálogo que transcurre mediante la práctica investigativa, en donde se busca construir un nuevo conocimiento para el beneficio social de las comunidades de páramos, en especial para las mujeres campesinas, que habitan en el ecosistema del páramo El Almorzadero.

En este sentido, se tiene en cuenta y recogen los conceptos centrales que emergen del título del trabajo, así como del problema planteado, referidos a la participación política de las mujeres – participación con enfoque de género en contextos socio-ambientales, así como, una serie de contenidos cuya referencia cognoscente se asocia con la conservación ambiental y otros técnicos no por ello menos importantes, como procesos de reglamentación, entre otros.

2.3.1. La participación como derecho: un primer paso hacia el empoderamiento de las mujeres. La organización de la comunidad, es una acción tan antigua, que se podría decir que ha estado presente en el transcurrir de la vida del ser humano, buscando la satisfacción de sus propias necesidades y deseos comunes, (Naranjo, 1991) *“la organización ciudadana es un indicador sociocultural, que refleja las reservas culturales de la cooperación, la ayuda mutua los intereses comunes y la solidaridad”*.

La Participación en el desarrollo local, es una garantía que permite el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación, para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal, sin embargo la participación requiere la incorporación de la perspectiva de género que garantice la inclusión en equidad.

Escenarios internacionales como la Asamblea General de Naciones Unidas, emite directivas que convocan a los Estados parte, entre los cuales se encuentra Colombia, para promover la participación política de las mujeres, no sólo en contextos electorales, sino en periodos de ejecución de planeación del desarrollo territorial, llamados que, insisten en el reconocimiento de la participación como un derecho humano, para el cual los Estados deben garantizar los medios necesarios para el logro de la equidad, propósito que se enmarca en el deber político y jurídico para la eliminación de la discriminación en el mundo, (Asamblea General de Naciones Unidas, 2012)

Alentar una mayor participación de las mujeres susceptibles de ser marginadas, en particular las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad, las mujeres del medio rural y las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, culturales o religiosas, en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles...

Esta nueva resolución, retoma los caminos recorridos por organizaciones de mujeres de cientos de países del mundo que han trabajado por la eliminación de la discriminación de la mujer en la toma de decisiones de sus entornos, en la transformación jurídica y política de la sociedad, en el acceso a espacios científicos, deportivos, etc. A esta declaración anteceden, por ejemplo, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, entre otras.

Lo anterior, explica la razón del inconformismo en las lideresas de ASOMUARCE, al conocer que el Gobierno de Colombia, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, haya publicado la Resolución 152 de enero de 2018, en la cual se tomó una decisión trascendente que afectara la vida en el territorio, en la que ellas no tuvieron la oportunidad de participar, dado que las asambleas convocadas para la socialización de la Resolución, fue liderada por comisiones constituidas por hombres que conformaron los equipos de gobierno y los equipos comunitarios.

La resolución producida en La Asamblea General de Naciones Unidas mencionada anteriormente, es clara en insistir en la necesidad de brindar garantías plenas a la participación de la mujer, por lo que, no basta con convocar a la comunidad, sino que es necesario facilitar las condiciones para la llegada, la intervención y el análisis de las situaciones que se presentan en las comunidades. En muchas ocasiones, los horarios cuentan para facilitar o dificultar la asistencia y participación de las mujeres, otras situaciones, por ejemplo, como los recursos para el desplazamiento son parte de estas condiciones que obstaculizan o promueven la participación de

las mujeres, máxime si se trata de mujeres campesinas, cuyo entorno social y cultural está formado por estructuras patriarcales de dominación.

Así también, en el conjunto de garantías para la participación, en el caso de las mujeres campesinas de ASOMUARCE, en donde el debate requiere conocimientos técnicos y jurídicos, es primordial proveer de espacios y apoyos profesionales para una mayor comprensión del tema. Para las mujeres, uno de los mayores temores al momento de la intervención, es la seguridad sobre lo que quiere proponer, en tanto son temas poco desarrollados y menos mencionados en sus conversaciones cotidianas.

La calidad de la participación surge entonces como categoría de análisis, en tanto que, la calidad es una búsqueda en sí misma en el ejercicio de la participación, no basta sólo con participar, para las mujeres campesinas de ASOMUARCE, la calidad en la participación es la base que motiva y despierta un interés mayor, por tanto, la propuesta de intervención, acude al encuentro con otras disciplinas del conocimiento para aportar en la profundización de contenidos especializados, que refieren por ejemplo, los entramados jurídicos, las definiciones técnicas ambientales, los enfoques de la sostenibilidad ambiental, entre otros temas relacionados con el proceso de la delimitación.

2.3.2. La Interseccionalidad como práctica de la Inclusión. La inclusión e incorporación del enfoque de géneros y el reconocimiento de la diversidad como una necesidad práctica, para abordar el diálogo sobre situaciones que tocan la vida de las personas en un territorio, es un reto que incluye la dinamización de una propuesta desde las mujeres que promueve la necesaria intervención desde un enfoque feminista (Genero y Derechos, 2004), parte por reconocer que cada persona y en el caso en cuestión, las mujeres campesinas habitantes del área del páramo El Almorzadero en el Municipio de Cerrito, inscritas en la Asociación de Mujeres Campesinas ASOMUARCE,

responden a diferentes condiciones de vida, que han sido el resultado de prácticas culturales en las cuales han podido desarrollar tanto circunstancias opresoras como liberadoras, pero además son el resultado también de condiciones biológicas, hereditarias que les hacen vulnerable como la vivencia de situaciones especiales de discapacidad.

El debate de la interseccionalidad, es incorporado a la propuesta de intervención en marcha, porque hace mención a la necesidad de reconocer que las mujeres como sujetos oprimidos y excluidos sobre los cuales la discriminación ha tenido tantas formas como intereses (Esguerra Muelle & Bello Ramírez, 2014), puede revelar posturas ante una nueva situación de conflicto que les afecta y que por tanto, es necesario comprender y reconocer para hacer visible al momento de construir alternativas de solución, como el caso que atañe en el presente trabajo.

Entendiendo esto, es posible encontrar mujeres campesinas con edades diferenciales que posiblemente han vivido distintas experiencias de relacionamiento con respecto al comportamiento autoritario masculino; mujeres que por su condición educativa tienen mayor o menor posibilidad de argumentar; mujeres que dependiendo de la formación familiar recibida presentan más o menos sometimiento a la palabra y a la autoridad de los hombres.

En el cuerpo y la vida de una mujer campesina, pueden existir múltiples identidades que se entrecruzan para proponerse como una sola, que se expresa, que se construye, que se transforma y comunica en el día a día en el entorno familiar y comunitario, en el ámbito de lo público y lo privado. Es aquí en este corto relato de la caracterización de una mujer campesina, que el análisis planteado por (Viveros Vigoya, 2016) sobre la incorporación de la interseccionalidad en los procesos desarrollados por los movimientos feministas, está de acuerdo en reconocer esa mirada decolonizadora en la aplicación del concepto, sugerida y defendida por otros movimientos feministas; dado que además tiene como propósito un ejercicio emancipatorio de la mujer. La

mujer campesina como sujeto social es única, sin embargo, su formación no es exclusiva y ahí está la riqueza generadora de poder, ser capaz de integrarse a otras mujeres y a otros grupos sociales, para lograr sus objetivos de vida y de representación social y política.

La incorporación del concepto de la interseccionalidad, hará posible un mayor acierto en la metodología de trabajo que habrá de ser participativa, logrando consolidar una agenda que responda al universo de las mujeres campesinas y que les permita interactuar de forma organizada en los debates comunitarios que se adelantan en el Municipio de Cerrito, en torno a los cambios que surgirán del proceso de delimitación del páramo El Almorzadero y a los planes de manejo ambiental del territorio.

Así también, ha sido incorporado por la legislación colombiana (Congreso De La Republica De Colombia, 2018), el enfoque diferencial en procesos de conservación de páramos, que hace alusión al reconocimiento de los habitantes tradicionales de los páramos como personas que, en virtud de lo dispuesto en la ley en pro de la conservación de los páramos, quedan en condiciones especiales de afectación e indefensión y que, por consiguiente, requieren de atención y tratamiento preferencial y prioritario por parte del gobierno nacional, para brindarles alternativas en el desarrollo del programa de reconversión y sustitución de sus actividades prohibidas.

Tanto normas, como realidades comunitarias y procesos de mujeres, miradas desde la participación con la inclusión del principio de interseccionalidad, brindan un asiento real a esta propuesta que está sustentada en la construcción de caminos para las libertades políticas, en contextos socio ambientales cambiantes, y que al reconocer los aportes significativos de las mujeres, pueden llegar a convertirse en propuestas de vida comunitaria, más viables, desde un sentido social, cultural y ambiental.

2.3.3 El eco feminismo como enfoque de trabajo para la conservación ambiental y la justicia de género. El eco feminismo surge de un encuentro recíproco entre el feminismo y la ecología, para abordar la problemática ambiental desde las claves de comprensión feminista. El eco-feminismo es una importante combinación del feminismo que propone cambios en las relaciones de género y la eliminación de la dominación patriarcal, agregando una postura crítica de cara al consumo y al proceso depredador del ambiente para la satisfacción de las condiciones materiales de la sociedad.

El eco feminismo se plantea como un nuevo proyecto ético y político ante la crisis de valores de la sociedad, que pone al centro el consumo y las relaciones de mercado sobre los compromisos con la vida, la salud y el ambiente. El feminismo ecológico es la más reciente de las tendencias eco feministas. Todas comparten la preocupación por los temas ecológicos, contra el sexismo, androcentrismo y otras formas de dominación sobre las mujeres y la naturaleza (Puleo, 2012)

El eco feminismo tiene orígenes diversos y puede decirse que nació en varios lugares al mismo tiempo. En el contexto de sociedades “hiperdesarrolladas”, la conciencia eco feminista emergió por los riesgos a la salud de las mujeres ante el exceso de agroquímicos y la excesiva medicalización del cuerpo femenino. En el llamado Tercer Mundo, el origen está relacionado a los impactos del “mal desarrollo”, la revolución verde, los monocultivos, el acompañamiento de teologías y sincretismos populares, la marginación de pueblos indígenas y la necesidad de pensar en culturas más respetuosas de la naturaleza y el activismo ambientalista urbano (ACI Américas, 2012)

En América Latina, el eco feminismo atrae a muchas mujeres por ser un movimiento de raíz cultural. En esta región, el eco feminismo se nutre de la tradición indígena y de corrientes ecuménicas. Por ejemplo, la propuesta conocida como *sumak kawsay* (buen vivir) aporta al eco

feminismo la idea de vivir las luchas y la cotidianidad con espíritu de alegría y gozo, lo cual devela y evita discriminaciones raciales o patriarcales (Tamez, 2012)

Shiva (2010), activista eco feminista de la India, sostiene que: La tierra está viva, es sagrada y es la conexión entre todos los seres vivos. El eco feminismo reconoce y respeta la diversidad en todas sus formas: vegetal, animal y de evolución cultural; las mujeres y la naturaleza son el sujeto central del eco feminismo. El capitalismo cercó la creatividad y la reproducción, a las cuales revalorizó como “no- trabajo” y “no- producción”. De este dúo referencial propone que es necesario otro tipo de desarrollo, para que al medirlo derechos y responsabilidades coincidan; La destrucción de la diversidad y la creación de mono- culturas (en la producción como en el consumo) empobrecen a la humanidad ecológica y culturalmente., afirma (Shiva, 2010) *“al reconocerse derechos de la naturaleza, la humanidad se pone en camino a salir de la prisión del capitalismo patriarcal”*.

Otras posturas sobre el eco feminismo, como la propuesta por Alicia Puleo, defienden la idea acerca de que el eco feminismo es una propuesta transformadora desde la cultura y la construcción social tanto de hombres como de mujeres; el eco feminismo crítico reconoce en el patriarcado, el androcentrismo, el sexismo, la práctica de los cuidados y el sexismo las categorías centrales de cambio; también insiste en que el eco-feminismo no es sólo del norte, también del sur, dado que las prácticas de la opresión ocurren en todos los lugares, es así que todas las culturas tienen algo por aprender y compartir a otras en un proceso de interculturalidad. La búsqueda en el cambio de relaciones de poder entre hombres y mujeres, así como entre las personas y la naturaleza son indispensables y corrige la distribución de roles en la vida productiva y reproductiva, sugiriendo el cuidado como una acción colectiva y general que incluya la naturaleza (Puleo, Libertad, igualdad, sostenibilidad. por un ecofeminismo, 2008)

El eco-feminismo desarrolla un diálogo horizontal y democrático con la naturaleza donde esta no existe para ser dominada y explotada, no son simples “recursos” y el ambiente no es un escenario donde viven y trabajan los seres humanos. La naturaleza es considerada por el eco feminismo como un sujeto vivo que incluye a los seres humanos, reconociéndoles atributos de naturaleza y cultura. Desde una mirada eco-feminista se abre una perspectiva diferente, desde la forma particular de ser mujer, para comprender la naturaleza, las relaciones sociales y el desarrollo sostenible.

La definición de sostenibilidad es asociada a la fraternidad, con la cual la ciudadanía adquiere un compromiso de tal forma que se preserve el espacio de vida común, y es responsabilidad con las generaciones futuras. Es fraternidad con los más vulnerables a la contaminación y a la degradación de la Tierra: mujeres, niñas y niños, personas pobres (Puleo, Hacia un feminismo con conciencia ecologista, 2004)

2.3.4 El desarrollo humano sostenible. Es un desarrollo que no sólo genera crecimiento, sino que distribuye sus beneficios equitativamente; regenera el medio ambiente en vez de destruirlo; potencia a las personas en vez de marginarlas; amplía las opciones y oportunidades de las personas y les permite su participación en las decisiones que afectan sus vidas.

El Desarrollo Humano Sostenible es un desarrollo que está a favor de los pobres, a favor de la naturaleza, a favor del empleo y a favor de la mujer. Enfatiza el crecimiento, pero un crecimiento con empleos, un crecimiento con protección del medio ambiente, un crecimiento que potencia a la persona, un crecimiento con equidad (González Arenciba, 2006)

De otra parte, la concepción del desarrollo con perspectiva de género, es una definición basada en relaciones de equidad y cooperación en lugar de relaciones de dominación/subordinación. De

esta manera se sientan las bases para construir una sociedad en armonía, en la que se aprenda a convivir sobre la base de la igualdad y el respeto, sin discriminación por razón de sexo, etnia, edad, dinero u otra condición. Este es un enfoque de planificación del desarrollo que aporta principios, conceptos y herramientas, con el fin de que las políticas, los programas y los proyectos, promuevan en su acción la equidad entre mujeres y hombres (Massolo, 2006)

No obstante, la introducción del concepto de desarrollo, dista un tanto de las búsquedas conceptuales sobre otras perspectivas no desarrollistas, o en otras palabras inclinadas hacia prácticas socio culturales de decolonialidad, la realidad colombiana y la condición sobre la que se demarca la presente propuesta de trabajo, se acoge a estas definiciones que aún rigen el curso de las intervenciones estatales.

2.3.6. La práctica de la Gobernanza del territorio. Según (Montoya & Rojas, 2016), es entendida como la coordinación de distintos actores sociales, que tiene lugar en espacios abiertos que promueven la participación de la sociedad civil en la deliberación de los asuntos públicos y ambientales, mediante sistemas de gobierno gestados incluso por las propias comunidades, que muestran una nueva visión de democracia que han ido edificando, con logros en la creación de nuevas normas para la gestión de los bienes comunes y de su territorio.

2.3.7. Los páramos. Es definido como el ecosistema de alta montaña, que se encuentra ubicado entre el límite superior del Bosque Andino y, si es el caso, en el límite inferior de los glaciares, en el cual dominan asociaciones vegetales como pajonales, frailejones, matorrales, prados y chuscales; además, puede haber formaciones bosques bajos y arbustos y presentar humedales como

ríos, quebradas, arroyos, turberas, pantanos, lagos y lagunas, entre otros (Congreso De La Republica De Colombia, 2018)

La caracterización de los páramos en Colombia, deduce las implicaciones que se tienen como comunidades que contamos con estos ecosistemas (Rivera & Rodríguez, 2011)

Los ecosistemas de páramo en Colombia presentan una extensión aproximada de 1.925.410 hectáreas de las cuales 746.644 se encuentran en áreas de Parques Nacionales Naturales. A pesar de que esta área corresponde solo al 2% del territorio nacional, nos destacamos a nivel mundial como el país con la mayor área de estos ecosistemas.

Esta consideración que refiere al lugar que se ocupa en el mundo, también permite prever los compromisos sociales que se tiene como país en su protección y conservación.

Sin embargo, el debate está en la construcción de planes locales en los cuales se logre la convivencia entre todos los elementos o componentes del ecosistema: fauna, flora, especies acuíferas y habitantes. Esta relación, es el punto de partida del debate político que actualmente cursa en Colombia, entre las comunidades de páramos y el MADS; dado que se han publicado Resoluciones para la delimitación de la mayoría de páramos en Colombia. Sin embargo, las contradicciones manifestadas al interior del Estado y el Gobierno Colombiano cuando sus aprobadas licencias para la exploración y explotación de recursos naturales, como ha ocurrido en el caso del Santurban, refleja la inconsistencia del Gobierno por la implementación de programas reales de protección y conservación de estos ecosistemas.

Lo anterior, ha motivado a las organizaciones campesinas y comunidades paramunas⁸, a los ambientalistas y a organizaciones de mujeres como el caso de ASOMUARCE, a defender el

⁸ Comunidades paramunas. Son denominaciones construidas en el lenguaje popular y se denominan así, a los habitantes que viven en los páramos.

criterio de coexistencia con el páramo. Así también, mediante la ley 1930 de 27 de julio de 2018, ha sido definido formalmente como habitantes tradicionales de páramos a “*quienes hayan nacido y/o habitado en zonas de los municipios que hacen parte de las áreas delimitadas como ecosistemas páramo y que en la actualidad desarrollen actividades económicas en ecosistema*”, este es un concepto incluido en esta Ley, para caracterizar y diferenciar la condición de la población que será beneficiaria de dichos programas.

De otra parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS ha realizado la delimitación de los páramos con base en el área de referencia generada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt a escala 1:25.000, o la que esté disponible y los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales elaborados por la autoridad ambiental regional de conformidad con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; este proceso de delimitación se realiza bajo las orientaciones suscritas por la Ley N°. 1930 del 27 julio 2018.

2.3.7.1. Los páramos y el proceso de delimitación: Los procesos de delimitación, han seguido los lineamientos construidos por (Rivera & Rodríguez, 2011), quienes han propuesto una serie de criterios, tales como:

La protección de las funciones y los servicios ecosistémicos que inciden en el bienestar de las comunidades del páramo y su área de influencia; la búsqueda y mantenimiento de la integridad ecológica de los ecosistemas de páramo; el reconocimiento del páramo como parte fundamental de la estructura ecológica principal, a escala nacional, regional y municipal; el respeto a la consulta previa y a la participación social; facilitación de los procesos de adaptación al cambio climático global.

Sin embargo, a quien corresponde la planeación del ejercicio de concertación ciudadana es al MADS, quien asumió los criterios técnicos sin contar con los criterios de la participación política incluyente en el proceso de la delimitación, lo que ha causado un sinnúmero de conflictos, en donde quiera se han ido imponiendo estas delimitaciones.

Este hecho, es el que conduce a que lideresas de ASOMUARCE, se integren como sujetos individuales y colectivos de derechos a un conflicto que inició en lo local con la publicación de la Resolución 152 de enero de 2018 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018) y poco a poco ha trasegado al orden nacional. Sin demeritar, la producción científica de la guía construida por los autores (Rivera & Rodríguez, 2011), la participación en la planeación de cambios de uso del suelo, que conduce a la transformación de la cultura productiva en el marco de un Estado de Derecho, requiere la participación, como aspecto modulador para asumir los cambios que esta propone.

Para la implementación de la delimitación, se construyen planes de manejo ambiental, los que resultan de importancia para esta propuesta de intervención social, en tanto que para la elaboración de estos planes se constituyen espacios de participación ciudadana, y en estos escenarios que las mujeres campesinas de ASOMUARCE podrán llegar, actuar y participar. Una vez delimitados los páramos las Autoridades Ambientales Regionales deberán elaborar, adoptar e implementar los Planes de Manejo Ambiental de los páramos que se encuentran bajo su jurisdicción, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *previo agotamiento de los mecanismos de participación ciudadana, bajo el esquema de y participación de actores interinstitucionales y sociales, y enfoque diferencial de derechos* (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1930)

2.3.8. Las políticas públicas como herramientas para la participación social de la organización del territorio. En los antecedentes de la Administración pública, se hayan las transformaciones que el Estado a través de los gobiernos ha debido implementar, producto de los cambios históricos en la relación estado -ciudadanía. La conformación y la sostenibilidad del Estado se realizan por fuerza de una determinación ciudadana, la que en el tiempo ha observado críticamente el proceso de centralización entre otros aspectos que debilitan el papel regulador del estado.

Estos cambios, que han conducido a procesos de segmentación de los sectores sociales, han obligado a repensar un diseño de la administración de lo público, que facilite la integración ciudadana en la observación de los problemas y a partir de ella, se incorpore el ejercicio de la planificación como un proceso transformador de una realidad problema; en este orden de ideas los individuos, sectores e instituciones implicadas en la búsqueda de soluciones interactúan entre sí con el propósito de disminuir la afectación a determinado sector; este proceso de argumentación colectiva en la cual interviene la ciudadanía interesada en resolver el impacto de un hecho sobre su contexto en unidad con el sistema de gobierno, produce como resultado la construcción de una definición, que se concreta en una política por medio de la elaboración de planes, programas y en la que se espera liberar del efecto negativo a la ciudadanía inmersa en determinada situación (Subirats, 1992).

Es así entonces, que toda decisión tomada mediante el uso del poder y tenga como propósito afectar positivamente la vida colectiva es considerada una política pública (Aguilar & Lima, 2009), las políticas públicas poseen una intencionalidad y en este caso, la intencionalidad de la conservación del ecosistema de páramo se confronta con los derechos de las mujeres y de sus

familias. Toda política pública busca la solución de un problema, para lo cual desarrolla una ruta de actuación y genera una consecuencia sobre un grupo determinado.

La política pública se concreta en la ejecución de las acciones, más que en la intencionalidad de la misma política. El artículo 173, de la 753 de 2015, por la cual se crea y aprueba el Plan de Desarrollo Nacional para Colombia 2015-2018, es una política pública, en ella se define la delimitación de las áreas de páramo y prohíbe el desarrollo de actividades agropecuarias y de exploración o explotación de recursos naturales no renovables. Es importante argumentar y hacer notar, la contradicción que surge entre diferentes políticas públicas, las que son tomadas por el Estado como órgano regulador de los derechos ciudadanos y responsable de la armonización de las relaciones; de una parte busca proteger los ecosistemas de páramos mediante la publicación de leyes y de otra; produce un acto discriminatorio en contra de las mujeres campesinas, a quienes no reconoce previamente el daño que dicha decisión producirá sobre sus vidas y sus derechos.

Esta contradicción de políticas públicas será parte de los contenidos temáticos que se abordarán en el proceso de intervención que se realizará con las mujeres campesinas, para pensar desde allí posibles acciones de actuación y de solución al conflicto en el que actualmente se haya por vivir en el área de páramo.

2.3.9. Lo conceptual de una agenda. Las mujeres lideresas incluidas en los talleres realizados, definieron la elaboración de una agenda para la realización del diálogo político en el marco de los escenarios propuestos por MADS.

Para ello se definió junto con las lideresas realizar algunas lecturas para favorecer la conceptualización y comprensión de lo que significa la construcción de *La Agenda*. En esta búsqueda, (Bustos Luna, 2013) como dice Fischer (2003), la agenda “*es el conjunto de problemas*

percibidos que necesitan un debate público, o incluso la intervención (activa) de las autoridades públicas legítimas”; así mismo, en estudios realizados por (Dorantes, 2009), sobre el surgimiento del concepto de agendas, establece que estas son esencialmente elaboraciones o discursos contruidos por los gobiernos o las comunidades, en razón de sus propias necesidades.

Afirma (Dorantes, 2009), que la definición de agenda, proviene del termino agenda-setting y es un producto construido por los estudios en comunicación en Norteamérica, que en castellano, este término significaría “fijación, estructuración o establecimiento de la agenda”. La formación de una agenda, resulta de la tensión creada por el desarrollo de un tema en el que dos o más grupos tienen diferencias, estas son organizadas según intereses propios facilitando el debate y la acción de negociación que resulta del enfrentamiento entre posiciones.

Las agendas son desarrolladas por grupos de comunidades (Dorantes, 2009) “*promotores de temas o issue-proponents*” refiriéndose a las personas o grupos de comunidades que tienen un interés común y llaman la atención a entidades o funcionarios públicos o de gobierno.

Las agendas son vistas como la priorización de contenidos y problemas públicos los cuales están relacionados o utilizan como vías de difusión a los medios de comunicación, siendo estos los operadores en la movilización social de las ideas y los discursos buscando concentrar la atención de la ciudadana.

Dorantes (2009) en su documento sobre la agenda, habla de tres dimensiones: la primera de ellas definida como - establecimiento de la agenda pública *public agenda-setting*- en la cual se propone la idea acerca de cómo los medios logran persuadir a la ciudadanía acerca del interés de un tema particular; la segunda dimensión definida como -la construcción de la agenda política o la *agenda-building* -, que establece la forma en que un tema de interés público se convierte al mismo tiempo en un tema de gobierno; y la tercera dimensión menciona (Dorantes, 2009) es -la

fijación de la agenda de los medios y quién la establece o *public agenda-setting*-, en esta dimensión se rescata los diversos orígenes que puede contener una agenda, en la cual el elemento de poder es intrínseco a la determinación de la misma.

Si bien es cierto, estos planteamientos corresponden más a la esfera o ámbito de la comunicación, los aportes son de utilidad para la definición de la agenda política de las mujeres, puesto que propone elementos como la priorización de los contenidos, la gestión pública de la agenda y también, la fijación del interés de estos contenidos en las comunidades del entorno en que se desenvuelve ASOMUARCE.

2.4. Marco Jurídico

La información jurídica aportada a este documento, responde a la necesidad de conocer y analizar las diferentes orientaciones jurídicas que en materia de derechos se integran en el análisis que ha de realizarse al interés de la intervención social planteada y al proceso investigativo que se deriva de esta. Teniendo en cuenta que fue una decisión administrativa y el impacto de esta en la vida y los derechos de las mujeres campesinas y artesanas de Cerrito ASOMUARCE, una de las razones que motiva el planteamiento del problema, se hace necesario complementar con el conocimiento y análisis de otras normas, para facilitar el debate y la vinculación o participación de las mujeres en la búsqueda de soluciones.

La constitución nacional, a través de los artículos 79 y 80 del capítulo iii, define el papel del Estado en la protección y manejo de los recursos naturales. Con respecto a la conservación de áreas protegidas, el artículo 79 le asigna al Estado el deber de “*proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el*

logro de estos fines”, así como garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que afecten el ambiente.

De otra parte, La Constitución de 1991, consagró la participación como eje central de la nueva organización del Estado y de la sociedad.

Tabla 1.

Marco Normativo

Normativas	Consideraciones
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW	(Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women), fue adoptada en diciembre de 1979 por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. (Organización de Naciones Unidas, 1981)
Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing	“La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (Organización de Naciones Unidas, 1995)
Plan nacional de desarrollo 2014 -2018 “todos por un nuevo país”.	Estrategias de transformación del campo y crecimiento verde.
Resolución 0769 de 2002 y resolución 0839 de 2003 del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial:	Dicta disposiciones para contribuir en la protección, conservación de los páramos, considerando, entre otros aspectos, que los páramos son ecosistemas de una especial riqueza biótica, con un alto grado de especies de flora y fauna endémicas de gran valor, constituyendo un factor determinante para el equilibrio eco sistémico. La segunda resolución establece los términos de referencia para el desarrollo de los estudios sobre el estado actual de páramos (EEAP) y del plan de manejo ambiental (PMA) de los páramos

Tabla 1. (Continuación)

Normativas	Consideraciones
La Constitución de 1991, Art. 40	Consagró la participación como eje central de la nueva organización del Estado y de la sociedad.
La ley 99 de 1993	Sus decretos reglamentarios establecen y definen, entre otros, categorías de manejo, usos y actividades permitidas y prohibidas y asignan competencias (a las autoridades ambientales).
El código de recursos naturales renovables (decreto-ley 2811 de 1974).	En este, se encuentran disposiciones que podrían incidir en la protección de ecosistemas y biomas como los páramos. El código establece que los suelos se deben usar de acuerdo con sus condiciones y que los factores físicos, ecológicos y socioeconómicos de una región influirán en la determinación del uso potencial y clasificación de los suelos. De igual manera, si una persona realiza prácticas agropecuarias, forestales o de infraestructura que puedan afectar los suelos, esta persona deberá llevar a cabo recuperación y conservación de los suelos afectados.
Ley 823 de 2003	Produce una normatividad para establecer un marco institucional y orientar políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en los ámbitos público y privado. Esta Ley plantea la adopción de políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres en diferentes ámbitos de la vida, incluido lo relacionado con la participación económica. En la Ley hay una mención específica frente a la protección de las mujeres rurales.

Tabla 1. (Continuación)

Normativas	Consideraciones
Ley 731 de enero 14 de 2002	Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales artículo 20. Define la necesidad y orienta la participación de las mujeres rurales en las entidades y órganos de decisión que favorecen el sector rural. En todas las entidades y órganos de decisión del orden nacional, departamental y municipal que realicen políticas, planes, programas o proyectos o, creen medidas encaminadas a favorecer el sector rural, deberán estar representadas de manera equitativa las mujeres rurales, las cuales serán escogidas en forma democrática por sus propias organizaciones en las condiciones que señale la respectiva ley.
Ley 1257 de 2008	Por medio de la cual se establece el derecho a la participación política de la mujer, definiendo que el Estado garantizará siempre oportunidades para el logro de la equidad en el acceso a los derechos.
Resolución 0886 del 18 de mayo del 2018	Por la cual se adoptan los lineamientos para la zonificación y el régimen de usos en las áreas de paramos delimitados... del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
Ley N°. 1930 del 27 julio 2018	Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia” producida por el Congreso de Colombia.
Resolución 152 del 31 de enero del 2018	Por medio de la cual se delimita el páramo el Almorzadero del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
Fallo de tutela de 2da. Instancia/ Rdo. 2019-00041 del 3 de septiembre de 2019 Tribunal de Bucaramanga, sala civil familia.	Reconoce el derecho a la participación de las comunidades y de la ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS ASOMUARCE, deja sin efecto la Resolución de la delimitación.

Con frecuencia, la lectura vacía y plana de las normas, sin la plena conciencia de que cada una de ellas proporciona derechos; cuando además, al leerlas no logra verse y palpar la vivencia personal y colectiva de su creación, o, como se dice desde la jerga popular y campesina, de quienes han dejado sus pieles para convertir en derechos lo que en su momento fueron situaciones injustas; cuando eso sucede, entonces el lector, debería acudir a la historia para reconocer lo que hay detrás de cada una de ellas, toda una movilizaciones de pasiones y apasionados que han perdido hasta el aliento para conquistar cada una de estas normas.

(Alambert, poesía)

Siempre que pienso en las mujeres, me viene la imagen de un río enorme y caudaloso que tenemos que atravesar. Unas apenas mojan los pies y desisten; otras nadan hasta la mitad y se regresan, temiendo que le falten las fuerzas. Pero están aquellas que resuelven alcanzar la otra margen, costare lo que costare. En la travesía, van dejando pedazos de carne, pedazos de ellas mismas. Y les puede parecer a los otros que, del lado de allá, va a llegar un trapo humano, una mujer destrozada. Pero lo que quedó en el camino es tan solo piel vieja. A la otra margen llega una nueva mujer...

2.4.1. El sistema judicial, reconoce el derecho a la participación de las mujeres. Este aparte, está inspirado en el escrito de Zuleima Alambert, que hace honor al trabajo y a la insistencia de las campesinas en la defensa de sus derechos. Compartir con emoción que el primer resultado positivo del proceso de intervención, se logró posterior a la realización de uno de los primeros encuentros programados con las lideresas, realizado para analizar y debatir los efectos de la exclusión de las mujeres en el proceso de la delimitación del páramo, y por tanto, en este momento se propone construir un quehacer colectivo que se constituyera en una agenda que incluyera diferentes líneas de trabajo y en cada una de ellas, acciones relacionadas con el tema.

Es así, que se inició por reconocer la necesidad de exigir por vía judicial, lo que por vía política no había sido garantizado a las mujeres, por lo cual, se gestionó acompañamiento de la facultad de derecho de la Universidad Industrial de Santander, para que, por intermedio de uno de los grupos de semilleros del Consultorio Jurídico, se adelantará una acción judicial que permitiera tutelar el derecho a la participación de las mujeres en el proceso de delimitación.

Antes de concluir la escritura de este documento, pero no sin el ir y venir de la herramienta jurídica entre un juzgado y otro, fue publicado por el Tribunal de Bucaramanga Sala Civil Familia, el fallo en cuya sentencia se reconoce que a las mujeres campesinas y otras comunidades no se les brindaron las garantías para la participación en dicha delimitación, y por tanto, dejó sin efectos la Resolución del Ministerio y orientó que en el periodo de un año, se cumpliera con un proceso real de oferta de garantías para la participación de las mujeres campesinas.

Consigna anónima *“Los derechos no se mendigan, se exigen al calor de la lucha”*

Este hecho, que defiende y reconoce el derecho a la participación de las mujeres, fue ampliamente difundido y publicado por medios de comunicación, lo cual ha significado un importante avance en el empoderamiento social y político de las mujeres y de ASOMUARCE.

Con este texto concluye, la presentación de los contenidos del marco teórico, dejando ver la inter-relación de experiencias comunitarias, el rol de las mujeres, así como la condición en la cual se encuentra el derecho a la participación de las mujeres, así también, se integran y amalgaman análisis conceptuales, procesos histórico-culturales del territorio y al centro de estas relaciones la organización de las mujeres campesinas y artesanas del Cerrito.

3. Marco Metodológico

3.1. Aportes metodológicos en el trabajo social con mujeres

La información descrita en este capítulo se integra al objetivo general de la investigación, en tanto que los aspectos metodológicos son consustanciales a la práctica social de la intervención. La transformación del sujeto con quien se investigó, demandó desde el inicio la comprensión del cómo hacerlo, pero además reconocer la razón del porqué era necesario que la práctica investigativa culminara con un sujeto en crecimiento.

Por lo anterior, este capítulo relaciona el valor del aporte metodológico en el trabajo social con mujeres y describe los cambios realizados por el sujeto, asociados a la necesidad de fortalecer la capacidad argumentativa personal y de grupo, así como, a la materialización de unos elementos constitutivos para la formulación de una agenda propia, requerida para el diálogo político en el marco del proceso de delimitación del páramo El Almorzadero.

Teniendo en cuenta lo arriba mencionado, se propone los siguientes ítems de trabajo: (i) la investigación-acción facilita transformaciones (ii) el enfoque de investigación-acción; (iii) La investigación cualitativa una práctica para conocer e investigar entre sujetos (iv) Sobre el Método: El estudio de caso; (v) El taller, técnica metodológica; (vi) Estrategias y Técnicas de recolección de información. Estos contenidos van mostrando los avances del proceso y la manera que se interrelacionaron los diferentes elementos metodológicos.

3.2. La investigación –acción facilita transformaciones

La presente propuesta de intervención social, es fortalecer las condiciones argumentativas para la participación de las mujeres campesinas en el proceso de diálogo social y político que se adelanta en el municipio de Cerrito, a causa de la publicación de la delimitación del páramo El Almorzadero.

Este hecho que ha motivado una serie de movilizaciones sociales, afectará la vida y los derechos de las mujeres a la seguridad alimentaria, a la vivienda y a otra serie de derechos constitucionales que se desprenden de la aplicación de dicha delimitación, según manifiesta (Lideresa 2, Entrevista a lideresas, 2019);

Pues lo que hemos escuchado, es que esta delimitación, nos va a sacar de las fincas. Porque ya no nos van a dejar producir y sembrar lo que hasta ahora hemos sembrado. Nosotras llevamos viviendo en el páramo desde que me conozco, eso es toda la vida. Y antes de mí, vivieron mis abuelos allí. Sí es cierto que el páramo ha cambiado, pero eso no es porque nosotros vivamos allí. Pero si no nos dejan producir, nos tocará salirnos; porque si esto es sacando la papa, no ganamos para vivir bien, ahora que será si tenemos que sembrar más poco. El gobierno no dice más nada, no ayuda ni propone nuevos programas. Ellos son los que nos obligan a comprar esos insumos que contaminan.

En correspondencia con la intencionalidad del proceso y con el paradigma epistemológico, el enfoque metodológico de investigación -acción va construyendo el discurso político con el cual las mujeres se identifican. Propone el paradigma socio-crítico, la formación autónoma del pensamiento, el desarrollo dialéctico entre lo teórico y la realidad práctica, procura generar opinión pública y construir propuestas políticas de cambio. Así también, la práctica socio-crítica en los

procesos de investigación sugiere evitar la imposición de análisis y decisiones externas o exógenas sobre realidades o situaciones particulares (Cazzaniga, y otros, sf).

3.3. El enfoque de Investigación – Acción, en el trabajo entre mujeres.

Este enfoque, presenta una serie de características que fueron aplicándose al proceso de intervención realizado, mediante el análisis de situaciones cotidianas en las que se evidencia por ejemplo relaciones patriarcales y autoritarias, de exclusión y dominación, entre otras, que plantean la necesidad de desarrollar acciones transformadora que promuevan el cambio, así también se generan espacios para la reflexión sobre el contexto local, y crea el ambiente para el diálogo abierto entre las mujeres.

El enfoque de Investigación –acción, supone un proceso permanente de crecimiento del sujeto con el cual se realiza la práctica social que, para el caso de esta investigación, lo constituye el grupo de mujeres lideresas de ASOMUARCE. Este crecimiento ha sido evidenciado en el desarrollo de las acciones planteadas por la propuesta de intervención. El primer momento observado, fue el de la problematización; es decir, la identificación de la situación. La cual es motivada por la necesidad de construir un acuerdo colectivo para asumir el debate frente a la delimitación del páramo.

En el momento en que surge la problematización, que complejiza la vida de las mujeres en tanto es necesario interrogarse acerca de la conveniencia o no de intervenir como mujeres en el conflicto social y político provocado por la delimitación, se comparten algunas lecturas que facilitan la comprensión y la toma de decisión sobre los nuevos roles de la mujer en la salvaguardia de la naturaleza.

Gadea Lara (2016): pregunta a Vandana Shiva *¿En esa pasión por ser mujer, ¿cómo define el eco-feminismo?-, a lo que contesta Shiva;*

Yo defino el eco-feminismo metafóricamente como un correr cortinas. Una ventana tiene cortinas que no permiten que traspase la luz. Si abrimos las ventanas, podemos ver la luz del sol. Es decir, correr las cortinas del sistema capitalista patriarcal. Por esas cortinas del sistema capitalista patriarcal, años atrás se definió que las mujeres eran el segundo sexo.

Continúa respondiendo Shiva;

Crearon un sistema económico donde las mujeres no trabajaban y un sistema de conocimiento que decía que las mujeres no tenían cerebro ni creatividad. Cortinas es negar la naturaleza y la creatividad de las mujeres. Al correrlas, uno se da cuenta de que las mujeres son la mayor creación que sostiene el planeta; de que las mujeres también tienen una fuerza creativa que es enorme.

Estas lecturas que traen posturas nuevas acerca de los cambios en la participación política de las mujeres a nivel mundial, crean en las lideresas un ambiente de mayor confianza para tomar la decisión de exigir el derecho a la participación en todas las situaciones que involucren sus derechos al territorio. De esta manera se logra construir el primer acuerdo interno como lideresas en cargo de la Junta Directiva, consistente en la intención de reclamación por vía jurídica del derecho a la participación en la acción de delimitación del páramo, como ya fue mencionado en el capítulo sobre marco normativo.

En los encuentros posteriores y a través de la metodología de taller, se profundiza en aspectos de relevancia para la formación y la cualificación de los argumentos, como fue la identificación de problemas generados por la implementación de la delimitación, ante la cual se lograron

establecer una serie de situaciones que vulneran y ponen en riesgo la garantía de otros derechos, estas situaciones identificadas fueron:

- La separación y pérdida del entorno ambiental y habitacional
- La ruptura del tejido social
- La inseguridad en el ingreso familiar
- La disolución de la cultura
- La inseguridad alimentaria

Este segundo hallazgo indica una mayor madurez en la formación argumentativa, pues la identificación de las situaciones refleja el posicionamiento de las mujeres en el marco de los derechos fundamentales, incorporando el elemento de la interrelación de los mismos, pudiendo establecer la máxima de que al afectarse un derecho se afectan los demás.

Con la identificación de estas situaciones, las lideresas construyen un segundo acuerdo, alrededor del cual se propone convocar a toda la base social de la organización, para socializar lo acontecido y los impactos que puede acarrear la delimitación, con esta decisión se busca ganar respaldo para impulsar la decisión tomada de iniciar el proceso jurídico que reclame el derecho a la participación, que ha sido mencionado en anteriores apartes.

La propuesta de intervención no está sustentada en el interés de debatir el dilema entre derechos ambientales y derechos de las mujeres; sino en la necesidad de encontrar una propuesta que proponga una manera de relacionamiento por parte de las comunidades que sea justa con el entorno natural, que armonice y construya equidad en las relaciones de género en relación con el derecho

al cuidado de la naturaleza y a la materialización de oportunidades para un mejor vivir, y en este camino, hacer visible los aportes de las mujeres, invisibilizados hasta el momento.

Al final, el enfoque de la investigación acción, constituye una práctica social de cambio y de transformación de la realidad que ocurre en junta entre investigador y sujeto investigado.

3.4. La investigación cualitativa una práctica para conocer e investigar entre sujetos

A través de la presente propuesta de intervención social, situada desde el paradigma socio-crítico, se va descubriendo la manera de armonizar la relación entre sujeto investigador e investigado, al punto de lograr mimetizar los roles, priorizando la búsqueda del conocimiento.

Como menciona (Sandoval Casilimas, 2002), sobre el tercer rasgo característico de la investigación cualitativa, el cual reconoce una manera particular de construir conocimiento, que este emerge a partir de una secuencia de hechos y descubrimientos a lo largo del proceso investigativo y, por tanto la valoración de los hallazgos se realiza por medio del diálogo, la interacción y las vivencias que se construyen en el día a día de manera participativa.

De esta manera, los talleres programados como propuesta metodológica para el fortalecimiento de la capacidad argumentativa de las mujeres, fueron escenarios de intercambio de conocimientos, de creación de nuevos imaginarios de vida, se constituyeron en laboratorios para la invención de propuestas y el diseño de caminos.

Esta propuesta de intervención social, dinamizó la práctica interpretativa como forma de descubrir las significaciones y simbologías sociales existentes en la praxis cultural campesina, lo cual contribuye en el logro de la transformación humana de las campesinas, según refiere (Stake, 1999) al reconocer los cambios del sujeto en el trabajo social de tipo cualitativo.

La investigación cualitativa, favoreció el desarrollo de la subjetividad como principio para la construcción y la transformación social del sujeto, produjo un elemento enriquecedor al ser mujeres campesinas las protagonistas de la intervención; ellas lograron reconocer que su ausencia en la participación en los escenarios de debate del conflicto sobre la delimitación puede generar impactos negativos, hecho que permitió mover su interés por defender el derecho a la participación reconociendo la necesidad de construir una agenda para esto.

Algunas otras consideraciones de la investigación cualitativa, no menos importantes mencionadas por (Sandoval Casilimas, Investigación cualitativa, 2002) y propuestas por (Taylor & Bogdan, 1992) como las condiciones del perfil humanista, respetuoso del investigador, quien no buscó imponer su propia versión de la realidad sino que la construyó respetando las ideas propias de las mujeres campesinas lideresas.

No obstante, estos rasgos que flexibilizan la investigación, la rigurosidad sigue siendo la misma, pues en esta medida la investigadora aportó en la construcción de soluciones a los problemas planteados, sometiéndolos a la validación y al reconocimiento de confiabilidad por medio del análisis detallado y profundo, así como de la aprobación consensuada por parte de las lideresas campesinas.

En relación con el aspecto metodológico, la investigación acción resulta ser un tipo de investigación que contribuye en el caso del trabajo con mujeres campesinas, a mejorar los resultados del proceso de intervención en un corto tiempo, haciéndolos más confiables para la aplicación y garantizando elementos de conocimiento que transformó su propia condición.

3.5. Sobre el Método: El estudio de caso

El método seleccionado para la implementación de la propuesta de intervención social, ha sido el *Estudio de Caso*, que está en correspondencia con las prácticas del paradigma socio-crítico y los métodos y técnicas de la investigación cualitativa como dice (Erickson, 1989) y citado por (Munarriz, 1992).

El estudio de caso es una acción investigativa a profundidad sobre un tema que ha sido seleccionado y permite ser analizado y puesto en contexto de otras situaciones; siendo el caso particular, el proceso de delimitación del páramo el Almorzadero, del cual fueron excluidas las mujeres campesinas, que habitan este territorio. El Estudio de caso, es un método que se ajusta bastante bien a las investigaciones e intervenciones de tipo cualitativa; el objetivo del estudio de caso es la particularización no la generalización, esta particularización sitúa a un sujeto especial en un contexto determinado como es el área del páramo en donde viven las mujeres campesinas, sobre las cuales se tomó una decisión sin ser consultadas, o en forma más precisa, siendo estas discriminadas; interesa la profundización sobre lo que sucede en el desarrollo de la situación seleccionada a estudiar, se destaca el reconocimiento de la particularidad en relación con la unicidad; para esto es importante conocer otros casos o situaciones afines estudiadas, como fue el estudio sobre otras experiencias de mujeres campesinas paramunas, en donde se reconoció el rol preponderante de las mujeres en los procesos de conservación de los ecosistemas, así como la capacidad de incorporar cambios para lograr transformaciones y el mejoramiento de las condiciones de vida; este estudio de caso, además de profundizar sobre las condiciones existentes que tienen las campesinas para participar en la toma de decisiones, coadyuvó al establecimiento de relaciones

de semejanza y diferenciación de la participación y la calidad de la misma entre comunidades de mujeres paramunas (Stake, 1999).

En el Estudio de Caso, el papel del investigador es trascendente, en tanto que debe poner en práctica la agudeza en el proceso de observación, identificando distintos aspectos en relación con una misma situación. Se inicia reconociendo que la propuesta de delimitación de los páramos, cobijó a todas las comunidades paramunas de Colombia, cada una con condiciones y particularidades especiales; caracterizadas por sus antecedentes histórico-culturales y también reconocidas por los aportes al sistema de paramos.

No obstante, existe una acción común, que produce impactos similares en los cerca de 35 territorios del país, la composición poblacional y las características de cada territorio, les hace diferente, por lo que fue necesario sumergirse en el conocimiento y la profundización de este caso en particular.

La relación de la investigadora con el contexto y el sujeto de investigación (mujeres campesinas), es de cercanía, por la relación de vecindad y las dinámicas de vida compartidas desde hace ya varios años, de tal suerte que el reconocimiento, el afecto y el respeto es recíproco, facilitando la realización de entrevistas y los diálogos en los talleres propuestos como parte de las acciones metodológicas del trabajo social.

Esta condición de convivencia anticipada en el territorio es lo que señala (Munarriz, 1992) posibilitó esa relación continua entre investigadora y participantes (mujeres campesinas) en su espacio natural y, producto de esta convivencia se logró tener explicaciones de diversas situaciones y vivencias de la comunidad.

Etapas o momentos del Estudio de Caso: el diseño de un Estudio de Caso propone (Rodríguez, 2011), la realización de unas etapas o momentos a saber:

3.5.1. Diseño del Estudio de Caso. En el caso que atañe esta práctica social, el diseño del *Estudio de Caso* tuvo un punto de origen y fue el contacto establecido con las lideresas integrantes de la Junta Directiva de ASOMUARCE, con quienes se compartió el interés de realizar la propuesta.

Es necesario mencionar la cercanía con el grupo de lideresas, dado que se comparte con ellas además del territorio, relaciones de amistad los cuales han sido tejidos desde años atrás. Esta razón, motiva y da confianza de que el trabajo a realizarse, tendrá como beneficio el crecimiento mutuo.

Con la decisión de participar en la propuesta de trabajo, que fue aprobada por el conjunto de lideresas, se hace una propuesta de cronograma, en el cual se estipulan tiempos para cada una de las acciones propuestas y compromisos de trabajo.

A partir de este momento, se continúa con la exposición de cada una de las partes que fueron planeadas en el diseño del *Estudio de Caso*:

Recopilación de la información, estrategias y técnicas: La recolección de información propone (Rodríguez, 2011) no puede observarse como eventos lineales, sino como el resultado de la interacción entre los interrogantes definidos y la experiencia que se desarrolla, lo que permite reformular en la medida en que se desarrolla el proceso. Una técnica para recolección de la información, es la entrevista semiestructurada que se facilita por las condiciones y el perfil de la población participante en este proceso de intervención social, dado que provee mayor facilidad y fluidez de la entrevista, tal como así lo propusieron (Ozonas & Perez, 2004) y, que son propias en experiencias de investigación de género. De la misma manera, para el caso en estudio, este tipo de entrevista resulta de utilidad para profundizar en el conocimiento tanto de la realidad del territorio como del impacto del proceso de delimitación del páramo sobre la vida de las mujeres.

Realmente, recolectar la información no fue difícil, por el contrario, significó un mayor acercamiento con la historia de las mujeres campesinas, a la vez que, al compartir espacios cotidianos de vida con ellas, facilitó mayor comprensión a situaciones planteadas como dificultosas, logrando entender la necesidad de revisar nuevas propuestas.

Reconocer el temor a la participación y expresión pública de las opiniones y el origen del mismo, fue significativo para echar a rodar mecanismos de reclamación que no expusiera la estabilidad emocional y familiar de las campesinas, por ejemplo. Además, las fuentes de información incluyen evidencia documental; participantes y beneficiarios del proceso; y bases de datos. Sugiere (Rodríguez, 2011), que para favorecer la solidez y la confianza al proceso de recolección de la información es importante el uso de múltiples fuentes de información, en este caso particular, la entrevista, como la observación de algunos textos elaborados en experiencias anteriores de trabajo comunitario de ASOMUARCE, contribuyeron a alimentar la información.

En los estudios de Caso, (Rodríguez, 2011) los métodos de recolección de datos son variados y se pueden complementar entre sí, por lo que esto fue importante incluirlo en el diseño de la experiencia, proponiendo la realización de grupos de trabajo en estilo taller, realización de entrevistas como se mencionó anteriormente, observación de otras producciones escritas, fotografías, incluyendo las artesanías de lana y paja, y la lectura de documentos.

Para recopilar información entonces, se diseñó una entrevista semiestructurada⁹ (Apéndice A), la cual fue aplicada a un grupo de 4 lideresas integrantes de la Junta Directiva y cuyos nombres son registrados, guardando los compromisos y criterios éticos de confidencialidad y los textos aparecen de forma segmentada durante el documento. La entrevista, tuvo como objetivo conocer

⁹ Entrevista semiestructurada para la ampliación y profundización del contexto socio-cultural de las mujeres campesinas del Cerrito y las relaciones en el territorio (ver anexo 3)

los distintos roles que han desempeñado las mujeres campesinas, la simbología que se manifiesta en la cotidianidad y en eventos especiales y que han dado estructura a la formación cultural de la población, igualmente, un interés central en las entrevistas, consistió en la profundización y análisis de las relaciones establecidas entre hombres y mujeres buscando observar en estas, la expresión de manifestaciones patriarcales, el reflejo de patrones dominantes, discriminatorios y de exclusión.

Estas entrevistas, fueron charlas interesantes, cálidas y efectivamente, facilitaron el abordaje de un sinnúmero de hechos, con los cuales se llegó a descubrir y develar, algunas situaciones que quizá son explicaciones o responden al porqué de la sumisión de las mujeres. Esta fase, de recolección de la información como dice (Villareal & Landeta, NS) y citado por (Rodríguez, 2011) facilitó en última instancia la posibilidad de trazar una línea de evidencia entre la (s) pregunta (s) formulada (s) inicialmente, la información recolectada y las conclusiones finales (lecciones y recomendaciones) del Estudio.

Trabajo de campo: los primeros documentos analizados para responder a la necesidad de aportar en la construcción de una agenda que facilitara la participación política de las mujeres campesinas y artesanas, en los diálogos en los cuales se debate la delimitación del páramo el Almorzadero, fueron aquellos que dieron vida y animaron a pensar que esta propuesta podría ser viable. Así que, estas fuentes que muestran antecedentes de que se han desarrollado experiencias con mujeres paramunas, en similares contextos; estos materiales en definitiva fueron fundamentales para iniciar el camino. Luego, más tarde durante las sesiones de los talleres, las entrevistas realizadas que mostraban la evidencia de unos rasgos característicos del patriarcado en las formas de comunicación entre las familias campesinas y finalmente, otros aspectos técnicos como fueron los temas de carácter jurídico y ambiental. Paso a paso, el conocimiento que se va

adquiriendo en la investigación requiere ser analizado, a la luz de los intereses de la propuesta, para lograr incorporarlos como contenidos que apoyan o confrontan las ideas y objetivos propuestos.

Análisis de la información. Finalmente, a partir de los datos recolectados en el trabajo de campo, se procedió a transcribir la información recogida en los audios que se tomaron en las entrevistas y talleres realizados con las mujeres. Posteriormente se construyó el presente informe, dando así respuesta a la pregunta planteada en la investigación.

3.6. El taller, técnica metodológica

En las estrategias y técnicas planteadas, se consideró la realización de talleres participativos, para facilitar la profundización y el análisis de contenidos relacionados a la delimitación, así como a aspectos socio-culturales respectivos a las prácticas participativas de la mujer.

Esta práctica de intervención social, que responde a la necesidad de aportar al desarrollo de objetivos sociales y políticos pretendidos por organizaciones sociales de mujeres, se sitúa en los intereses de la educación popular, que tiene como fin ético y político la emancipación (Torres, 2009); la educación popular, establece prácticas de trabajo para la construcción del saber y del desarrollo de la cultura; los talleres son una expresión y una manera de llamar a los espacios de diálogo y construcción del conocimiento colectivo para potenciar la organización social.

Durante el proceso se realizaron tres (3) talleres con un grupo de treinta (30) lideresas, quienes fueron seleccionadas por las integrantes de la Junta Directiva de ASOMUARCE, buscando en la convocatoria tener presente el elemento de inclusión etaria, área social de vivienda urbana y rural, nivel educativo, discapacidad. Otras características como la pertenencia a grupos étnicos o a

grupos de población LGBTQ, no se incluyeron porque no hay mujeres en representación de estos sectores al interior de ASOMUARCE.

Los talleres se realizaron en jornadas de seis (6) horas cada uno, para ello se contó con disposición logística que apoyó temas de alimentación y espacios adecuados para el trabajo.

4. Hallazgos

4.1. Potencializando las capacidades de las mujeres campesinas lideresas de ASOMUARCE, para la incidencia política.

4.1.1. Primer taller: Cuanto se conoce sobre el conflicto. ¿Qué conocimientos tienen las campesinas, acerca de la Resolución que producirá la delimitación del territorio? y ¿qué saben sobre el significado y la técnica de delimitación con la cual se intervendrá El páramo? Estos interrogantes, emergen del objetivo específico planteado en esta propuesta de intervención y que busca contribuir al fortalecimiento de capacidades argumentativas de las mujeres para hacer de la participación política, un ejercicio cualificado que se trasfiera en empoderamiento real.

En razón a lo anterior, el objetivo planteado para este primer taller, consistió en lograr el reconocimiento de la situación, es decir, lectura y análisis a profundidad de la Resolución No. 152 del 31 de enero de 2018 que estableció la delimitación del Páramo El Almorzadero.

Para esto, previamente se extrajeron palabras claves del documento que fueron dispuestas en pliegos de papel para ser vistas desde lejos. Para esta jornada se contó con el acompañamiento de

uno de los semilleros de Consultorio Jurídico adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Industrial de Santander.

Se conformaron grupos de trabajo con las lideresas y en cada grupo participó un integrante del Semillero, quienes contribuyeron a guiar la lectura y a comprender el contenido de dicha Resolución.

Se establecieron preguntas para guiar el análisis de la lectura:

- ¿Qué cambios traerá la implementación de la delimitación a la vida campesina?
- ¿Considera que la delimitación producirá impactos especiales a las mujeres por el hecho de ser mujeres?

Con estos dos interrogantes, se debatió en las mesas o grupos de trabajo y se produjo una lluvia de ideas que al ser socializadas y puestas en común, se identificaron posiciones similares, diferentes, totalmente opuestas y complementarias.

Respuestas obtenidas de los trabajos en grupos:

Acerca de los cambios que traerá la implementación de la delimitación, se concluye:

- La delimitación, obligará a modificar la producción agropecuaria generando conflictos en relación con los ingresos de las familias.
- Desmotivará a los propietarios de predios, el mantenimiento de las fincas y buscarán salidas como la venta o el arriendo de estos.
- La delimitación puede llegar a ocasionar desplazamientos de familias y algunos sectores del páramo quedarán abandonados.

- Es necesario insistir en la necesidad de proteger el páramo y de restringir niveles de producción para garantizar la conservación del ecosistema, sin embargo, este cambio debe estar acompañado por nuevas decisiones administrativas del Gobierno que suplan la reducción de los ingresos por la disminución del trabajo agropecuario.

Conclusiones:

Estas impresiones denotan en las mujeres, un nivel de preocupación por la conservación del páramo reconociendo que es posible transformar prácticas productivas al tiempo que se emprendan acciones de verdadera conservación.

Sin embargo, la tensión generada por la implementación de la delimitación es alta, debido por cuanto causa desmotivación en mantener la propiedad sobre las fincas, y esto, implicaría cambios familiares de trascendencia para ellas, sus hijos e hijas.

En relación con el segundo interrogante acerca de si ¿Consideran que la delimitación producirá impactos especiales en la vida de las mujeres por el hecho de ser mujeres?, las respuestas fueron muy similares; coincidieron en afirmar que efectivamente de darse la delimitación como se tiene proyectada, las mujeres en especial se verían afectadas, por cuanto ellas no toman decisiones sobre la propiedad de las fincas y esto les puede ocasionar el cambio de lugar de vida, produciendo incertidumbres en la sostenibilidad de su futuro.

Además, complementan con otras expresiones de preocupación por el cambio de lugar, en tanto que en las fincas lo tienen todo, los costos de vida son muy bajos, agua, servicio de luz, alimentos que producen en sus fincas como la leche, la papa, algunas hortalizas y tienen animales como gallinas, cabros, ovejos, etc. Lo que, en efecto, se modificará negativamente y de forma especial

ellas asumirán estas pérdidas, puesto que son ellas quienes tienen la preparación de los alimentos a su cargo y el cuidado de sus casas.

Estas ideas se convirtieron en lo que motivó una primera decisión de la ASOCIACION, actuar frente a dicha Resolución, debido a que el MADS no proporcionó garantías para la participación de las mujeres.

Este primer taller concluye con esta decisión, que fue analizada y sometida a aprobación por el grupo de lideresas presentes. Por ser una decisión que impactará a todas las mujeres y traerá responsabilidades a ASOMUARCE, se convocó en nueva fecha una asamblea extraordinaria para decidir el tema.

4.1.2. El segundo taller: ¡la tierra tiene nombre y sensibilidad de mujer! ¿Cuáles son los vínculos que acercan los derechos de la mujer a los derechos del territorio?, ¿Cuáles prácticas patriarcales interfieren en el derecho de las mujeres a la participación sobre las decisiones en el territorio?

Estas preguntas, surgidas del corazón de la pregunta que problematiza esta investigación, y que aportan al logro de los objetivos específicos, para ayudar en el reconocimiento del enfoque de género en una propuesta de trabajo en páramos, así como en la necesidad de alimentar con nuevos argumentos la defensa del mismo, manteniendo la vida en él de forma sostenible también para las familias campesinas.

Se utilizaron materiales y algunas herramientas pedagógicas como la construcción de la línea del tiempo y se realizó, además, un ejercicio de cartografía social.

El taller se realizó en tres momentos, en el primero de ellos se construye la línea del tiempo, referida al desarrollo histórico del Municipio, siempre teniendo como guía los roles desempeñados por mujeres y hombres. Se organizaron grupos con las mujeres lideresas.

Resultados y conclusiones:

En esta línea del tiempo, en el sector campesino se diferencia claramente los roles y ocupaciones que han realizado las mujeres a lo largo de la historia en la formación del municipio.

Sobresalen temas en favor de los hombres como:

- El derecho a la propiedad
- El derecho a la participación
- El derecho a salir al pueblo
- El derecho de asistir a la escuela
- El derecho a definir cuantos hijos tener

Versus las obligaciones de las mujeres:

- La obligación de cuidar a los hermanos
- La obligación de preparar alimentos
- El deber de guardar silencio en temas comunitarios.
- El impedimento de asistir a la escuela para cumplir con tareas de la casa
- La obligación de tener los hijos que dispusiera el marido.

Aun cuando muchas de estas obligaciones y deberes han cambiado, las mujeres mayores recuerdan lo difícil que ha sido la vida en el páramo, el sentir que no podían decir nada sobre lo que les pasaba, pues esto traía situaciones peores. Violencias y castigos cotidianos por parte de sus parejas, trabajos forzados desde muy temprana edad, permanecen en la memoria de varias de las mujeres.

Un segundo momento del taller, es la construcción de un ejercicio colectivo de cartografía social, en el cual se da cuenta de cómo está organizado el municipio, de las relaciones de poder que existen, de las construcciones culturales que alimentan las relaciones sociales entre vecinos, entre hombres y mujeres, entre generaciones y también hay que decirlo entre comunidades cerritanas y migrantes en el último periodo.

En este ejercicio de cartografía social, se descubre la riqueza natural del municipio, la capacidad productiva y las potencialidades que hoy tiene la población; así mismo, se observan los puntos rojos que se les llaman puntos de dificultad o de riesgo, como es la amenaza constante de la explotación de carbón, el daño del páramo, la falta de oportunidades laborales.

El tercer momento del taller y como aspecto motivante para continuar con el empeño de potenciar el liderazgo, se compartió la cartilla sobre Mujeres de Páramos, para observar estas experiencias y pensarse a futuro como lideresas no sólo de ASOMUARCE, sino lideresas políticas del Municipio.

Finalmente, las mujeres campesinas reconocieron que son ellas las que mantienen la memoria de los alimentos, la recordación de las fiestas patronales en las cuales se destacan sus preparados que se componen con la base productiva propia; corresponde a la memoria de las mujeres, los lugares de aprovisionamiento de agua, los caminos que comunican entre casas campesinas, también es propio de las mujeres los nombres y usos de las plantas de páramo.

4.1.3. El tercer taller: La mirada femenina en la conservación ambiental. ¿Por qué incorporar el enfoque de género en la delimitación del páramo como territorio de vida de las campesinas? ¿Es posible fortalecer la calidad en la participación política de las mujeres en el proceso de delimitación del páramo?

Los interrogantes anteriormente mencionados, están dirigidos a la necesidad de unificar una sustentación política y jurídica, que de fuerza a la defensa del derecho a la participación de las mujeres en las decisiones tomadas mediante ejercicios de planeación del territorio. Así también, al dialogar y analizar sobre estos interrogantes, se llegó a uno nuevo ¿cómo planear un camino que logre además de mejorar la calidad de la participación, hacer realidad el hecho de poder ser reconocidas como sujeto de derechos en el proceso de la delimitación?, de este último interrogante, se reafirma la necesidad de estructurar una agenda, la cual se construiría participativamente y de común acuerdo con el grupo.

El siguiente paso, tuvo como fin pensar en la estructuración de la agenda, para ello, se realizaron las siguientes preguntas:

- ¿Qué se requiere para que ASOMUARCE y las asociadas logren un mayor empoderamiento político?
- ¿Cuáles son los temas de mayor interés que ASOMUARCE, debe abordar en los diálogos que se realizan en el marco del proceso de delimitación del páramo?

Estas dos preguntas guiaron el trabajo que fue realizado en grupos. Los grupos rotaban cada 15 minutos y cambiaban de integrantes, pero en cada momento se consignaban las respuestas en un cartel, teniendo como resultado un trabajo enriquecido por el cambio de integrantes.

La primera pregunta arroja un inventario de necesidades a saber:

- Conocer como participar
- Estudiar el tema
- Analizar posibles propuestas de trabajo
- Realizar encuentros con otras organizaciones de mujeres
- Aprender a hablar en público y dejar el miedo
- Dejar de quedarnos en la casa cuando hay reuniones
- Buscar a las organizaciones amigas para lograr apoyos
- Lograr nuevas gestiones para las mujeres y sus familias.

La segunda pregunta, concreta las principales preocupaciones de las mujeres campesinas por la implementación de la delimitación, las respuestas que se propusieron ante la pregunta realizada se presentan a continuación:

- El MADS no garantizó la participación de las mujeres campesinas en el proceso de delimitación, debido a esto, se plantea emprender una acción jurídica que reconozca el derecho a la participación de las mujeres en los planes y programas que impactan el desarrollo.

- La implementación de la Resolución, va a producir impactos especiales en la vida de las mujeres, por lo cual, se debe desarrollar estrategias de atención con enfoque de género.

- El Páramo el Almorzadero es extenso, además del municipio del Cerrito, existen 12 comunidades más que serán afectadas y en cada una de ellas hay mujeres que tampoco han participado del proceso.

- Si se da la delimitación las mujeres necesitamos programas de reconversión económica para evitar el empobrecimiento.

Este inventario de necesidades y propuestas a las preocupaciones planteadas por las mujeres durante el tercer taller, permitieron la organización de las ideas centrales con las cuales se constituyó la Agenda.

Los lineamientos de la agenda que fueron validados por las lideresas, se esbozan en el siguiente capítulo y con ello, se establece el cierre de la presente propuesta de investigación e intervención, realizada como requisito de grado en la Maestría de Intervención Social.

4.2. Construcción participativa de la agenda política para la participación efectiva de las mujeres campesinas de ASOMUARCE.

Este capítulo, acopia los propósitos que animaron la realización de la propuesta de investigación y dan forma al producto final de la misma. Es el apartado del documento, que da paso y concreta la creación buscada desde el inicio, en el que, se planteó la situación problema que manifestaba el bajo nivel de participación de las mujeres campesinas en el proceso de delimitación del páramo El Almorzadero, así como, la ausencia de una Agenda que recogiera de forma argumentada, los temas de interés de ASOMUARCE, como organización vocera de las campesinas, en los diálogos políticos que adelantan los diferentes actores incluidos en la delimitación.

4.3. Lineamientos para la formación de la agenda que facilite la incidencia política en el marco del proceso de la delimitación del páramo el Almorzadero.

4.3.1. Componentes de la Agenda para ASOMUARCE. Para la formulación participativa de los componentes de la agenda para el diálogo político de ASOMUARCE en el contexto de delimitación del páramo El Almorzadero, se elaboraron preguntas surgidas de las preocupaciones que manifestaron las lideresas en los distintos talleres realizados.

A reglón seguido, los interrogantes que sirvieron de base para la formulación participativa de la agenda:

- ¿Qué conocemos sobre los páramos? y ¿Qué nos falta por conocer?
- ¿Qué propuestas productivas podemos desarrollar las mujeres en el páramo para mejorar nuestra autonomía económica y garantizar la sostenibilidad ambiental y la nuestra?
- ¿Cuáles son los saberes propios de las mujeres campesinas del páramo, que podemos rescatar?
- ¿Cuáles acciones fortalecerán políticamente a las mujeres y a la asociación?
- ¿Cómo superar las diferencias de género y las prácticas machistas en las familias?
- ¿Cómo fortalecer la vocería de las mujeres a nivel de la provincia y con otras mujeres de los páramos?
- ¿Respetar nuestro derecho a la autonomía sobre el territorio, es un trabajo que requiere el acompañamiento jurídico de organizaciones, de qué manera establecer estas relaciones y alianzas?

Con estos interrogantes se elaboran, los lineamientos para la formulación de la Agenda de ASOMUARCE para el diálogo político y el posicionamiento de posturas y propuestas propias en los escenarios de debate asociados a la delimitación del páramo El Almorzadero; agenda que se organiza en cinco (5) componentes o ejes de trabajo.

4.3.1.1. Defensa de la soberanía y la gobernanza del páramo con inclusión de género: Las mujeres propusieron durante las plenarias realizadas en el marco de los talleres, que si ellas han vivido allí toda la vida, como lo han hecho sus madres y abuelas; pues así mismo dijo una de ellas *“tenemos el mismo derecho de hablar y tomar decisiones sobre el páramo, pues hemos sido nosotras quienes lo hemos cuidado, lo hemos defendido de las mineras y si esto hemos hecho, pues podemos ser nosotras también que hagamos gobierno sobre él”* (Mujer campesina, 2019)

Refiere este primer componente al reclamo de la invisibilización de las mujeres campesinas y de ASOMUARCE en las decisiones que se han venido tomando por parte del MADS, así como por quienes están en los espacios de coordinación comunitaria, para quienes las opiniones de las mujeres son de poco valor, debido a que repiten los estereotipos de la cultura patriarcal.

Las mujeres proponen como fundamento de este componente, la obligatoria participación en el proceso, así como el conjunto de garantías para poder participar de manera amplia, libre y autónoma.

Las acciones que se realizarán en el marco de este componente están ligadas a la formación jurídica, política y ambiental y al reconocimiento del enfoque de género, que contribuirán al fortalecimiento de las capacidades para el desarrollo del análisis crítico y por ende al fortalecimiento argumentativo de las lideresas y de ASOMUARCE.

Complementarán las acciones de formación con la realización de intercambios de conocimientos y experiencias en la defensa integral del territorio, que han delineado hasta el momento el desarrollo humano y las prácticas de cuidado de la naturaleza por parte de las mujeres y las comunidades cerritanas, reconociendo en el eco feminismo, una apuesta pedagógica y filosófica que puede continuar alimentando su formación.

4.3.2.2. *Producir de forma sostenible para el fortalecimiento de la autonomía económica con enfoque de género:* Consideran las mujeres, que la autonomía económica trae importantes resultados en tanto que les permite avanzar en la toma de decisiones al interior de los hogares, pero, además comparten que es importante encontrar nuevas formas de producción que coadyuven a la sostenibilidad ambiental, y que estas brinden mayores oportunidades de trabajo a las mujeres.

Sostiene (Lideresa 1, Entrevista a lideresas, 2019a)

Nosotras trabajamos en artesanías, también en la siembra de frutas y hortalizas, en eso que hacemos no contaminamos, por los proyectos que hemos conseguido, ahora semanalmente recibimos dinero, aunque algunas todavía se lo entregan a los maridos, pero no es la mayoría.

Emprenderán las lideresas a través de ASOMUARCE, una serie de acciones para la gestión de propuestas que potencien el desarrollo económico con enfoque de género, a través de las instituciones que lideran programas para el fortalecimiento productivo de las familias campesinas y de las mujeres de manera especial.

Esta gestión de propuestas para la productividad, partirán de reconocer los saberes y potencialidades de las mujeres y tendrán como complemento la capacitación técnica para el desarrollo de nuevos aprendizajes y habilidades.

4.3.2.3 Construir caminos que tejan relaciones de género en el territorio y en los páramos de Colombia para el reconocimiento del sujeto campesino: Reconocen las lideresas que este andar apenas comienza, pero que, así como ellas otras mujeres campesinas en los páramos han construido ya sus propios recorridos, otras van en mitad de camino, algunas ni siquiera comienzan, por lo cual es de vital importancia el acercamiento entre procesos.

Hermanadas en la historia, la geografía y la cultura, los saberes y las apuestas, con un propósito común, superar la inequidad de género, social, cultural y económica, desde el ejercicio de la gobernanza del territorio,

Como lo hemos hecho siempre las mujeres campesinas, desde la época en que se organizaron los campesinos en Colombia, de eso hace ya más de 40 o 50 años, aun cuando las mujeres nos organizamos hace mas poco tiempo, pero siempre hemos estado luchando, afirmó una mujer campesina durante el tercer taller en el que se construyeron los elementos de la Agenda.

Aun cuando viven distantes unas de las otras, el ecosistema de páramo les proporciona los elementos de identidad, proveyéndoles la fuerza que necesitan para la formación del tejido social como mujeres campesinas de los páramos. Ellas saben, que juntas serán más fuertes y se harán notar. Este es una síntesis de este componente de la Agenda, el cual será alimentado más adelante por la ASOCIACIÓN, por medio de acciones concretas que ellas consideren oportuno y necesario definir.

4.3.2.4. Superar los elementos culturales que sostienen la discriminación y la inequidad de género: Las lideresas reconocen en la formación cultural aspectos que inhiben sus capacidades y el ejercicio equitativo de su realización social y política. Comprenden ellas, que estos elementos

culturales como el machismo y las determinaciones patriarcales posicionadas históricamente en el territorio, por medio de las distintas formas de alimentación de la cultura, se constituyen en barreras muy fuertes para el logro de sus derechos.

La participación y el liderazgo político, así como la autonomía económica son los derechos más afectados por la cultura, por tanto, sugieren continuar gestionando acciones y procesos de investigación local que les permita correr estas cortinas como afirma Vandana Shiva, y logren ver con mayor amplitud nuevos espacios de transformación.

No obstante, lo anterior, les interesa a las lideresas continuar rescatando de la cultura, aquellos aprendizajes que las ha posicionado y ha brindado oportunidades de superación de la desigualdad y la inequidad, en el que se enmarcan los saberes de la salud, las habilidades creadoras y artísticas, entre otras.

4.3.2.5 Juntar y estrechar vínculos para el acompañamiento seguro del proceso: La Asociación ASOMUARCE, en sus quince años de trabajo, ha logrado aprendizajes importantes entre los cuales está el relacionamiento con otros procesos, organizaciones nacionales e internacionales e instituciones públicas con quienes ha estrechado vínculos de afecto, fraternidad y también de interés político.

En este sentido, en las exposiciones realizadas en los talleres, las mujeres compartieron que, debido a la participación en distintos eventos campesinos, ferias artesanales, escuelas de formación de distintos temas, entre otras, se han encontrado con personas integrantes de organizaciones sociales y de instituciones. Y el cultivo de estas relaciones, les ha permitido el logro de apoyos en programas sociales, de empoderamiento político, de recursos para la promoción de la cultura

campesina entre otros, con lo cual les ha sido posible tener el reconocimiento social del que hoy gozan.

Los vínculos que han logrado estrechar con organizaciones ambientales les ha posicionado como una organización defensora del ambiente, posibilitando espacios para la participación en escuelas de liderazgo que son realizadas periódicamente por organizaciones como CENSAT AGUA VIVA, TROPEMOS COLOMBIA, la ANUC, AMASOMA, RÍOS VIVOS, entre otras organizaciones y procesos de convergencia nacional; así lo manifiesta (Lideresa 4, 2019)

Nosotras hemos participado con otras comunidades de campesinas y campesinos, en encuentros nacionales de experiencias de conservación del medio ambiente, de ese trabajo realizado, hoy tenemos instalada una cocina ahorradora de leña en la casa campesina, que nos sirve para el teñido de las lanas.

Actualmente, la Facultad de Derecho de la Universidad Industrial de Santander a través del Consultorio Jurídico y los Grupos de Semilleros, son importantes aliados para el acompañamiento jurídico en cuanto, apoyan la acción jurídica para la defensa del derecho a la participación de las mujeres y la exigencia de garantías para una participación amplia y autónoma.

Así también, ASOMUARCE inicia su proceso de acercamiento a los espacios de comunidades de páramo que están articulados por medio de redes sociales y grupos de comunidades virtuales, con quienes teje acercamientos en mira de fortalecer la defensa de los páramos y la participación en la gobernanza de los mismos.

5. Conclusiones

1. Cuando al desarrollar una propuesta de intervención se comparten sentidos comunes de género, las acciones realizadas se entrelazan en formas de complicidad, que facilita el entendimiento de la simbología cultural, enriqueciendo la condición humana de quienes hacen parte del proceso. El interés compartido de trabajar por el reconocimiento de los derechos, potencializa los resultados de la misma intervención.

2. En el desarrollo de la propuesta, las mujeres campesinas de ASOMUARCE, reconocen en el derecho a la participación política efectiva, la oportunidad de hacer visible un cúmulo de roles realizados en los que se suman por ejemplo, la memoria de los alimentos que ellas saben preparar; la labor del cuidado de sus familias en momentos de enfermedades, que hacen notar los conocimientos aprendidos generacionalmente sobre el uso de hiervas, entre otros, lo que les permite percibir en el conocimiento un hecho generador de poder, demostrando con ello la existencia de vínculos reales con el territorio y sustenta por tanto, la razón de pertenencia y de apropiamiento con su entorno; razones suficientes para reclamar el derecho a la participación en el proceso de la delimitación.

3. En el corto tiempo de trabajo, las lideresas de ASOMUARCE, lograron demostrar la efectividad de la incidencia política en el ejercicio de reclamación de su derecho a la participación, mediante la puesta en marcha de una acción de tutela la cual fue fallada en su favor. Demostrando con ello, que tanto la práctica organizada del trabajo colaborativo, así como, la labor para gestionar acompañamiento profesional a sus decisiones, son componentes que favorecen el empoderamiento político y la eliminación de la discriminación ejercida social e institucionalmente.

4. Mediante las distintas acciones participativas que fueron realizadas durante la realización de esta propuesta, es posible reconocer que, en relación con la educación, han ocurrido cambios culturales favorables a la mujer, como, por ejemplo, la disposición de asistir a la escuela desde sus primeros años hasta desarrollarse profesionalmente. Las educaciones consideran ellas, ha sido un derecho que ha contribuido a la disminución de temores; sin embargo, también reconocen que falta un trecho largo para lograr la confianza en sí mismas.

5. Esta experiencia de trabajo permite a las mujeres reafirmar el arraigo a la cultura cuyos orígenes coloniales ha creado hitos que refuerzan el patriarcado y que invisibiliza, desconoce o distorsiona los saberes y talentos de la mujer, como pudo notarse en la descripción de la leyenda “el diablo de servita”. Este hallazgo, quedó marcado en la memoria de las mujeres, planteando nuevos ejercicios investigativos sobre el tema y su relación con la subordinación vivida.

6. En relación con las mujeres cerritanas integrantes de ASOMUARCE, puede concluirse que ellas logran avanzar en la materialización de sus derechos, debido a que son capaces de cohesionarse frente a decisiones que consideran vitales para el grupo y asumen la realización de acciones de forma colectiva. El impulso de su trabajo descansa en la búsqueda de fines comunes que todas logran reconocer como necesarios.

7. En relación con el interés legítimo de participar en el marco de las acciones propuestas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para implementar la delimitación del páramo El Almorzadero, las mujeres insisten en que ninguna decisión sobre el territorio puede ser tomada sin su participación. Ellas tienen su propia visión y enfoque de la convivencia con el páramo y persistirán en la necesidad de la protección del ecosistema, pero este interés, debe armonizarse con la construcción de un plan participativo comunitario incluyente, con enfoque de género, sujeto a la aplicación del criterio de interseccionalidad en la planeación.

8. El paso hacia la construcción de una agenda para la incidencia política efectiva, es una oportunidad para poner la mirada de futuro de la organización y de ellas mismas en sus diferentes roles, poniendo de presente que esta potenciará aún más sus capacidades como lideresas integrales, reconociendo en su propia imagen un liderazgo colectivo que trasciende más allá de su territorio y que incorpora temas de conversación de otras esferas diferentes al conocimiento referido al trabajo doméstico y privado; lo que fortalece también el empoderamiento social.

9. Por último, en relación con la práctica de intervención, se concluye que, es el lugar donde se funden teorías, *sujeto investigador-sujeto de investigación*, como un acto de creación, que mediante el uso de herramientas pedagógicas del trabajo social y de procesos disciplinares, se complementan para producir algo nuevo (González Sabaine, 2011);

La práctica es un conjunto de conexiones de un punto teórico con otro y, la teoría, un empalme de una práctica con otra. Ninguna teoría puede desarrollarse sin encontrar una especie de muro y se precisa de la práctica para agujerearlo. Entre estos dos aspectos se constituye un sistema de conexión en un conjunto, en una multiplicidad de piezas y de pedazos a la vez teóricos y prácticos.

6. Recomendaciones

1. Los resultados de la labor social en el desarrollo de esta propuesta, enaltecen los objetivos misionales de la academia; por tanto, se recomienda la continuidad en el acompañamiento a la organización de mujeres campesinas de ASOMUARCE, para fortalecer el desarrollo y la materialización de la agenda de incidencia política.

2. La integración con otros espacios de formación profesional, como los grupos de SEMILLEROS, de consultorio jurídico de la Universidad Industrial de Santander, permiten observar la necesidad de pensar a futuro, el desarrollo de propuestas de intervención interdisciplinarias, a fin de enriquecer las mismas experiencias de trabajo y por tanto potenciar el conocimiento de los profesionales.

3. Se recomienda al grupo de mujeres lideresas y a ASOMUARCE como espacio de representación, mantener el proceso de organización y las prácticas de trabajo colaborativo, así como, mantener el interés en el proceso de formación política, técnica y ambiental, con la inclusión siempre de la perspectiva de género, para seguir hallando los caminos del empoderamiento.

Referencias bibliográficas

- Aci américas. (ns de abril de 2012). *El ecofeminismo, elementos de un dialogo para el cooperativismo*. Boletin verde cooperativo, pág. Ns.
- Aguilar, c. R., & lima, m. A. (2009). *¿que son y para que sirven las poiticas publicas?* *Contribuciones a las ciencias sociales*, Tomado de www.eumed.net/rev/cccss/05/aalf.htm.
- Alambert, Z. (13 de febrero de 2013). *Acción Tierra*. Obtenido de Acción Tierra: Tomado de http://www.acciontierra.org/spip.php?Page=article&id_article=685
- Alvarado, C. C., Alvarado, F., Conde, E., Nump, A., & Sierra, G. (2014). *Patrimonio Cultural Inmaterial, MINCULTURA*. Obtenido de Patrimonio Cultural Inmaterial, MINCULTURA: Tomado de http://patrimonio.mincultura.gov.co/Documents/20_Una%20planta%20un%20conocimiento.pdf
- Arenciba, m. G. (2006). *Una grafica de la teoria del desarrollo. Del crecimiento al desarrollo humano sostenible*. La habana, cuba: mario gonzalez arenciba.
- Asomuarce, A. (30 de septiembre de 2019). *Asomuarce Artelana*. Obtenido de Asomuarce Artelana: Tomado de <https://asomuarceartelana.es.tl/COMO-NACIO-ASOMUARCE.htm>
- Begoña munarriz. (s.f.). *Tenicas y metodos de investigacion cualitativa*. Pais vasco: universidad del pais vasco.
- Bolívar G, R. (14 de 10 de 2019). *Monografias.com*. Obtenido de Monografias.com: Tomado de <https://www.monografias.com/trabajos82/laches-y-chitareros-y-sus-caminos-llegada-espanoles/laches-y-chitareros-y-sus-caminos-llegada-espanoles2.shtml>

Bustos Luna, G. A. (2013). *Biblioteca Universidad Teologica de Bolivar*. Obtenido de Biblioteca Universidad Teologica de Bolivar: Tomado de <https://biblioteca.utb.edu.co/notas/tesis/0065350.pdf>

Cas, C. A. (27 De 9 De 2019). *Corporacion Autonoma Regional De Santander Cas*. Obtenido De Corporacion Autonoma Regional De Santander Cas: Tomado de <Htp://Cas.Gov.Co/Index.Php/Almorzadero>

Casilimas, C. A. (2002). *Inestigacion Cualitativa*. Bogota: Arfo.

CEPAL. (18 de Septiembre de 2019). *Observatorio de Igualdad de Genero de America Latina y El Caribe*. Obtenido de Observatorio de Igualdad de Genero de America Latina y El Caribe: Tomado de <https://oig.cepal.org/es/autonomias/interrelacion-autonomias>

Cerrito, A. M. (2016). *Alcaldia municipal de Cerrito-Santander*. Obtenido de alcaldia municipal de Cerrito-Santander: Tomado de https://cerritosantander.micolombiadigital.gov.co/sites/cerritosantander/content/files/000306/15297_plan-de-desarrollo-municipal-definitivo-con-sancion.pdf

Cerrito-Santander, A. M. (2016). *Plan De Desarrollo Municipio De Cerrito 2016-2019, "Humano, Productivo Y Sostenible"*. Cerrito, Santander: Alcaldia Municipal Cerrito.

Colombia, G. D. (2015). Plan Nacional De Desarrollo 2015 -2018 "Todos Por Un Nuevo Pais". En G. D. Colombia, *Plan Nacional De Desarrollo 2015 -2018 "Todos Por Un Nuevo Pais"*. Bogota: Gobierno De Colombia.

Colombia, Turismo Web. (28 de 09 de 2019). *Colombia Turismo Web*. Obtenido de Colombia Turismo Web: Tomado de <http://www.colombiaturismoweb.com/departamentos/santander/municipios/cerrito/cerrito.htm>

Comuldespa. (12 de Octubre de 2019). *Comuldespa*. Obtenido de Comuldespa: Tomado de <https://comuldespacerrito.es.tl/GENERALIDADES-MUNICIPIO-DE-CERRITO.htm>

Congreso de Colombia. (23 de septiembre de 2019). *Secretaria del Senado*. Obtenido de Secretaria del Senado: Tomado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0731_2002.html

Congreso de la Republica de Colombia. (27 de julio de 2018). *Es.presidencia.gov.co*. Obtenido de es.presidencia.gov.co: Tomado de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201930%20DEL%2027%20DE%20JULIO%20DE%202018.pdf>

Corporación Autonoma Regional de Santander, CAS. (2015). *El entorno regional Almorzadero, comprende los habitantes de los municipios de*. Obtenido de El entorno regional Almorzadero, comprende los habitantes de los municipios. Tomado de file:///C:/Users/B&O_%20SAS/Downloads/13-13-014-298CE.pdf

Corporación Grupo Semillas Colombia. (24 de enero de 2011). *Semillas*. Obtenido de Semillas: Tomado de <http://www.semillas.org.co/es/el-pramo-de-almorzadero-zona-excluida-de-la-actividad-minera>

Dalle, P., Boniolo, P., Sauthu, R., & Elberth, R. (2004). *La construcción del marco teórico en la investigación social*. Buenos Aires: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

Derechos, g. Y. (2004). Derechos de las mujeres y cambio economico. *Revista awid*.

Dorantes, G. L. (2009). La construccion de la agenda del poder. *Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Circuito Mario de la Cueva s/n*, 28-99.

Dueñas Q, I. I. (2012: 20). *Repository, Universidad Javeriana*. Obtenido de Repository, Universidad Javeriana: Tomado de

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/2805/quinteroduenasilseibeth2012.pdf?Sequence=1>

Erickson, f. (1989). *Metodos cualitativos de investigacion sobre la enseñanza*. Barcelona: paidos mec.

Esguerra muelle, c., & bello ramírez, j. A. (2014). Interseccionalidad y políticas públicas LGBTI en Colombia. *Revista de Estudios Sociales No. 49*.

Funcion Publica- Gestor Normativo. (19 de septiembre de 2019). *El Servicio Público es de todos*. Obtenido de El Servicio público es de todos: Tomado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?I=34054>

Fundación Foro Cívico. (2017). *Propuesta metodologica para la participación de las mujeres rurales en la formuación de la politica publica de mujer rural*. Bogotá: Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia.

Gadea Lara, T. (8 de junio de 2016). *Sophia-despliega el alma*. Obtenido de Sophia-despliega el alma: Tomado de <https://www.sophiaonline.com.ar/vandana-shiva-entrevista-sustentabilidad/>

Genovés Estrada, I. (29 de enero de 2012:02). *Losojosdehipatía*. Obtenido de Losojosdehipatía: Tomado de <https://losojosdehipatia.com.es/cultura/historia/las-brujas-en-la-historia/>

Gonzalez Sabaine, A. (2011). Entramados conceptuales en Trabajo Social. Categorías y problemáticas de la intervención profesional. En F. L. Hendija.. Paraná: Fundación La Hendija.

Hernández Piñero, A. (2012). La apuesta política de Vandana Shiva: los saberes de las mujeres y la sostenibilidad de la vida. *Dilemata*, 329-355.

Hildahl, K., Rodríguez, M., Armero-Estrada, M., Trujillo, M., & Van der Hammen, M. C. (2017). *Mujeres de los Páramos, Experiencias de adaptación al cambio climático y conservación*

Colombia, Ecuador y Perú. Quito, Ecuador: Julio Awad – LETRA SABIA Servicios Editoriales.

Hofstede, R., Calles, J., López, V., Polanco, R., Torres, F., & Ulloa. (2014). Los páramos andinos ¿Qué sabemos? Estado de conocimiento del cambio climático en el ecosistema de páramos. En R. Hofstede, J. Calles, V. López, R. Polanco, F. Torres, & Ulloa, J; Vázquez, A. Quito: Quito: UICN.

Humbolth, i. D. (2017). *Recomendaciones para la delimitacion por parte del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, del complejo de paramos almorzadero a escala 125000.* Bogota.

Jafur, t., q, b., j, m., l, p., l, o., & m, k. (2014). Caso de estudio: ¿como la agricultura sistenible adaptada al cloma, puede estar comprometida con el enfoque de genero? *Cmbio climatico, agricutura y seguridad alimentaria.*

León, M. (23 de abril de 2019). *Colección: Genre et développement. Rencontres.* Obtenido de Colección: Genre et développement. Rencontres: Tomado de file:///C:/Users/B&O_%20SAS/Downloads/iheid-6756.pdf

Lideresa 1, A. (5 de 08 de 2019a). Entrevista a lideresas. (M. C. Carrillo, Entrevistador)

Lideresa 1, A. (5 de Septiembre de 2019b). Entrevista con lideresas. (M. C. Carrillo, Entrevistador)

Lideresa 2, A. (2 de septiembre de 2019). Etrevista a lideresas. (M. C. Carrillo, Entrevistador)

Lideresa 2, A. (8 de agosto de 2019). Entrevista. (M. C. Carrillo, Entrevistador)

Lideresa 3, A. (3 de Agosto de 2019). Entrevista a lideresas. (M. C. Carrillo, Entrevistador)

Lideresa 3, A. (5 de Agosto de 2019). Entrevista. (M. C. Carrillo, Entrevistador)

Lideresa 4, A. (15 de agosto de 2019). Entrevista a lideresas. (M. C. Carrillo, Entrevistador)

Lizcano, S., Mendez, M., Ortiz, A., Ortiz, C., & Silva, I. (2014). *Ministerio de Cultura, Grupo Patrimonio Cultural Inmaterial*. Obtenido de Ministerio de Cultura, Grupo Patrimonio Cultural

Inmaterial: Tomado de
http://patrimonio.mincultura.gov.co/Documents/18_La%20fiesta%20mas%20radicional_santodomingo.pdf

Lorena rodriguez, e. (2011). Pautas para la elaboracion de estudio casos. *Bid sector conociendo y aprendizaje, 2-7*.

Martinez miguel, m. (2013). *Los rupos focales de discusion, coo Metodo De Investigcion*.

Massolo, A. (2006). El Desarrollo Local en la Perspectiva de Genero. *Scielo*, 1-18.

Ministerio de Agricultura Y Desarrollo Rural. (29 De Mayo De 2017).
Www.Minagricultura.Gov.Co. Obtenido De *Www.Minagricultura.Gov.Co*: Tomado de
https://www.minagricultura.gov.co/noticias/publishingimages/Paginas/Forms/allitems/Lineamientos_%20Agricultura%20Campesina,%20Familiar%20y%20Comunitaria_05072017_envio.pdf

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (27 De Julio De 1930).
ES.PRESIDENCIA.GOV.CO. Obtenido de *ES.PRESIDENCIA.GOV.CO*: Tomado de
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201930%20DEL%2027%20DE%20JULIO%20DE%202018.pdf>

Ministerio del Interior y de Gobierno de Colombia. (5 De Junio De 2002). *Mininterior.Gov.Co*.
Obtenido de *Ministerior.Gov.Co*: Tomado de
https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/36_ley_743_de_2002.pdf

Ministerio del Interior. (2014). *Manuales De La Accion Comunal*. Bogota: Ministerio del Interior.

Montoya, E., & Rojas, R. (2016). Elementos sobre la gobernanza y la gobernanza ambiental. *Geion Y Ambiente*, 302-317.

Mujer campesina, A. (9 de septiembre de 2019). Tercer Taller. (M. C. Obregón C, Entrevistador) Municipio de el Guacamayo Santander. (1999). Esquema de Ordenamiento Territorial. En M. D. Santander, *Esquema de Ordenamiento Territorial* (pág. 23). Municipio de Guacamayo, Colombia: Municipio de el Guacamayo Santander.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO. (2013). *Construyendo una agenda de políticas públicas para las mujeres rurales*. Brasilia: organización de las naciones unidas para la alimentación y la agricultura fao.

Ozonas, l., & perez, a. (2004). *La entrevista semiestructurada, notas sobre una practica metodologica desde una perspectiva de genero*. Uiversidad nacional del comahue.

Plataforma “cinco claves para un tratamiento diferencial de la violencia sexual en los acuerdos. (junio de 2017). Equidad de género y derechos de las mujeres en el acuerdo final de paz. *Equidad de género y derechos de las mujeres en el acuerdo final de paz*. Bogotá, colombia.

Puleo, a. (11 de 2012). Fminismo ecologia. *Mujeres en red, el periodico de la mujer*, págs. 1-9.

Puleo, a. (2004). Hacia un feminismo con conciencia ecologista. *El ecologista*, Tomado de www.cologistaenaccion.org.

Puleo, a. (2008). Libertad, igualda, sostenibilidad. Por un ecofeminismo. *Revista de filosofia moral y politica no. 38*. Obtenido de <https://studylib.es/doc/5508939/libertad--igualdad--sostenibilidad.-por-un-ecofeminismo>

Shiva, v. (2010). Dialogo sobre ecofeminismo con vandana shiva. Www.estudiosecologistas.org. (i. D. Mundo, entrevistador)

- Silva, e. E. (2005). *Investigacion accion. Metodologia transformadora*. Santa rita, edo. Zulia, venezuela: unermb.
- Stake, r. E. (1999). *Investigacion con estudio de casos*. Madrid: morata, s.l.
- Subirats, j. (1992). *Analisis de politicas publicas y eficacia de la administracion*. Madrid-españa: fondo editorial map/inap.
- Susana cazzaniga, r. F. (sf de sf de sf). *Google academico*. Obtenido de google academico: Tomado de www.fts.uner.edu.ar/catedras03/his_interv_social/producc/paradojas.pdf
- Tafur, m., gumucio, t., twyman, j., & martínez, d. Y. (2015). Avances en la inclusión de intereses y necesidades de mujeres rurales en politicas publicas agropecuarias y de cmabio climatico: el caso de colombia. *Cambio climatico, agricultura y seguridad alimentaria*, 8.
- Tamez, e. (2012). Libeacio y sumak kawsay. Una mirada dese la equidad de genero. *Agenda latinoamericana*.
- Taylor, s. Y. (1992). *Introuccion a los metodos cualitativos de la inestigacion*. Barcelona: paidos, basica.
- Turisco. (11 de 09 de 2019). *Experiencias típicas & tradicionales*. Obtenido de Experiencias típicas & tradicionales: Tomado de <http://www.turisco.com.co/index.php/blog/53-municipios/provincia-de-garcia-rovira/524-municipio-de-cerrito#municipio-de-cerrito>
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales. (2017). Mujeres de los paramos. En U. I. Naturales, *Mujeres de los paramos* (pág. 19). Quito-Ecuador: Julio Awad – LETRA SABIA Servicios Editoriales.
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales. (2017). *Mujeres de los Paramos. Experiencias de adaptación al cambio climático y conservación en*

Colombia, Ecuador y Perú. Quito, Ecuador: Julio Awad – LETRA SABIA Servicios Editoriales.

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales, UICN. (2015). *Vivir en los páramos. Percepciones, vulnerabilidades, capacidades y gobernanza ante el cambio climático.* Quito Ecuador: Hofstede, R., Vásconez, S. Y Cerra, M.

Universidad Externado de Colombia. (26 de junio de 2018). *Blog Departamento de Derecho del Medio Ambiente.* Obtenido de Blog Departamento de Derecho del Medio Ambiente: Tomado de <https://medioambiente.uexternado.edu.co/resolucion-152-de-2018-por-medio-de-la-cual-se-delimita-el-paramo-almorzadero-y-se-adoptan-otras-determinaciones/>

Van der Hammen, M. C. (Mujeres de los Páramos, Experiencias de adaptación al cambio climático y conservación en Colombia, Ecuador y Perú). *Bordar relaciones: género, adaptación y cambio climático en el páramo de Guerrero Colombia.* En U. I. Naturales. Quito, Ecuador: Julio Awad – LETRA SABIA Servicios Editoriales.

Vigoya, m. V. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate feminista* 52 (2016) 1-17, 17.

Villareal, o. Y. (ns). *El estudio de casos como metodología de investigación científica en economía de la empresa y dirección estratégica.* País vasco: universidad del país vasco

Apéndices

Apéndice A. Entrevista semiestructurada, realizada a 4 lideresas de ASOMUARCE

Universidad Industrial de Santander / Facultad de Trabajo Social / Escuela de Ciencias Humanas/ Maestría en Intervención Social “Agenda para la Participación Política de la Asociación de Mujeres Campesinas y Artesanas de Cerrito –ASOMUARCE-, en el marco del proceso de delimitación del Páramo El Almorzadero

Formato de entrevista semiestructurada



“Agenda para la Participación Política de la Asociación de Mujeres Campesinas y Artesanas de Cerrito –ASOMUARCE-, en el marco del proceso de delimitación del Páramo El Almorzadero

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Trabajo Social

Escuela de Ciencias Humanas

Maestría en Intervención Social

Fecha de la entrevista	
Entrevistada – Código (L1)	
Cargo	
Hora de inicio	
Hora de finalización	
Presentación. La presente entrevista, tiene como objeto acopiar información sobre la experiencia de vida, la formación cultural, los hábitos, roles y costumbres de la población del Municipio de	

Cerrito, haciendo énfasis en las relaciones de género; así como también, la experiencia de vida asociada la geografía de páramo.

Preguntas:

1. Cuando era niña, ¿vivió en el páramo?, si su respuesta es sí ¿qué recuerda sobre esa época, los juegos, los alimentos, el trabajo que se realizaba? Y ¿Qué diferencias hay con la época de ahora?
2. Podría comentar, si conoció y ¿cómo vivían las mujeres mayores, sus periodos menstruales, los embarazos y los momentos del parto?, ¿Cómo o que hacían los hombres en su condición de padres o esposos en estos eventos?
3. ¿Cuáles son los oficios que las mujeres campesinas realizan con mayor frecuencia en las fincas?, ¿siempre han sido los mismos?
4. ¿Cuál es su opinión con lo que pueda suceder a las mujeres campesinas, si el páramo se delimita?
5. ¿La vinculación a ASOMUARCE, ha sido de utilidad para usted?, podría explicar ¿cuáles acciones realiza la asociación, y cómo ha transformado su vida y la de otras mujeres?
6. ¿Cómo describe los comportamientos de los hombres y las mujeres del Municipio? ¿Por qué creé que las mujeres hablan poco en espacios públicos?
7. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo, publicó la Resolución que delimita el páramo, ¿está de acuerdo con ella? ¿Usted y la asociación tuvieron la oportunidad de participar en esta decisión? ¿piensa que a las mujeres les negaron el derecho a participar y por qué?

Gracias.

Apéndice B. Resolución para la delimitación del Páramo El Almorzadero

RESOLUCIÓN 152 DE 2018

(enero 31)

Diario Oficial No. 50.528 de 07 de marzo de 2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Por medio de la cual se delimita el Páramo Almorzadero y se adoptan otras determinaciones.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

en ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el numeral 16 del artículo 20 del Decreto-ley 3570 de 2011 y el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 80, 58, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; que la propiedad es una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica; que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente y de manera particular el deber de conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que, al respecto, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-431 de 2000, dispuso que le corresponde al Estado con referencia a la protección del ambiente:

"... 1. Proteger su diversidad e integridad.

2. Salvaguardar las riquezas naturales de la nación.

3. Conservar las áreas de especial importancia ecológica.

4. Fomentar la educación ambiental.

5. Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

6. Prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

7. Imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente, y

8. Cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera".

Que, con este marco, el ambiente se reconoce como un interés general en el que el Estado, a través de sus diferentes entidades del orden nacional, regional y local, y los particulares deben concurrir para garantizar su conservación y restauración en el marco del desarrollo sostenible. Esta concurrencia de los entes territoriales, las autoridades ambientales y la población en general, se hace en el marco de lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, en razón a que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que con la expedición de la Ley 99 de 1993, se organizó en nuestro país el Sistema Nacional Ambiental y en general la institucionalidad pública encargada de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, estableciendo los principios generales de la política ambiental colombiana; entre los que se encuentran los contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre medio ambiente y desarrollo, de los cuales vale la pena citar los relacionados con el desarrollo sostenible (principios 3 y 4 de la Declaración de Río de 1992), que expresan: "El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras"; "A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada".

Que adicional a lo anterior, la Ley 99 en su artículo 10, numeral 4, dispone también como principio que "... las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial".

Que igualmente la precitada ley, prevé en los artículos 108⁽¹⁾ y 111 que "las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación" y "Declararse de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales".

Que en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Título 2 Gestión Ambiental, Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, Sección 3 Disposiciones Comunes en su artículo 2.2.2.1.3.8 del Decreto 1076 de 2015, determina que las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos como áreas de especial importancia ecológica gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deben adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo.

Que por su parte, el artículo 16 de la Ley 373 de 1997, ordena que en la elaboración y presentación del programa para el uso eficiente y ahorro del agua se debe precisar que las zonas de páramos, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimientos de acuíferos y de estrellas fluviales, deben ser adquiridas con carácter prioritario por las entidades ambientales de la jurisdicción correspondiente, las cuales realizarán los estudios necesarios para establecer su verdadera capacidad de oferta de bienes y servicios ambientales para iniciar un proceso de recuperación, protección y conservación.

Que los ecosistemas de páramos han sido reconocidos como áreas de especial importancia ecológica que cuentan con una protección especial por parte del Estado, toda vez que resultan de vital importancia por los servicios Ecosistémicos que prestan a la población colombiana, especialmente los relacionados con la estabilidad de los ciclos climáticos e hidrológicos y con la regulación de los flujos de agua en cantidad y calidad, lo que hace de estos ecosistemas unas verdaderas "fábricas de agua", donde nacen las principales estrellas fluviales de las cuales dependen el 85% del agua para consumo humano, riego y generación de electricidad del país.

Que, al respecto, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-035 de 2016 dispuso: "Dentro de los distintos servicios ambientales que prestan los páramos se deben resaltar dos, que son fundamentales para la sociedad. Por una parte, los páramos son una pieza clave en la regulación del ciclo hídrico (en calidad y disponibilidad), en razón a que son recolectores y proveedores de agua potable de alta calidad y fácil distribución. Por otra parte, los páramos son "sumideros de carbono, es decir, almacenan y capturan carbono proveniente de la atmósfera..."⁽²⁾.

Que con el objeto de establecer mecanismos y condiciones que permitieran la conservación de dichos ecosistemas, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió las Resoluciones 769 de 2002 "por la cual se dictan disposiciones para contribuir a la protección, conservación y sostenibilidad de los páramos; 839 del 2003 "Por la cual se establecen los términos de referencia para la elaboración del Estudio sobre El Estado Actual de los páramos" y 1128 de 2006 "por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 839 y el artículo 12 de la Resolución 157 de 2004 y se dictan otras disposiciones".

Que la Ley 1382 de 2010⁽³⁾, consideró a los ecosistemas de páramo áreas excluibles de la minería, los cuales se identificarán de conformidad con la información cartográfica proporcionada por el Instituto de Investigación Alexander von Humboldt.

Que posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 937 del 2011, por medio de la cual adoptó la cartografía elaborada a escala 1:250.000 proporcionada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt para la identificación y delimitación de los ecosistemas de páramos.

Que por su parte, el parágrafo 1 del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011, prohibiría que en los ecosistemas de páramo se adelantaran actividades agropecuarias, de exploración o explotación de hidrocarburos y de minerales, o de construcción de refinerías de hidrocarburos para lo cual se tomaría como referencia mínima la cartografía contenida en el Atlas de Páramos de Colombia del Instituto de Investigación Alexander von Humboldt, hasta tanto se contara con cartografía a escala más detallada.

Que posteriormente mediante la expedición de la Ley 1753 de 2015, se dispuso en el artículo 173, entre otras cosas que "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos".

Qué, asimismo, el precitado artículo señaló que el proceso de delimitación debe ser realizado con base en la cartografía generada por el Instituto Alexander von Humboldt a escala 1:100.000 o 1:25.000, cuando esta última esté disponible y en los estudios técnicos, sociales, económicos y ambientales elaborados por las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Sentencia C-035 de 2016, la Corte Constitucional analizó la constitucionalidad del precitado artículo señalando que la prohibición de adelantar actividades agropecuarias, de exploración o explotación de recursos naturales no renovables o de construcción de refinerías de hidrocarburos se encuentra ajustado a la Constitución al concluir que "... la libertad económica y los derechos de los particulares a explotar los recursos de propiedad del Estado deben ceder debido a tres razones principales. En primer lugar, debido a que los páramos se encuentran en una situación de déficit de protección, pues no hacen parte del sistema de áreas protegidas, ni de ningún otro instrumento que les provea una protección especial. En segundo lugar, los páramos cumplen un papel fundamental en la regulación del ciclo del agua potable en nuestro país, y proveen de agua económica y de alta calidad para el consumo humano al 70% de la población colombiana. En tercera medida, los páramos son ecosistemas que tienen bajas temperaturas y poco oxígeno, y que se han desarrollado en relativo aislamiento, lo cual los hace especialmente vulnerables a las afectaciones externas".

Que conforme lo ordena el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, la delimitación de los ecosistemas de páramos por parte de este Ministerio debe estar fundamentada en:

a) El área de referencia definida en la cartografía generada por el Instituto Alexander Von Humboldt a escala 1:100.000 o 1:25.000, tal y como la Corte Constitucional lo manifiesta en su sentencia C-035 de 2016 y;

b) Los estudios técnicos que permitan caracterizar el contexto ambiental, social y económico elaborados por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor).

Que el Instituto Alexander von Humboldt mediante Radicado MADS número E1-2016-015429 del 7 de junio de 2016, entregó a este Ministerio el área de referencia del páramo Almorzadero, escala 1:25.000.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor), mediante escritos radicados bajo los números 4120-E1-43124 del 23 de diciembre de 2015, 4120-E1-57045 del 20 de noviembre de 2012 y E1-2017-007190 del 23 de marzo de 2017 respectivamente, entregaron a este Ministerio los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales para la delimitación del páramo Almorzadero.

Que la delimitación de áreas de páramo se realiza en el marco de lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015, con el fin de proteger estos ecosistemas del desarrollo de actividades agropecuarias, mineras o de hidrocarburos, y potenciar su papel en la regulación del ciclo hidrológico; el concepto de "ecosistema" contenido en el convenio sobre la diversidad biológica, del cual Colombia es país parte y que fue aprobado por la Ley 165 de 1994, que señala: "por ecosistema se entiende un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional", y la identificación de los factores formadores del ecosistema que pueden determinar el área potencial de su distribución como son: clima, suelos, geoformas y especies de flora y fauna.

Que en concordancia con lo previsto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, del artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 870 de 2017⁴), las autoridades ambientales en coordinación y las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación.

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley 165 de 1994 y el Título 2, Capítulo 1, Sección 1 del Decreto Único Ambiental 1076 de 2015, un área natural protegida es el "Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación". Estas áreas representan una de las estrategias más importantes para conservar la biodiversidad in situ, ya que por medio del diseño y puesta en marcha de diferentes medidas de manejo, se asegura la conservación de los valores naturales, culturales y los servicios ecosistémicos que conservan y proveen.

Que, así las cosas, un área protegida no se restringe a un ecosistema, y hace parte de esta una muestra representativa de uno o varios tipos de ecosistemas, mientras que la delimitación del área de páramo contiene un único ecosistema.

Que, con base en la anterior información, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizó el Concepto Técnico para la delimitación del páramo Almorzadero, en el cual se señalan, entre otros los siguientes aspectos principales:

“2.1 Localización

El área de páramo Almorzadero se ubica en la cordillera Oriental de los Andes colombianos al noreste del departamento de Santander y al suroeste de Norte de Santander. Diecisiete municipios tienen jurisdicción sobre esta área de páramos la cual tiene 157.705 ha.

Este páramo está comprendido por 2 polígonos, el de mayor área con un total de 157418,29 ha, ubicado en los municipios de Carcasi, Cerrito, Concepción, Enciso, Guaca, Macaravita, Málaga, Molagavita, Piedecuesta, San Andrés, San José de Miranda, San Miguel, Santa Bárbara y Tona en el departamento de Santander, y Chitagá, La bateca y Silos en el departamento de Norte de Santander, el segundo polígono tiene 286,6 ha, ubicado en los municipios de Chitagá en el departamento de Norte de Santander, los detalles de sus áreas se encuentran en la Tabla 1. En este sentido, vale la pena resaltar que la mayor parte de este páramo está en jurisdicción de la CAS.

Esta área de páramo alberga otros páramos reconocidos localmente como Almorzadero, Mogotoroco, Anagá, Juradó, Las Coloradas y Mantilla (IAvH, 2016).

(...)

4. Relevancia ecológica, biológica, y socioeconómica del páramo Almorzadero.

4.1 Relevancia ecológica y biológica.

El área del páramo Almorzadero tiene registros de 506 especies de plantas vasculares y no vasculares pertenecientes a 246 géneros y 109 familias (Universidad de Pamplona 2015, SIB 2015, citado por IAvH, 2015). Debido a los escasos muestreos de flora para esta zona, y sus características biogeográficas se cree que el número de especies podría ser mayor, en particular para especies que solo se han reportado en los Andes venezolanos. "De hecho y según los estudios realizados por la Universidad de Pamplona, se destaca el reporte por primera vez para Colombia de las especies *Carex collumanthus*, *Chusquea fendleri*, *Miconia bernardii* y *Scrobicaria aquifolia*, las cuales solo habían sido descritas en los Andes venezolanos" (IAvH, 2015). En el páramo adicionalmente se registran 37 especies endémicas para la cordillera Oriental y 27 especies endémicas para Colombia. Por su parte, nueve especies están incluidas en la Resolución 0192 de especies amenazadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y 12 se encuentran en alguna categoría de amenaza, según el catálogo de plantas y líquenes de Colombia (Bernal et al. 2015, citado por IAvH, 2015).

(...)

4.2. Relevancia socioeconómica.

El documento ET-ESA de entorno regional entregado por la CAS describe los principales bienes y servicios ecosistémicos que ofrece el páramo Almorzadero retomando propuesta metodológica y conceptual de la Valoración Integral de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos. En este marco conceptual identifica cuatro tipos de servicios ecosistémicos que provee el páramo Almorzadero.

El primero de ellos, el servicio de aprovisionamiento de alimentos, de recursos genéticos y el aprovisionamiento hídrico. Para describir la importancia que tiene este servicio a nivel regional, el documento resalta que la economía de los municipios que conforman el entorno regional se basa en actividades agropecuarias y describe las principales actividades económicas de cada uno. En relación al aprovisionamiento hídrico,

la CAS refiere datos del caudal medio mensual tomando datos de las estaciones hidrológicas en la región del páramo de Almorzadero reportados por el Ideam, así como el caudal concesionado en el páramo de Almorzadero de acuerdo a la revisión de 294 expedientes encontrados en la Regional García Rovira de la CAS asciende a 70,5 l/s (CAS e IAvH 2015).

En relación al servicio de regulación, el estudio hace énfasis en la regulación hídrica mencionando que los rendimientos para la parte central del Páramo oscilan entre los 20- 23 l/seg/km² destacándose la existencia de un gradiente de mayor rendimiento 25-26 l/s/ km² en el municipio de Santa Bárbara en la subcuenca del río Umpalá, parte importante de la oferta de este servicio se genera en 96 lagunas ubicadas en el entorno regional, en la **Tabla 9** se presentan las principales lagunas del páramo del Almorzadero según su área en hectáreas, las cuales cubren un área total de 307,341 ha. El municipio que presentó la mayor riqueza en humedales de alta montaña dentro del páramo del Almorzadero fue Cerrito con 12 lagunas y 5 complejos lagunares, seguido por Concepción con 11 y 2 respectivamente. (CAS e IAvH 2015).

En relación a los servicios de soporte el documento entregado por la CAS señala que en el páramo Almorzadero destaca la importancia ecológica y ambiental por el sistema de "Lagunas-Turberas" que tienen una capacidad altísima para almacenar agua y regular los flujos hídricos. Y por último, pero no menos importante los servicios culturales que ofrece el páramo, donde se destaca la presencia de las comunidades indígenas pertenecientes al Resguardo Unido U'WA y la relación que estos establecen con el ecosistema a través de sus rituales y sitios sagrados, de igual forma, se identifica una gran demanda de actividades en relación a los servicios culturales de recreación y turismo; se resalta que aún es insuficiente la infraestructura para atender la demanda del turismo; las principales actividades turísticas que se realizan en el entorno regional están enmarcadas en el ecoturismo, agroturismo, fiestas patronales, deporte de aventura, la arquitectura representada en las construcciones de escenarios religiosos como iglesias y catedrales, monumentos en plazas y parques públicos, gastronomía, santuarios y escenarios hídricos como lagunas y quebradas (CAS e IAvH 2015).

El páramo de Almorzadero posee múltiples bellezas naturales que, dado su estado de conservación, diversidad de climas, aspectos biofísicos y culturales sirven como sitio de esparcimiento y conocimiento de la biodiversidad. Especialmente los complejos lagunares presentes en el páramo de Almorzadero tienen una gran importancia ecosistémica y turística, sus hermosos paisajes, las lagunas y sitios de gran belleza pueden convertirse en una alternativa de diversificación económica sostenible. Otros lugares que poseen grandes potencialidades para el desarrollo de actividades de ecoturismo se encuentran: la Cascada de San Agatón y Pozo del Viejo ubicado en el municipio de Concepción; áreas de amortiguación del Parque Nacional Natural "El Cocuy" (Unidad AAPN área 81,36 km²) y la Laguna de Orlices: se encuentra en la parte baja del municipio de San Andrés (CAS e IAvH 2015)

El documento de recomendación para la delimitación del páramo Almorzadero elaborado por el Instituto Alexander von Humboldt, centra el análisis de los servicios ecosistémicos del páramo Almorzadero principalmente en los servicios de provisión hídrica y alimentaria y resalta que en el complejo nacen numerosas fuentes de agua de orden 1 y 2 que suplen la demanda de más de 19 municipios en los departamentos de Norte de Santander, Santander y Boyacá.

En relación al servicio de provisión hídrica para el sector agropecuario, el documento identifica 25 distritos de riego abastecidos por fuentes hídricas provenientes del páramo de Almorzadero y que benefician a por lo menos 1.297 familias.

En relación al servicio de provisión hídrica para consumo humano según la información de captaciones de agua presentada por la Corporación Autónoma Regional de Santander se logró establecer que hay 477 concesiones en la SZH del río Chicamocha solicitadas para tanto para consumo doméstico como agropecuarios y que se ubican dentro del páramo Almorzadero o sobre corrientes hídricas con nacimiento en dicho complejo.

Se analizaron además las fuentes abastecedoras de los acueductos municipales y se logró determinar que por lo menos 25.499 personas de 9 municipios en la subzona de Río Chicamocha se benefician del servicio de provisión hídrica provisto por el páramo Almorzadero.

En la subzona del río Chitagá se identificaron 203 concesiones de agua otorgadas sobre drenajes con nacimiento en el páramo Almorzadero, 23 otorgadas por la Corporación Autónoma Regional de Santander y 180 por la Corporación Autónoma Regional del Norte de Santander.

De acuerdo al informe de la Universidad de Pamplona, sobre la subzona del río Cobugón-Cobaría no hay ninguna concesión. En esta vertiente solo la cabecera municipal de Chitagá se abastece de agua el páramo Almorzadero beneficiando a una población aproximada de 3650 habitantes (Universidad de Pamplona 2014).

En relación al servicio de provisión de alimentos el documento entregado por el IAvH presenta un análisis del uso del suelo como una aproximación a la producción agropecuaria del páramo por municipio y un análisis por municipio del área dedicada al cultivo de los principales productos de alta montaña, sin embargo, no se presenta información de la valoración social de este servicio ecosistémico, si se requiere ampliar información en relación a uso del suelo y cultivo de los principales productos de alta montaña se recomienda consultar el documento de base para la construcción de este concepto.

5. Área de Páramo delimitada para el páramo de Almorzadero.

El IAvH como brazo científico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entregó el 14 de abril de 2016, el documento técnico titulado "Recomendación para la delimitación, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Complejo de Páramos Almorzadero a escala 1:25.000", el cual acompaña la definición del área de referencia del páramo Almorzadero a escala 1:25.000, y como resultado de la revisión de los principales aspectos físico-bióticos y socioeconómicos presentes en este ecosistema, y de los insumos aportados por CAS y Corponor.

De acuerdo con el Instituto "los páramos están vinculados con el bosque altoandino y con sistemas sociales en aspectos vitales como la hidrología, las interacciones entre la flora y la fauna, procesos ecológicos, culturales y económicos que dependen de ambos ecosistemas para su mantenimiento" "la conectividad entre páramo y bosque altoandino es vital para la integridad del ecosistema y su funcionalidad y para la prestación de servicios ecosistémicos a la sociedad" ... "Entre otras interacciones fundamentales entre el páramo y su entorno se encuentra la que se da entre poblaciones y especies en la franja de transición bosque – páramos. Esta zona ofrece refugio, diversidad de hábitats y recursos alimenticios para la fauna silvestre, en especial para los mamíferos medianos y grandes, aves polinizadoras y dispersoras, y otras especies cuyo ciclo de vida se da entre los dos ecosistemas" (IAvH, 2015).

Esta condición es respaldada también por la Corte Constitucional quien en la sentencia C-035 de 2016, señala lo siguiente: "... no se puede comprender el funcionamiento del páramo al margen del funcionamiento de los ecosistemas de bosques que lo rodean en las partes inferiores, pues estos dos ecosistemas interactúan y dependen entre sí", y agrega "...se advierte que entre el páramo y el bosque existen sistemas de flujos de aguas subterráneas y superficiales, y de especies polinizadoras, entre otras, que son vitales para la pervivencia de estos ecosistemas. Por ello, en la determinación de las medidas de protección de cualquiera de estos, se deberá tener en cuenta la relación de interdependencia antes señalada".

En tal sentido el Instituto Alexander von Humboldt desarrolló el documento Transición Bosque – Páramo: Bases conceptuales y métodos para su identificación en los Andes colombianos, 2015, este documento establece las metodologías, caracterización e identificación de la transición Bosque – Páramo, con el objetivo de identificar el límite inferior de los ecosistemas de páramos, el cual establece los elementos técnicos y científicos definidos por el Instituto Alexander von Humboldt, para la determinación de las áreas de referencia de los ecosistemas de páramo a escala 1:25.000.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y desarrolladas las revisiones de la información cartográfica anexa al documento "Recomendación para la delimitación, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Complejo de Páramos Almorzadero, a escala 1:25000", el Ministerio adopta la línea de delimitación cartográfica que entregó el Instituto en el documento referenciado, el cual se presenta a una escala 1:25.000 y se encuentra como Anexo 5 de este concepto.

El área definitiva que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptará como área de delimitación para el páramo Almorzadero a escala 1:25.000, corresponde al de las coordenadas que se presentan en el Anexo 1, y al mapa que se presenta en el Anexo 2 y Shape incluido en el Anexo 3.

El 1) polígono con un área de 157.418,293 ha y 122.204 coordenadas, el 2) polígono con 286,6 ha y 840 coordenadas, para un total de 157.704,90 hectáreas y un total de 123.044 coordenadas las cuales presentan como datum geodésico: Magna – Sirgas, origen Bogotá.

6. Lineamientos para la conservación y el manejo.

Una vez revisadas las condiciones que condujeron a la delimitación del páramo, así como los aspectos bióticos, físicos y socioeconómicos que lo caracterizan, se evidencian diferentes situaciones orientadoras frente a la gestión del páramo, las cuales se enmarcan en los lineamientos dados por el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015 y la Sentencia C-035 de 2016 expedida por la Corte Constitucional para la protección de los páramos.

Así las cosas, las decisiones que adopte el MADS para la conservación y manejo del páramo, deberán ser incorporadas en el articulado.

- Directrices generales para el páramo Almorzadero.

6.1.1 Directrices de manejo.

- La Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor) deberán garantizar el cumplimiento de las directrices aquí definidas, en particular lo referente a las actividades prohibidas en el área de páramo delimitada, y lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015 en lo que a áreas protegidas se refiere, en todo caso se deberá dar prelación a aquellas directrices de manejo que propendan por una protección más estricta.

- La CAS, CDMB y Corponor deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones legales y las demás directrices dictadas por el MADS. Esta labor deberá monitorear el estado y la funcionalidad del ecosistema y el impacto de la gestión en dicha área. Con miras al manejo adaptativo, la información resultante del seguimiento y monitoreo deberá ser pública y retroalimentar los ejercicios de planificación, ordenamiento y zonificación.

- CAS, CDMB y Corponor y las entidades territoriales podrán diseñar y poner en marcha esquemas de pago por servicios ambientales, dando aplicación a lo dispuesto por el Decreto 953 de 2013, aquellas que lo reglamenten o modifiquen, y otros instrumentos económicos que fomenten la conservación como actividad productiva.

- La CAS, CDMB y Corponor deberán adelantar la zonificación y determinación del régimen de usos del área de páramo delimitada.

6.1.2. Directrices para el desarrollo de actividades económicas

- Al interior del páramo Almorzadero, no se podrán adelantar actividades agropecuarias, ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos.

- En razón de lo anterior las entidades públicas encargadas de la promoción y fomento de las actividades agropecuarias, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las entidades vinculadas o adscritas a dicho Ministerio, las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, deberán concurrir para diseñar, capacitar y poner en marcha programas orientados a la sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias que se venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011 y que se encuentren al interior del área de páramo delimitada, con el fin de garantizar de manera gradual la aplicación de la prohibición.

Entre tanto, el desarrollo de las actividades agropecuarias deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes directrices:

- En la transición hacia el escenario previsto por la prohibición no se podrá poner en riesgo la integridad del área de páramo delimitado y el flujo de los servicios ecosistémicos.

- Dar cumplimiento a las normas relacionadas con el uso, manejo y aplicación de agroquímicos, así como la disposición adecuada de envases y empaques vacíos de los mismos.

- Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de manejo que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y, en general, la pérdida o degradación de los suelos.

- Asegurar la conservación de los humedales, nacimientos hídricos, las áreas de recarga hídrica, los márgenes riparios y de cuerpos lénticos, el aislamiento de las fuentes de agua, así como el uso eficiente del recurso en las actividades agropecuarias que evite su contaminación o desperdicio.

- El desarrollo de actividades agropecuarias deberá estar acorde con el proceso de reconversión y sustitución gradual que se diseñe para las mismas, además deberá tener en cuenta las guías ambientales para el sector agrícola y pecuario expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para tal fin, las actividades agropecuarias deberán ser tipificadas según las condiciones sociales, económicas y ambientales de cada área.

- Deberá prestarse especial atención a aquellas actividades agropecuarias de subsistencia o que están llamadas a garantizar el mínimo vital de las comunidades ubicadas al interior del complejo de páramos, en la gradualidad de la reconversión evitando en todo caso una ruptura abrupta de las comunidades con su entorno y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida.

- La planeación del desarrollo de las actividades deberá incorporar herramientas de planificación predial y promover la conservación de la agrobiodiversidad.

- Las administraciones municipales, CAS, CDMB, Corponor y las Fuerzas Armadas, deberán coordinar el ejercicio de sus funciones, para garantizar la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables y el cumplimiento de las disposiciones vigentes, las que incluirán la vigilancia sobre el aprovechamiento y uso de los recursos naturales al interior del área delimitada, con miras a garantizar el cumplimiento de las directrices definidas por la Ley 1753 de 2015 y la Sentencia C-035 de 2016 en lo referente a las actividades prohibidas en el área de páramo delimitada.

- Tratándose de áreas que se traslapen con áreas protegidas deberá respetarse el régimen ambiental más estricto.

Que presentados tanto el área de referencia del páramo Almorzadero, por parte del Instituto Alexander von Humboldt, como los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales elaborados por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor), y elaborado por parte de este Ministerio el Concepto Técnico "para la Delimitación del Área de Páramos Almorzadero a escala 1:25.000", se tiene que el área delimitada como páramo corresponde en su totalidad al área de referencia aportada por el Instituto Alexander von Humboldt y por ende las disposiciones contenidas en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, serán aplicables al área propuesta por dicha entidad.

Que es pertinente señalar frente al páramo Almorzadero, que este se traslapa parcialmente con el Parque Natural Regional Bosques Andinos Húmedos El Rasgón, el cual fue declarado y es administrado por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), así como con el Distrito Regional de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Páramo de Berlín, el cual fue declarado y es administrado por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor).

Que con referencia a los Parques Naturales Regionales, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-598 de 2010 dispuso: En virtud del artículo 63 de la Constitución Política, a los Parques Naturales se les otorga el carácter jurídico de indisponible –inalienable, imprescriptible e inembargable–, sin que tal cualificación se reserve sólo a los del orden nacional, siendo así que las áreas que conforman el Sistema de Parques Naturales entre las que se encuentran también los Parques Naturales Regionales, se caracterizan por su valor, ora excepcional, ora estratégico, pero, en cualquier eventualidad, de indiscutible importancia para la preservación del medio ambiente y para garantizar la protección de ecosistemas diversos, lo que motiva que se declaren estas áreas como Parques Naturales cuya implicación es que las entidades competentes asuman su administración con el propósito de conservar esos valores preponderantes de fauna y flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, y a fin de perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción.

Que la categoría de Parque Natural Regional es definida por el artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015, como aquel espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

Que, así las cosas, al encontrarse un sector del páramo Almorzadero al interior de un Parque Natural Regional, y al tratarse este de una figura de conservación más estricta que la de páramo, el régimen de usos y de manejo para dicho sector, corresponderá al previsto por la Constitución y la ley para esta categoría de área protegida, para lo cual debe tenerse en cuenta el plan de manejo del parque, como instrumento de planificación del mismo.

Que respecto a la figura de Distrito de Manejo Integrado, el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.5 lo define como aquel espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

Que al permitirse eventualmente al interior de los Distritos de Manejo Integrado actividades que se encuentran prohibidas al interior de los páramos, el régimen de usos y de manejo para dicho sector, deberá tener en cuenta las prohibiciones previstas por la ley para las áreas de páramo, para lo cual el plan de manejo del Distrito de Manejo Integrado deberá armonizarse con el plan de manejo del páramo.

Que en virtud del deber de colaboración previsto por el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, mediante comunicación número E1-2017-00691 del 27 de abril de 2017, la Agencia Nacional de Minería, atendiendo a la solicitud del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegó la información relacionada con el listado de títulos mineros, áreas estratégicas para la minería y solicitudes de contrato de concesión.

Que mediante comunicación número E1-2017-007469 del 30 de marzo de 2017, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, atendiendo a la solicitud del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible envió la información sobre los contratos de hidrocarburos que existen en el área a delimitar.

Que es importante indicar frente a la prohibición de adelantar actividades agropecuarias, de exploración o explotación de recursos naturales no renovables o de construcción de refinerías de hidrocarburos en el área de páramo que no se traslapa con el parque mencionado anteriormente, la Corte señaló mediante Sentencia C-035 de 2016, que: "por lo tanto, aun cuando los actos administrativos mediante los cuales se expidieron las licencias y permisos ambientales, y los contratos de concesión seguían siendo válidos a la luz de nuestro ordenamiento, habían perdido su fundamento jurídico, en la medida en que el Legislador limitó la libertad económica de los particulares para desarrollar actividades de minería e hidrocarburos en páramos..."

(...)

"...el hecho de que el Estado haya otorgado una licencia ambiental para llevar a cabo una actividad extractiva no es óbice para que el mismo Estado prohíba la realización de tal actividad, con posterioridad a su expedición, como lo hizo el Legislador en el Código de Minas y en el anterior Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014..."

Por lo anterior, es necesario concluir que en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, 58, 80 y 95 de la Constitución Política, la protección del ambiente prevalece frente a los derechos económicos adquiridos por particulares mediante licencias ambientales y contratos de concesión en las circunstancias en que esté probado que la actividad produce un daño, o cuando exista mérito para aplicar el principio de precaución para evitar un daño a los recursos naturales no renovables y a la salud humana".

Que de otra parte frente al desarrollo de actividades agropecuarias, en el área de páramo que no se traslapa con el parque, en virtud de lo previsto en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, en el resuelve del presente acto administrativo se darán las directrices generales, sin perjuicio de las específicas que se señalen en el marco del régimen de usos que deban establecer las Corporaciones Autónomas Regionales posterior a la delimitación del páramo Almorzadero, para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias.

Que mediante certificación número 236 del 9 de marzo de 2017, el Ministerio del Interior manifiesta que se registra la presencia del Resguardo Indígena Unido Uwa de la etnia Uwa en el área objeto del proyecto de delimitación del páramo Almorzadero a escala 1:25.000.

Que de conformidad con los artículos 70 y 80 de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y las riquezas culturales y naturales de esta.

Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), acogido por nuestra legislación a través de la Ley 21 de 1991, se debe respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

Que de acuerdo con los artículos 14 y 15 ibidem, el Estado colombiano debe tomar las medidas para salvaguardar el derecho a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellas, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia; proteger especialmente los derechos de estos pueblos a participar en la utilización, administración, y conservación de los recursos naturales existentes.

Que ha sido enfática la Corte Constitucional en resaltar la gran importancia que para los grupos étnicos tiene el territorio en los que se encuentran asentados, así como su permanencia en los mismos, lo cual supera ampliamente el normal apego que las demás culturas sienten por los lugares donde han crecido, han vivido, y/o en los cuales habitaron sus ancestros.

Que este vínculo con el territorio tiene sustento en circunstancias propias y frecuentes en los grupos étnicos, entre ellas el sentido de comunidad, el cual cuenta con una connotación ampliamente más fuerte que el que representa para las culturas occidentales; asimismo la importancia del territorio se fortalece por la presencia de factores relacionados con la espiritualidad y la cosmovisión, así como la práctica de subsistencia caracterizada por la autosuficiencia alimentaria asociada al aprovechamiento del territorio, igualmente típicas y concurrentes en estos grupos étnicos más que en otros⁹.

Que en reunión realizada el día 21 de febrero de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible socializó la medida de delimitación del páramo Almorzadero con Representantes de AsoUwa y el Presidente de la Nación Uwa, en la cual participaron también el Director General de Corponor y algunos funcionarios de dicha corporación, acordándose una socialización inicial con los líderes Uwa el día 4 de marzo de 2017 en el municipio de Chitagá.

Que el día 4 de marzo de 2017 en el municipio de Chitagá se realizó la socialización de manera participativa de la medida de delimitación del Páramo Almorzadero con líderes Uwa, absolviéndose las diferentes inquietudes que tenían los asistentes.

Que en dicho espacio se acordó realizar una socialización con la Nación Uwa en el municipio de Cubará.

Que, en virtud de tal compromiso, el día 6 de abril de 2017, en instalaciones de la casa de la Nación Uwa, ubicada en el municipio de Cubará, se reunieron las autoridades indígenas, así como representantes de las comunidades de la Nación Uwa y representantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Corponor, con el fin de cumplir lo acordado el día 4 de marzo de 2017 en el municipio de Chitagá.

Que una vez realizada la correspondiente socialización de la medida de delimitación del páramo Almorzadero, las autoridades indígenas tradicionales de la Nación Uwa, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Corponor acordaron:

"Aunar esfuerzos para la protección de los páramos Almorzadero y Sierra Nevada del Cocuy, para lo cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible procederá a delimitar los páramos Almorzadero y Sierra Nevada del Cocuy con base en los estudios técnicos.

1. La Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander, fortalecerá a la Nación Uwa, para el desarrollo del ordenamiento ambiental del territorio indígena Uwa.

Las Autoridades Indígenas y representantes de las comunidades de los Departamentos de Boyacá, Norte de Santander y Santander de la Nación Uwa, del Resguardo Unido Uwa, continuarán trabajando en todo el proceso (sic) de protección y conservación de los páramos, en ejercicio del goce efectivo de sus derechos, en especial el de la autonomía del territorio.

El vicepresidente de Asouwa, señor, Luis Eduardo Caballero, realiza el compromiso de socializar al interior de los cabildos que no asistieron a la asamblea por razones ajenas al Ministerio de Ambiente, la socialización de la delimitación de los páramos".

Que, por otra parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible convocó a representantes de todos los páramos del país, para que en el marco de la celebración de la semana por las montañas, se generara un espacio de encuentro abierto que permitiera el diálogo con y entre los habitantes de los páramos, compartiendo experiencias, escuchando y comprendiendo desde diferentes perspectivas las implicaciones del proceso de delimitación de los páramos. Dicho evento fue fundamental para que las organizaciones y comunidades identificaran asuntos comunes, y asumieran el escenario desde una mirada proactiva y de liderazgo para encontrar soluciones colectivamente.

Que los representantes del páramo Almorzadero convocaron al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a otras entidades de orden nacional, regional, departamental y local a varios espacios de diálogo.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible atendió el llamado de las comunidades de la siguiente manera:

- El día 10 de julio de 2017, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible recibió en su despacho a diferentes líderes de las comunidades asentadas al interior del páramo Almorzadero, en la cual participaron, además, la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor), la Corporación Autónoma Regional, Diputado de Norte de Santander, Fedepapa, entre otros. En esta reunión el Ministro acompañado de su equipo asesor escuchó cada una de las inquietudes y preocupaciones de la comunidad, resolviendo cada una de ellas.

- El día 12 de agosto de 2017, en el municipio de Pamplona (Norte de Santander), se atendió audiencia convocada por las comunidades del páramo Almorzadero absolviéndose las diferentes inquietudes que tenían las comunidades. Dentro de los compromisos pactados se definió la conformación de una mesa técnica a realizar el día 23 de agosto de 2017 en el municipio de Cerrito (Santander), la cual tenía como finalidad,

conocer y resolver las dudas e inquietudes que tenían las comunidades. En esta misma audiencia pública realizada en el municipio de Pamplona el día 13 de agosto, se acordó una reunión el día 17 de agosto también en el municipio de Pamplona, para tratar el tema de los créditos con el Banco Agrario.

- El día 13 de agosto de 2017, en el municipio de Málaga (Santander), se atendió audiencia convocada por las comunidades del páramo Almorzadero absolviéndose las diferentes inquietudes que tenían las comunidades. Dentro de los compromisos pactados se reiteró la conformación de una mesa técnica a realizar el día 23 de agosto de 2017 en el municipio de Cerrito (Santander). En esta misma audiencia pública realizada en el municipio de Málaga el día 14 de agosto, se acordó una reunión el día 25 de agosto también en el municipio de Málaga, para tratar el tema de los créditos con el Banco Agrario.

- En virtud de tales compromisos, el día 17 en el municipio de Pamplona y el día 25 de agosto de 2017 en el municipio de Málaga, se llevaron a cabo reuniones en las cuales participaron representantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, un representante del Banco Agrario y diferentes alcaldes y líderes de la región; en estas reuniones se absolvió las diferentes inquietudes que tenían tanto alcaldes como la comunidad respecto a los créditos que otorga este banco.

- Los días 22 y 23 de agosto de 2017, en los municipios de Pamplona y de Cerrito respectivamente, se desarrolló un evento donde se atendieron dudas y solicitudes de las comunidades respecto a la delimitación del páramo Almorzadero, donde se expresaron entre otras cosas los siguientes planteamientos:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible garantizará a través de los lineamientos de zonificación y reconversión una mayor participación de las comunidades en lo relacionado con delimitación de los páramos.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible velará por el ajuste a la ley de páramos desde una perspectiva de derechos, incluyente y participativa.

Ante las inquietudes de los habitantes del páramo Almorzadero, quienes manifestaron su preocupación por un posible desplazamiento ocasionado por los procesos de delimitación, el Ministerio y las autoridades ambientales fueron claros al asegurar que "no es nuestra intención desplazar a nadie, al contrario, debemos pasar en el país del conflicto a la colaboración".

- El día 26 de agosto de 2017, en el municipio de Guaca se llevó a cabo reunión en la cual participaron comunidades campesinas y el Concejo Municipal de dicho municipio, en la cual funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encargaron de explicar la medida y las implicaciones de la delimitación del páramo, así como resolver las inquietudes que surgieron por parte de los participantes de la reunión.

- Finalmente, el día 27 de octubre de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, participó en el municipio de Cerrito en sesión descentralizada de la Asamblea Departamental de Santander, en la cual expuso aspectos puntuales del proceso de delimitación del páramo Almorzadero.

Que de esta manera, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 79 de la Constitución Política, garantizó la participación de las comunidades en el proceso de delimitación del páramo Almorzadero.

Que conforme lo anterior, se procederá a través del presente acto administrativo a delimitar el páramo Almorzadero, que se encuentra en jurisdicción de los municipios de Carcasí, Cerrito, Concepción, Enciso, Guaca, Macaravita, Málaga, Molagavita, Piedecuesta, San Andrés, San José de Miranda, San Miguel, Santa Bárbara y Tona en el departamento de Santander, y Chitagá, Labateca y Silos en el departamento de Norte de Santander.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. DELIMITACIÓN. Delimitar el páramo Almorzadero que se encuentra en jurisdicción de los municipios de Carcasí, Cerrito, Concepción, Enciso, Guaca, Macaravita, Málaga, Molagavita, Piedecuesta, San Andrés, San José de Miranda, San Miguel, Santa Bárbara y Tona en el departamento de Santander, y Chitagá, Labateca y Silos en el departamento de Norte de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo, el cual está constituido por una extensión de 157.704 hectáreas aproximadamente.

El área de páramo que mediante esta resolución se delimita, corresponde en su integridad al área de referencia aportada por el Instituto Alexander von Humboldt y está representada cartográficamente en el Concepto Técnico "Para la delimitación del área de páramo Almorzadero a escala 1:25.000", el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Las coordenadas que corresponden a la delimitación del páramo Almorzadero, se encuentran en el anexo 1 de la presente resolución y hacen parte integral de la misma. El mapa contenido en el anexo 2 refleja la materialización cartográfica de la mencionada delimitación y se encontrará disponible en formato geográfico shape file (shp) en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 2o. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015 y en observancia de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-035 de 2016 y el régimen de actividades prohibidas al interior de los Parques Naturales Regionales, en las áreas de páramo delimitado en el precitado artículo está prohibido la exploración y/o explotación de recursos naturales no renovables así como la construcción de refinerías de hidrocarburos.

No obstante, en aquellas áreas del páramo delimitado en el artículo 1 del presente acto administrativo que se encuentren por fuera del Parque Natural Regional Bosques Andinos Húmedos El Rasgón, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en dichas áreas y en ámbito de sus competencias deben:

1. Realizar las acciones, a que haya lugar, con el fin de impedir la continuación de tales actividades.
2. Ordenar o imponer, según sea el caso, la ejecución de actividades de desmantelamiento, cierre, abandono y restauración final de las áreas intervenidas que se localicen al interior del ecosistema de páramo delimitado en el presente acto administrativo.
3. Garantizar que las acciones de desmantelamiento, cierre, abandono y restauración final de las áreas intervenidas no pongan en peligro el flujo de los servicios ecosistémicos que presta el ecosistema de páramo delimitado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3o. ZONIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE USOS. Conforme a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor) deben zonificar y determinar el régimen de usos del área de páramo delimitada, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto define este ministerio.

PARÁGRAFO 1. Hasta tanto no se expida el correspondiente plan de manejo del área delimitada como páramo la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor), deben tomar las medidas necesarias con el fin de garantizar las funciones o servicios ambientales que prestan estos ecosistemas y que constituyen el criterio más eficiente para efectos de la protección de ciertos bienes jurídicos constitucionalmente protegidos⁶⁹.

PARÁGRAFO 2. La zonificación y determinación del régimen de usos del área de páramo que se encuentra al interior del Parque Natural Regional al Bosques Andinos Húmedos El Rasgón, será el establecido por la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el plan de manejo ambiental de dicha área protegida.

ARTÍCULO 4o. DIRECTRICES ESPECÍFICAS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS. En virtud de lo previsto en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor), aplicarán las siguientes directrices en el diseño, capacitación y puesta en marcha de los programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias existentes antes del 16 de junio de 2011 que se encuentran al interior del área delimitada en el artículo 1 del presente acto administrativo:

- a) Se deben diseñar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias con el fin de garantizar la aplicación gradual de la prohibición y velando en todo momento por la protección de los servicios ecosistémicos del páramo.
- b) El control de plagas y otros, deben utilizar productos que no afecten los servicios ecosistémicos que presta el páramo, así como garantizar la disposición adecuada de envases y empaques vacíos de los mismos.
- c) Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de manejo que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y, en general, la pérdida o degradación de los suelos.

d) Asegurar la conservación de los humedales, nacimientos hídricos, las áreas de recarga hídrica, los márgenes riparios y de cuerpos lénticos, el aislamiento de las fuentes de agua, así como el uso eficiente del recurso en las actividades agropecuarias que evite su contaminación o desperdicio.

e) El desarrollo de actividades agropecuarias debe tener en cuenta las guías ambientales para el sector agrícola y pecuario expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

f) Debe prestarse especial atención a aquellas actividades agropecuarias de subsistencia o que están llamadas a garantizar el mínimo vital de las comunidades ubicadas al interior del páramo, en la gradualidad de la reconversión evitando en todo caso una ruptura abrupta de las comunidades con su entorno y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida.

g) La planeación del desarrollo de las actividades debe incorporar herramientas de planificación predial y promover la conservación de la agrobiodiversidad.

PARÁGRAFO. Las Corporaciones Autónomas Regionales deben avanzar en la definición de lineamientos más detallados, en el marco de la zonificación y determinación del régimen de usos.

ARTÍCULO 5o. ADMINISTRACIÓN Y MANEJO. La administración y manejo del área de páramo delimitado en la presente resolución, se encuentra a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corporor).

ARTÍCULO 6o. ÁREAS PROTEGIDAS. La delimitación del páramo Almorzadero y el régimen de actividades prohibidas de dicho ecosistema deben ser tenidos en cuenta por parte de las autoridades ambientales en las áreas protegidas públicas existentes o en las que se vayan a declarar con el fin de garantizar los servicios ambientales que dicho ecosistema presta.

PARÁGRAFO. La delimitación del páramo no modifica los límites de las áreas protegidas existentes.

ARTÍCULO 7o. PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES Y OTROS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS QUE APORTEN A LA CONSERVACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 870 de 2017, las autoridades ambientales en coordinación y las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación.

ARTÍCULO 8o. CONTROL Y VIGILANCIA. Las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y las Fuerzas Armadas deben coordinar el ejercicio de sus funciones, para garantizar la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables y el cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

ARTÍCULO 9o. DISPOSICIONES GENERALES AMBIENTALES PARA EL ORDENAMIENTO. Las áreas del páramo delimitado en el presente acto administrativo de manera complementaria a la aplicación de las directrices anteriores, en la gestión integral del territorio, deben dar aplicación a las siguientes disposiciones:

a) Las autoridades ambientales regionales en el marco de la conservación del ecosistema de páramo procurarán por la incorporación de áreas protegidas conforme lo señala el Título 2 sobre gestión ambiental, del Capítulo I sobre áreas de manejo especial, de la Sección 1 del Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.1.

b) Implementar procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación en las áreas que así lo requieran.

c) Conservar las coberturas boscosas y naturales de los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión de 100 metros, medidos a partir de su periferia; igualmente en una faja no inferior a 30 metros de ancha en cada margen, paralela al cauce de los cuerpos lóticos y lénticos sean naturales o artificiales.

d) Se debe realizar un adecuado manejo de los residuos ordinarios productos de la actividad a desarrollar en observancia del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de conformidad con las normas que rigen la materia.

e) Se deben implementar las medidas tendientes a evitar incendios y no se podrán autorizar quemas controladas.

f) Los materiales y elementos que se constituyen como residuos de construcción, deben ser dispuestos en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente del área de jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Resolución 541 de 1994.

g) Proteger y mantener la cobertura vegetal protectora de los taludes de las vías de comunicación o de los canales de agua cuando dichos taludes estén dentro de la propiedad.

h) No se podrá realizar el vertimiento de aguas residuales que no cumplan con los criterios de calidad para la destinación del recurso hídrico y en el marco de cumplimiento de los respectivos permisos de vertimiento otorgados para el efecto por la autoridad ambiental competente de acuerdo con las normas que rigen la materia.

i) Velar por la sustitución de especies exóticas y/o invasoras.

ARTÍCULO 10. SEGUIMIENTO Y MONITOREO. La Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corporor), deben realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones legales y las demás establecidas en la presente resolución. Esta labor debe monitorear el estado y la funcionalidad del ecosistema y el impacto de la gestión de conservación en dicha área.

La información resultante del seguimiento y monitoreo debe ser pública y retroalimentar los ejercicios de planificación, ordenamiento y zonificación.

ARTÍCULO 11. GESTIÓN PARTICIPATIVA. La implementación de las directrices aquí establecidas por parte de la Autoridad Ambiental y demás entidades públicas que concurren en la gestión integral del territorio, debe incentivar y promover la participación de los pobladores de la región.

ARTÍCULO 12. DETERMINANTE AMBIENTAL. Las decisiones establecidas en la presente resolución, deben ser incorporadas en el articulado, la cartografía y demás documentos que formen parte de los planes de ordenamiento territorial de los municipios localizados al interior del páramo.

ARTÍCULO 13. COMUNICACIÓN. La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos de este Ministerio, debe comunicar la presente resolución a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corporor), a las gobernaciones de los departamentos de Santander y Norte de Santander, a los municipios de Carcasí, Cerrito, Concepción, Enciso, Guaca, Macaravita, Málaga, Molagavita, Piedecuesta, San Andrés, San José de Miranda, San Miguel, Santa Bárbara y Toná en el departamento de Santander, y Chitagá, Labateca y Silos en el departamento de Norte de Santander, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Minas y Energía, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Ministerio de Defensa, al Ministerio del Interior, a la Agencia Nacional de Minería, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y al Departamento de la Prosperidad Social para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 14. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.,

Dada en Bogotá, D. C., a 31 de enero de 2018.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Luis Gilberto Murillo Urrutia.

Apéndice C. Fallo de sentencia, a favor de la participación de las mujeres campesinas del
Cerrito (oficio-resumen del fallo)

SALA CIVIL - FAMILIA
TUTELAS

OFICIO 13890/2019
Rdo.2019-00041-03 Interno 0814/2019 Acumulada con la 2019-00039-02 N.I. 20152
Tutela 2ª instancia
Septiembre 05 de 2019

Señor(a)
MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ MALAVER- Representante legal ASOMUARSE
CARRERA 3 7-02 BARRIO SANTANDER – TALLER ARTELANA
Cerrito – Santander
Asomuarce_2304@hotmail.com

Para su notificación y demás fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), profندا en el trámite de tutela Acumulada de segunda instancia de MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ MALAVER y JOSE FERNANDO GUTIÉRREZ GALVIS, contra el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, vinculándose a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER – CAS, los ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DEL CERRITO, CONCEPCIÓN, CARCASÍ, GUACA y CHITAGÁ, a los GOBERNADORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER, al PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS, CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, los alcaldes de los municipio de CERRITO, ENCISO, MACARAVITA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, PIEDECUESTA, SANTA BÁRBARA, SAN ANDRÉS, SAN JOSÉ DE MIRANDA, y TONA, los alcaldes de los municipios de LABATECA, SILOS en el Departamento de Norte de Santander, al REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA UWA y de todas aquellas que habiten en el páramo Almorzadero, DIRECTOR DEL INSTITUTO VON HUMBOLDT, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ y DEFENSORIA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES, se resolvió.

“1° CONFIRMAR la sentencia de tutela proferida por el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, de fecha 01/08/2019, radicado **68001-31-87-003-2019-00039-02 N.I 20152**, en la que no se concedió la acción de tutela, pero por las razones expuestas en esta providencia.

2° REVOCAR la sentencia proferida por el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA de fecha 19/07/2019, radicado **68432-31-89-001-2019-00041-03 INTERNO: 0814/2019** y, en su lugar, conceder la protección del derecho fundamental de participación ambiental de la accionante ASOMUARCE y de las mujeres que la conforman.

3° DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 152 de 2018 “Por medio de la cual se delimita el Páramo Almorzadero y se adoptan otras determinaciones”, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, como quiera que se expidió sin la participación de la accionante ASOMUARCE y de las mujeres que la conforman, y de los demás afectados con esta decisión. Sin embargo, la pérdida de ejecutoria del acto administrativo mencionado entrará a regir en un (1) año contado a partir de la notificación de la presente providencia.

4° ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS- que en el término de un (1) año siguiente a la notificación de la presente providencia, emita una nueva

Palacio de Justicia Oficina 427 Calle 35 entre Carreras. 11 y 12
Teléfonos: 6520043 Ext. 2200

SALA CIVIL - FAMILIA
TUTELAS

resolución para delimitar el Páramo Almorzadero, el cual se encuentra conformado por las jurisdicciones de Carcasí, Cerrito, Concepción, Enciso, Guaca, Macaravita, Málaga, Molagavita, Piedecuesta, San Andrés, San José de Miranda, San Miguel, Santa Bárbara y Tona en el Departamento de Santander, y Chitagá, Labateca y Silos en el departamento de Norte de Santander; a quienes deberán garantizárseles el procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo del derecho de participación ambiental.

La nueva resolución deberá emitirse y ejecutarse teniendo en cuenta las medidas de conservación del Páramo Almorzadero y de acuerdo con los contenidos mínimos de participación ciudadana contenidos en el Sentencia T- 361 -2017, sin perjuicio de las demás normas procedimentales aplicables, en cuanto no sean contrarias a lo dispuesto en esta providencia.

Para mayor claridad, en cumplimiento de este deber el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS- deberá acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 361-2017.

5° SOLICITAR a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación vigilar, apoyar y acompañar el pleno cumplimiento de lo determinado en el presente fallo, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos aquí protegidos y garantizar la participación de la comunidad en la delimitación del Páramo Almorzadero. En desarrollo de esa labor, las autoridades referidas deberán remitir cada cuatro meses un informe conjunto sobre el cumplimiento de la presente decisión al JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA, el juez de primera instancia de este proceso.

6° COMUNICAR la presente decisión a las Gobernaciones de Santander y Norte de Santander, así como a las alcaldías de los municipios Carcasí, Cerrito, Concepción, Enciso, Guaca, Macaravita, Málaga, Molagavita, Piedecuesta, San Andrés, San José de Miranda, San Miguel, Santa Bárbara y Tona en el Departamento de Santander, y Chitagá, Labateca y Silos en el departamento de Norte de Santander, para que se vinculen al trámite de cumplimiento de la presente sentencia, al participar como veedores y garantes de su cabal observación y ejecución.

7°.- Notificar la presente decisión a todos los sujetos procesales. Cumpla la secretaria del Tribunal con esta orden.

8°.- Enviar los expedientes de tutela (68432-31-89-001-2019-00041-03, INTERNO 0814/2019 y 68001-31-87-003-2019-00039-02 N.I. 20152) a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión. Cumpla la señora secretaria del Tribunal con esta orden en la forma y término establecido en la Ley. (Decreto 2591 de 1991, art. 32).

9°.- A través de la secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, **LIBRENSE** las comunicaciones y oficios, en la forma y términos establecidos en la ley, para darle cumplimiento al presente fallo.

Actúo como Magistrada Sustanciadora la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,


ELIANA MARIA GUERRERO BARRERO
Secretaria

Apéndice. D. Guías metodológicas de talleres



Guía metodológica para la realización del taller No.1 con las lideresas de ASOMUARCE

Guía metodológica

Objetivo: Potenciar las capacidades de las mujeres campesinas lideresas de ASOMUARCE, para la incidencia política con enfoque de género en los escenarios locales de debate y de construcción de los planes de manejo ambiental en el marco del proceso de delimitación del Páramo El Almorzadero.

Objetivos específicos: Analizar de manera participativa los efectos que la Resolución No. 152 del 31 de enero de 2018 que estableció la delimitación del Páramo El Almorzadero, en relación con la vida personal, familiar y comunitaria de las mujeres.

Población objetivo: lideresas de la asociación municipal de mujeres campesinas y artesanas de Cerrito

Tiempo: 9 horas **Horarios:** 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Tiempo	Pasos	Descripción	Responsables	Materiales y/o recursos sugeridos
8:30-9:30 am	Saludo de bienvenida, Armonización del espacio y del encuentro	<ul style="list-style-type: none"> Se ubican con anticipación palabras claves del tema de la jornada en las paredes del salón. Se inicia con el saludo de bienvenida y acogida por parte de la lideresa de Asomuarce. Se hará con la presentación de las personas presentes, las lideresas compartirán los sectores en dónde viven para la visualización del municipio. Para esta jornada se contará con el acompañamiento de uno de los semilleros de Consultorio Jurídico adscrito 	Lideresa de Asomuarce	Letra de la canción Sonido y video vean Palabras escritas en carteles

		<p>a la Facultad de Derecho de la Universidad Industrial de Santander, quienes también expondrán el motivo y el cómo ha sido su vinculación al proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La armonización culmina, con la entonación de una canción, de Norma Egea, llamada mis derechos de mujer, que se canta siempre en las reuniones de Asomuarce. 		
Tiempo	• Pasos	Descripción	Responsables	Materiales y/o recursos sugeridos
9:30- 11:30	Trabajo grupal	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura grupal de la resolución 152 de 2018 • Se organizan grupos teniendo en cuenta que las mujeres con mayor capacidad lectora queden distribuidas en cada uno de los grupos. • Igualmente, los estudiantes y el profesor-abogado de la UIS, se distribuyen en los grupos, como facilitadores de la lectura. • Se proponen dos preguntas alrededor de las cuales cada grupo propondrá sus análisis: ¿Qué cambios traerá la implementación de la delimitación a la vida campesina? ¿Considera que la delimitación producirá 	<p>Equipo de semillero jurídico UIS</p> <p>Investigadora-coordinadora pedagógica del momento</p> <p>Lideresa de la asociación</p>	<p>Copias de la resolución</p> <p>Carteleras con preguntas</p> <p>Marcadores</p>

		<p>impactos especiales a las mujeres por el hecho de ser mujeres?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada grupo ha reconocido una vocera del grupo para socializar las conclusiones. 		
11:30 am- 1:00 pm	socialización	<ul style="list-style-type: none"> • Cada grupo socializa los resultados del trabajo, pregunta a pregunta • La Investigadora- coordina relatoría para extraer temas para ampliar, o debatir 	Mujeres Equipo de semillero jurídico Investigadora	Micrófono Cartelera elaboradas
1:00 p.m.- 2:30	ALMUERZO Y BREVE DESCANSO	DESCANSO	Lideresas	Alimentos Platos sillas
2:30 p.m. - 4:00 p.m.	Debate y conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • Se leen ideas fuerza, que han sido manifestadas por los grupos • Se extraen ideas que son complementarias y/o que parecen tener contradicción • Se abre un diálogo que permita construir conclusiones o precisar temas de disenso. • Se ordenan las ideas centrales que fueron encontradas como hallazgos y que fortalecen una postura clara para la organización frente al tema de la delimitación 	Investigadora Equipo de Semillero jurídico UIS Junta directiva Asociación	Libreta Lapicero micrófono
		FIN		



Guía metodológica para la realización del taller No.2 con las lideresas de ASOMUARCE

Objetivo: Potenciar las capacidades de las mujeres campesinas lideresas de ASOMUARCE, para la incidencia política con enfoque de género en los escenarios locales de debate y de construcción de los planes de manejo ambiental en el marco del proceso de delimitación del Páramo El Almorzadero.

Objetivos específicos: Fortalecer los contenidos argumentativos para la defensa de la sostenibilidad ambiental y la permanencia de las lideresas y sus familias en el territorio.

Población objetivo: lideresas de la asociación municipal de mujeres campesinas y artesanas de Cerrito

Tiempo: 9 horas **Horarios:** 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Tiempo	Pasos	Descripción	Responsables	Materiales y/o recursos sugeridos
8:30-9:30 am	Saludo de bienvenida, Armonización del espacio y del encuentro	<ul style="list-style-type: none"> Saludo de bienvenida Ritual de armonización: elementos de la naturaleza Socialización de la agenda 	Junta directiva de ASOMUARCE	Piedras, semillas, tierra, agua, flores, alimentos
9:30 - 10:30	Primer momento: Construcción de línea del tiempo del territorio.	<ul style="list-style-type: none"> Socialización de la metodología para construir línea del tiempo Se organizaron grupos con las mujeres lideresas, teniendo en cuenta la participación de mujeres de diferentes edades en cada grupo. Se construye la línea del tiempo de lo que ha significado el desarrollo del Municipio, siempre teniendo como guía los 	Estudiante Investigadora	Pliegos de papel de papelógrafo Marcadores grabadoras

		roles desempeñados por mujeres y hombres.		
10:30 am- 11:30 am	Puesta en común del trabajo grupal	<ul style="list-style-type: none"> • Cada grupo, socializa los hallazgos, dejando la cartelera puesta al frente • Se identifican momentos que cada grupo da valor y que se tornan comunes y aquellos, que son especiales en cada grupo. • Sobre esta línea del tiempo, se realizan observaciones en relación con los roles, los eventos, las relaciones de género. • Se establece además, conclusiones en torno a los vínculos que se construyen con el ambiente-paramo-naturaleza hombres y mujeres de manera diferenciada, e igualmente como familias. 	Estudiante Investigadora	Grabaciones Cuaderno de notas
11:30 a.m. 1:00 p.m.	Segundo Momento	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de un ejercicio de cartografía social participativa • Socialización de la metodología • Organización en grupos: con participación del equipo de semilleros en 	Equipo de semillero y Estudiante Investigadora	Papel papelógrafo, tarjetas de colores, marcadores, cinta de enmascarar

		<p>cada grupo como apoyo para el ejercicio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distribución de hojas, con preguntas que guían la construcción de la cartografía • Socialización, debate sobre ideas que surgen como disenso frente a la cartografía • Complementariedad del conocimiento del territorio y las relaciones que se han desarrollado 		
1:00 p.m. 2:30 p.m.	ALMUERZO Y BREVE DESCANSO	DESCANSO	Lideresas	Alimentos Platos sillas
2:30 p.m. - 4:00 p.m	Momento final	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de experiencias de mujeres paramunas, que han fortalecido el trabajo y han asumido roles preponderantes en la defensa del ecosistema y de la sostenibilidad de sus familias 	Lideresa de ASOMUARCE	Presentación de power point

Universidad
Industrial de
Santander



Guía metodológica para la realización del taller No.3 con las
líderesas de ASOMUARCE

Guía metodológica

Objetivo: Potenciar las capacidades de las mujeres campesinas líderes de ASOMUARCE, para la incidencia política con enfoque de género en los escenarios locales de debate y de construcción de los planes de manejo ambiental en el marco del proceso de delimitación del Páramo El Almorzadero.

Objetivos específicos: desarrollar capacidad de incidencia y de argumentación discursiva a través del reconocimiento de conceptos claves que posicionan los derechos de la participación de las mujeres en las decisiones del territorio con el fin de construir la agenda.

Población objetivo: líderes de la asociación municipal de mujeres campesinas y artesanas de Cerrito

Tiempo: 9 horas **Horarios:** 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Tiempo	Pasos	Descripción	Responsables	Materiales y/o recursos sugeridos
8:30-9:30 am	Saludo de bienvenida, Armonización del espacio y del encuentro	<ul style="list-style-type: none"> Saludo por parte de la coordinadora de la ASOCIACIÓN Compartir de café y de la palabra Socialización de los momentos de la jornada 	Líderesas	café
9:30- 10:30 am	Trabajo en plenaria	<ul style="list-style-type: none"> Exposición de conceptos generales para la exigibilidad de la participación en equidad y la elaboración de la agenda 	Estudiante- Investigadora	Video beam
10:30 am- 11:15 am	Ejercicio: la estación de café	<ul style="list-style-type: none"> Se instalan dos estaciones de café y en cada una se 		Papel de papelógrafo,

		<p>ubica una pregunta en su orden:</p> <p>¿Qué se requiere para que ASOMUARCE y las asociadas logren un mayor empoderamiento político?</p> <p>¿Cuáles son los temas de mayor interés que ASOMUARCE, debe abordar en los diálogos que se realizan en el marco del proceso de delimitación del páramo?</p> <p>Todas tendrían 15 minutos para pasar por cada cartelera y debajo de la pregunta, escribir sus respuestas.</p>		<p>marcadores varios por cada cartelera</p>
11:30 a.m. 12:30 m	Organización de las ideas expuestas	<ul style="list-style-type: none"> • Dos lideresas apoyan en cada cartelera, la organización de las ideas allí expuestas, en apoyo con la Investigadora • Ordenadas las ideas, se construye un relato en cada cartelera, identificando en él la construcción del sentido a la pregunta- 	Lideresas investigadora	<p>Papelógrafo o carteleras</p> <p>Hojas blancas y lapiceros</p>
12:30 p.m.- 1:30	ALMUERZO Y BREVE DESCANSO	DESCANSO	Lideresas	<p>Alimentos</p> <p>Platos</p> <p>sillas</p>
1:30 p.m. 3:30 p.m.	Construyendo líneas generales para la agenda	<ul style="list-style-type: none"> • Con las ideas propuestas en las carteleras y organizadas en grupos de acción, se 	Investigadora- Junta Directiva	<p>Papelógrafo,</p> <p>marcadores</p>

		<p>identifican sentidos macro a cada grupo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se consideran nombres para las líneas de acción • Se refuerza para finalizar la importancia de la integralidad de las acciones • A las acciones se les dan prioridades, las cuales tienen que ver con las condiciones económicas y de tiempo de las mujeres y la asociación- 		
3:30 p.m. a 4:30 p.m.	<p>Conclusiones compromisos Y reflexiones del proceso</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La investigadora, finaliza los talleres invitando a realizar una evaluación sobre el proceso y el significado del mismo en la vida personal y como asociación • Se recuerdan compromisos en relación con la agenda • La Junta directiva toma la palabra y reafirma el compromiso invitando a las lideresas a mantenerse en actividad 	<p>Investigadora Junta Directiva</p>	